

Lima, domingo 29 de julio de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - Nº 9916

www.elperuano.com.pe

350367

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 14-2007-PCM/SD.- Declaran Gobiernos Locales Distritales aptos para acceder a la transferencia de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva a cargo del FONCODES **350369**

AGRICULTURA

RR.MM. N°s. 499 y 500-2007-AG.- Designan Gerentes Departamentales de Huancavelica y Arequipa del PRONAMACHCS **350370**

R.M. N° 501-2007-AG.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del INADE **350371**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 155-2007-MINCETUR/DM.- Autorizan convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir plazas vacantes presupuestadas correspondientes a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas **350371**

R.M. N° 156-2007-MINCETUR/DM.- Aprueban convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir plazas del CAP del Ministerio **350372**

R.M. N° 157-2007-MINCETUR/DM.- Aprueban transferencia de bienes muebles en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Hualhuas **350372**

R.M. N° 158-2007-MINCETUR/DM.- Prorrogan delegación de facultad de expedir Certificados de Origen a exportadores de la Región Piura, conferida a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana **350374**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 109-2007-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque **350375**

R.M. N° 413-2007-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de junio de 2007 **350375**

R.M. N° 416-2007-EF/75.- Autorizan a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A. a concertar operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional **350390**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 344-2007-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Quitarcasa S.A. Empresa de Generación Eléctrica para desarrollar estudios relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica **350391**

R.M. N° 346-2007-MEM/DM.- Otorgan autorización a Esco Compañía de Servicios de Energía S.A.C. para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica La Gringa II **350392**

PRODUCE

R.D. N° 2028-2007-PRODUCE/DIGSECOVI.- Constituyen Comité de Vigilancia de Paita para apoyar labores de vigilancia y control de operaciones de pesca y de procesamiento del recurso Merluza **350392**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0881/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Singapur para participar en la Segunda Reunión del Comité de Administración y Presupuesto del APEC **350393**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 384-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a empresa para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Tumbes **350394**

ORGANISMOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 039-2007/DP.- Designan Jefe del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios **350395**

RR. N°s. 040 y 041-2007/DP.- Aceptan renuncia y designan Directora de la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial **350396**

Res. N° 042-2007/DP.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad **350397**

Res. N° 043-2007/DP.- Designan representante de la Defensoría del Pueblo ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI **350398**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 635-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **350398**

R.J. N° 657-2007-JNAC/RENIEC.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble ubicado en la provincia de Lima **350399**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1019-2007.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **350400**

Fe de Erratas Res. N° 1012-2007 **350400**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 266-2007-INDECI.- Aprueban transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de San Martín **350400**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 422-2007-OS/CD.- Aprueban Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) aplicable en la facturación del periodo agosto - octubre 2007 **350404**

Res. N° 427-2007-OS/CD.- Aprueban Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de las tarifas máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, aplicable en el periodo entre el 1 de agosto y 31 de octubre de 2007 **350405**

Res. N° 434-2007-OS/CD.- Incorporan Anexo 12 a la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, sobre tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad" **350407**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ordenanza N° 179-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Amazonas **350409**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 238-2007-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que resuelve aprobar proyectos de habilitación urbana de terreno **350414**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza N° 280-MDB.- Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo 2008 **350414**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 257-MPL.- Proceso de Planeamiento del Desarrollo y del Presupuesto Participativo en la Municipalidad de Pueblo Libre **350418**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Fe de Erratas Ordenanza N° 118 **350424**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 007-2007-MDS.- Prorrogan amnistía tributaria y administrativa **350424**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

D.A. N° 000027.- Prorrogan vigencia de Beneficios Tributarios y No Tributarios a que se refiere la Ordenanza N° 000032 **350425**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Anexo Resolución N° 081-2007-GGR-GR PUNO.- Anexo de Resolución que aprobó la relación de bienes requeridos para efectuar proceso de selección abreviado **350425**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BOLOGNESI**

Acuerdo N° 44-2007.- Exoneran de proceso de selección la ejecución de obras y adquisición de cargador frontal para afrontar situación de emergencia **350428**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU

Acuerdo N° 029-MDP-I-2007.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de maquinaria para rehabilitación y reconstrucción de vías de comunicación y acceso del distrito de Palcazú **350430**

SEPARATAS ESPECIALES
**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. SBS N° 1041-2007.- Reglamento Operativo para la libre desafiliación informada y el régimen especial de jubilación anticipada del Sistema Privado de Pensiones, a que se refieren la Ley N° 28991 y el Decreto Supremo N° 063-2007-EF **350352**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Declaran Gobiernos Locales Distritales
aptos para acceder a la transferencia de
los Proyectos de Infraestructura Social
y Productiva a cargo del FONCODES**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE DESCENTRALIZACIÓN
Nº 14-2007-PCM/SD**

Lince, 27 de julio de 2007

VISTO:

El Informe Nº 017-2007-PCM/SD-WST, por el cual se recomienda se emita y publique la lista de los Gobiernos Locales que han cumplido los Mecanismos de Verificación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 076-2006-PCM, se incorporó en el Plan Anual de Transferencias de Competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006 la transferencia del Proyecto de Infraestructura Social y Productiva a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES a las municipalidades locales distritales no verificados en los años 2003, 2004, 2005 y 2006, asimismo se ha establecido que a partir del año 2007, transferirán recursos financieros "Transferencia para Proyectos de Infraestructura Social y Productiva en la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" y que las municipalidades podrán decidir de manera autónoma el uso de hasta el 10% del total de ellos para gastos operativos y de administración ;

Que, por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, de fecha 12 de abril, se ha aprobado el Plan Anual de Transferencia de competencias Sectoriales del año 2007, el mismo que dispone la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos para el año 2007; ratificándose la transferencia de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva antes señalados;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 111-2007-PCM, se aprobaron las "Normas Específicas para la transferencia de los recursos presupuestales destinados a la ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del FONCODES";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 12-2007-PCM/SD, se declaró a un grupo de Gobiernos Locales Distritales y Provinciales aptos para acceder a la transferencia de los recursos presupuestales destinados a la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, en tal sentido, siendo necesario continuar listando los Gobiernos Locales Distritales que cumplieron con presentar todos los Mecanismos de Verificación y por tanto se encuentran aptos para acceder a la transferencia de recursos presupuestales destinados a la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

De conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 27783 y sus normas modificatorias, la Ley Nº 27867 y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley Nº 28273; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por DS Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- GOBIERNOS LOCALES DISTRIALES APTOS PARA ACCEDER A LA TRANSFERENCIA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA A CARGO DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES

Declarar a los Gobiernos Locales Distritales que se detallan en el Anexo 1, el cual forma parte de la presente Resolución, que están aptos para acceder a la transferencia de los recursos presupuestales destinados a la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, incluidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización

Anexo Nº 1

Relación de Gobiernos Locales que cumplieron con los Mecanismos de Verificación para la Transferencia de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del FONCODES, 2007.

Nº	Departamento	Provincia	Distrito
1	ANCASH	CARHUAZ	MARCARA
2	ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	YAUYA
3	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS
4	ANCASH	OCROS	COCHAS
5	ANCASH	OCROS	CONGAS
6	ANCASH	OCROS	LLIPA
7	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN
8	ANCASH	OCROS	SAN PEDRO
9	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS
10	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS
11	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS
12	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA
13	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO
14	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY
15	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI
16	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA
17	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGULLA
18	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA
19	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA
20	CAJAMARCA	CONTUMAZA	YONAN
21	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA
22	CUSCO	ANTA	PUCYURA
23	CUSCO	CALCA	TARAY
24	CUSCO	CANAS	CHECCA
25	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA
26	CUSCO	PARURO	OMACHA
27	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO
28	HUANCANELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA
29	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS
30	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA
31	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO
32	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE
33	LIMA	BARRANCA	BARRANCA
34	LIMA	CAJATAMBO	COPA
35	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO
36	LIMA	HUARAL	LAMP'IAN
37	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA
38	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE
39	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA
40	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA
41	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA
42	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO
43	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA

Nº	Departamento	Provincia	Distrito
44	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
45	LIMA	LIMA	ANCON
46	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA
47	LIMA	LIMA	LURIN
48	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA
49	LIMA	OYON	ANDAJES
50	LIMA	OYON	CAUJUL
51	LIMA	OYON	COCHAMARCA
52	LIMA	OYON	NAVAN
53	LIMA	SAN VICENTE DE CAÑETE	COAYLLO
54	LIMA	SAN VICENTE DE CAÑETE	NUEVO IMPERIAL
55	LIMA	SAN VICENTE DE CAÑETE	SAN ANTONIO
56	LIMA	YAUYOS	ALIS
57	LIMA	YAUYOS	AYAVIRI
58	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI
59	LIMA	YAUYOS	OMAS
60	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS
61	LIMA	YAUYOS	VIÑAC
62	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS
63	PASCO	PASCO	HUAYLLAY
64	PUNO	AZANGARO	ACHAYA
65	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON
66	PUNO	CARABAYA	AYAPATA
67	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI
68	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA
69	PUNO	HUANCANE	COJATA
70	PUNO	HUANCANE	HUATASANI
71	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
72	PUNO	HUANCANE	TARACO
73	PUNO	LAMPA	PARATIA
74	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA
75	PUNO	MELGAR	ANTAUTA
76	PUNO	MELGAR	UMACHIRI
77	PUNO	MOHO	CONIMA
78	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA
79	PUNO	MOHO	TILALI
80	PUNO	PUNO	AMANTANI
81	PUNO	PUNO	MAÑAZO
82	PUNO	PUNO	VILQUE
83	PUNO	SAN ROMAN	CABANA
84	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS
85	PUNO	SANDIA	PHARA
86	PUNO	SANDIA	QUIACA
87	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO
88	PUNO	YUNGUYO	COPANI
89	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI
90	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA
91	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA
92	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL
93	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA

90089-1

AGRICULTURA

Designan Gerentes Departamentales de Huancavelica y Arequipa del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 499-2007-AG

Lima, 27 de julio de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 781-2007-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1397-2006-AG, de fecha 15 de noviembre del 2006, se encargó al Ing.

Guillermo Enrique Malpartida Lagos, las funciones de Gerente Departamental de Huancavelica del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto conveniente dar por concluida la encargatura del citado profesional y designar al titular del cargo;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la encargatura del Ing. Guillermo Enrique Malpartida Lagos, en el cargo de Gerente Departamental de Huancavelica del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Julián Zorrilla Monge en el cargo de Gerente Departamental de Huancavelica del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

90059-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 500-2007-AG

Lima, 27 de julio de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 922-2007-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 796-2005-AG, de fecha 30 de setiembre del 2005, se designó al Ing. Arturo Félix Arroyo Ambía en el cargo de Gerente Departamental de Arequipa del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto conveniente dar por concluida la designación del citado profesional y designar a su reemplazante;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Ing. Arturo Félix Arroyo Ambía en el cargo de Gerente Departamental de Arequipa del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, al Ing. Edwin Alfredo Zúñiga Núñez en el cargo de Gerente Departamental de Arequipa del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

90059-2



Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del INADE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 501-2007-AG

Lima, 27 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1462-2006-AG de fecha 4 de diciembre de 2006 se designó al Dr. Julio César Arrunátegui Recabarren en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE;

Que, a través del Acuerdo Nº 28-2006 de la Sesión Nº 14-2006 del Consejo Directivo del INADE, celebrado el 5 de setiembre de 2006, se acordó delegar a la Presidencia Ejecutiva la facultad de elevar la propuesta de cargos de confianza conforme a la necesidad institucional del INADE, sus Proyectos Especiales y los Proyectos Especiales transferidos para operar eficientemente, dando cuenta a los miembros del Consejo Directivo, conforme a lo previsto en el literal i) del Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 003-2003-VIVIENDA;

Que, en virtud a lo anteriormente indicado, la Presidencia Ejecutiva del INADE ha propuesto al profesional que reemplazará en el cargo al Dr. Julio César Arrunátegui Recabarren;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Dr. Julio César Arrunátegui Recabarren en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Segismundo Cruces Ordinola como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

90059-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir plazas vacantes presupuestadas correspondientes a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 155-2007-MINCETUR/DM

Lima, 24 de julio de 2007

Visto los Memorándum N.ºs. 337 y 635-2007-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 016-2002-MINCETUR, publicada el 24 de diciembre de 2002, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del MINCETUR, cuyo Anexo 02 contiene el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, sujeto al régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo Nº 728;

Que, el Viceministro de Turismo ha solicitado se convoque a Concurso Público de Méritos para cubrir cinco (5) plazas vacantes de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, por la causal de reemplazo por cese de personal, al amparo del apartado (i) numeral 2 del artículo 4º de la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que exceptúa de la prohibición de ingreso de personal, el reemplazo por cese o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada;

Que, asimismo, el Viceministro de Turismo ha solicitado se convoque a Concurso Público de Méritos para cubrir ocho (8) plazas de la misma Dirección General, al amparo de la autorización otorgada mediante el apartado (iii), numeral 2, del artículo 4º de la Ley de Presupuesto del Sector Público, antes mencionada;

Que, tales plazas se encuentran vacantes y presupuestadas, y están incluidas en el Presupuesto Análítico de Personal - PAP del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al año fiscal 2007, aprobado por Resolución Ministerial Nº 087-2007-MINCETUR/DM, de fecha 20 de abril de 2007;

Que, se requiere cubrir dichas plazas con el objeto de mejorar la eficacia en el desempeño de las funciones de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas; por tal razón, es necesario autorizar la realización de un Concurso Público de Méritos y designar a la Comisión que se encargará de llevar a cabo dicho Concurso;

De conformidad con la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR;

Con la visación de la Directora General de Administración y del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la cobertura de las plazas vacantes y presupuestadas a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, correspondientes a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.

Artículo 2º.- Designar la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución y de elaborar las Bases del Concurso de acuerdo a ley.

La Comisión está integrada por los siguientes funcionarios:

- Secretaria General, quien la presidirá.
- Directora General de Administración.
- Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.
- Asesora Legal del Viceministro de Turismo.
- Director de la Oficina de Personal, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 3º.- Los órganos del Ministerio deberán brindar la información y el apoyo que requiera la Comisión del Concurso para el logro eficiente de sus fines.

Artículo 4º.- La Comisión del Concurso, al término del proceso, elevará un informe final al Despacho Ministerial sobre los resultados del Concurso Público.

Artículo 5º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina General de Auditoría Interna del MINCETUR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

88967-1

Aprueban convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir plazas del CAP del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 156-2007-MINCETUR/DM

Lima, 24 de julio de 2007

Visto los Memorándum Múltiples N°s. 088 y 100-2007/MINCETUR/SG de la Secretaría General, así como los Memorándum N°s. 066-2007-MINCETUR/OGAI del Auditor General del MINCETUR, 083-2007-MINCETUR/SG/OGPPD del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y 441-2007-MINCETUR/SG/OGA de la Directora General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2002-MINCETUR, publicada el 24 de diciembre de 2002, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del MINCETUR, que incluye la Plaza N° 021, Auditor III, Nivel P-B, de la Oficina General de Auditoría Interna; la Plaza N° 067, Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y la Plaza N° 082, Especialista en Finanzas III, Nivel P-B, de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración;

Que, por Resolución Ministerial N° 087-2007-MINCETUR/DM, de fecha 20 de abril de 2007, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al año fiscal 2007, según el cual las Plazas N°s. 021, 067 y 082, antes mencionadas, se encuentran presupuestadas;

Que, por tanto, las Plazas mencionadas en el primer considerando se encuentran vacantes y presupuestadas, en cuya razón, mediante los Memorándum del Visto se ha solicitado la convocatoria a Concurso Público de Méritos a fin de cubrir las referidas plazas;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 4º de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros casos, para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada, en cuyo caso el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos;

De conformidad con la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

Contando con las visaciones de los Directores Generales de Administración, de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la cobertura de las Plazas N°s. 021, 067, y 082 del Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2º.- Designar la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas a que se refiere el artículo

1º de la presente Resolución y de elaborar las Bases del Concurso de acuerdo a ley.

La Comisión está integrada por los siguientes funcionarios:

- La Asesora de la Secretaría General, quien la presidirá.
- La Directora General de Administración.
- El Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Director de Personal, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 3º.- Los órganos del Ministerio deberán brindar la información y el apoyo que requiera la Comisión del Concurso para el logro eficiente de sus fines.

Artículo 4º.- La Comisión del Concurso, al término del proceso, elevará un informe final al Despacho Ministerial sobre los resultados del Concurso Público.

Artículo 5º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina General de Auditoría Interna del MINCETUR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

88968-1

Aprueban transferencia de bienes muebles en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Hualhuas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 157-2007-MINCETUR/DM

Lima, 24 de julio de 2007

Visto el Memorándum N° 847-2007-MINCETUR/SG/OGA de la Directora General de la Oficina General de Administración y el Informe N° 011-2007-MINCETUR/SG/OGA-CGP del Presidente del Comité de Gestión Patrimonial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el ex Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración - MICTI y la Municipalidad del Distrito de Hualhuas - Huancayo suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 23 de agosto de 1988 a fin de dotar al Centro de Investigación y Diseño Artesanal de Huancayo, al que se refiere la Resolución Ministerial N° 321-87-ICTI/IND del 17 de julio de 1987, de ambientes adecuados para su funcionamiento en las líneas de Textilería, Peletería y Cerámica, en beneficio de la actividad artesanal. Este Centro ha venido funcionando en los ambientes del tercer piso de la Municipalidad de Hualhuas, en cumplimiento de dicho Convenio, y de hecho se le asignó el nombre de Unidad Operativa de Aplicación de Tecnologías;

Que por efecto de la Ley N° 27779 - Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, el referido Centro o Unidad Operativa, dadas las funciones para las que se creó, está legalmente bajo la competencia del MINCETUR desde que éste fue creado en el año 2002;

Que, mediante la Addenda "Acuerdo de Conclusión de Convenio entre la Municipalidad de Hualhuas y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Otros Compromisos", suscrito el 3 de mayo de 2007, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se comprometió a hacer efectiva la



donación de los bienes e insumos de su propiedad, asignados al mencionado Centro o Unidad Operativa, a favor de la Municipalidad de Hualhuas, con la finalidad de que éste continúe con los trabajos de investigación y mejora de la calidad de la artesanía textil y otros, a favor de los artesanos de dicho Distrito y de la Región;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 147-2007-A/MDH, del 11 de mayo de 2007, el Alcalde de la Municipalidad de Hualhuas reitera su solicitud de donación de los bienes muebles antes señalados, a fin de destinarlos a trabajos de investigación y poder brindar los servicios de innovación a la artesanía, manifestando que tiene programado realizar el "Proyecto Textil Productivo Artesanal";

Que, a tales efectos, mediante Resolución Directoral N° 143-2007-MINCETUR/SG-OGA, del 22 de junio de 2007, se aprobó la baja del patrimonio del MINCETUR, de los bienes muebles descritos en el Anexo N° EX2007-001 que forma parte de dicha resolución;

Que, de acuerdo con la política de modernización de la administración pública y de descentralización que viene llevando a cabo el Estado, es necesario formalizar la transferencia de dichos bienes, en la modalidad de donación, a favor de la Municipalidad de Hualhuas;

De conformidad con lo dispuesto en, el artículo 173° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por Decreto Supremo N° 042-EF-2006, y el numeral 2.1.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN;

De acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 011-2007-MINCETUR/SG-OGA-CGP y el Informe Técnico Legal N° DO-2007-003 del Comité de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación, de los bienes muebles dados de baja por el MINCETUR, mediante la Resolución Directoral N° 143-2007-MINCETUR/SG-OGA, a favor de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, cuyo valor total asciende a la suma de S/. 151,703.39 (Ciento cincuenta y un mil setecientos tres y 39/100 nuevos soles), con el fin de que sean destinados a trabajos de investigación y de servicios de innovación tecnológica a favor de la artesanía.

La relación, características y valorización de los bienes muebles materia de la presente transferencia, constan en el Anexo adjunto, en un (01) folio, que visado y sellado forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los bienes muebles materia de la presente Resolución se entregarán mediante Acta de Entrega – Recepción, que será suscrita por el Presidente del Comité de Gestión Patrimonial del MINCETUR y el representante de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, cumpliendo las formalidades de ley.

Artículo 3°.- El Viceministerio de Turismo, a través de la Dirección General de Artesanía, queda encargado de efectuar el seguimiento a la presente donación, con el objetivo de velar por el cumplimiento de los fines a que deben destinarse.

Artículo 4°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Municipalidad Distrital de Hualhuas y a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2007-MINCETUR/DM

UNIDAD OPERATIVA DE APLICACIÓN TECNOLOGÍAS HUALHUAS
BIENES MUEBLES EN EL REGISTRO DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DEL MINCETUR

Ord.	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VALOR NETO	ESTADO
1	252285360002	SECADORA DE MANOS - OSTER	1.00	BUENO
2	252285360003	SECADORA DE MANOS - OSTER	1.00	BUENO
3	252285360004	SECADORA DE MANOS - OSTER	1.00	BUENO
4	462200500045	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS - P-SELECTA	1,882.94	BUENO
5	462252150121	ESTABILIZADOR - VIEDA POWER	1,019.16	BUENO
6	532230630001	DESTILADOR DE AGUA - GFL	4,667.37	BUENO
7	532233340001	DIGESTOR - KIMAX	218.18	BUENO
8	532233340002	DIGESTOR - KIMAX	218.18	BUENO
9	532233340003	DIGESTOR - KIMAX	218.18	BUENO
10	532233340004	DIGESTOR -	17,062.50	BUENO
11	532269040001	INCUBADORA DE LABORATORIO (OTROS) - LOVIBOND	8,605.03	BUENO
12	532278560001	MICROSCOPIO (OTROS) - ZEISS	4,044.44	BUENO
13	536412870001	CABINA EXTRACTORA - MEX	9,955.73	BUENO
14	602210820003	BURETA DIGITAL - HIRSCHMANN	4,894.50	BUENO
15	602221150001	CONTADOR DE COLONIAS - BEL-ART PRODUCTS	8,350.07	BUENO
16	602227440001	DESTILADOR DE NITROGENO -	22,966.57	BUENO
17	602237340001	EQUIPO ELECTRICO PARA PRUEBAS DE JARRAS - LEVITON	12,051.00	BUENO
18	602243490001	FOTOMETRO - LOVIBOND	4,458.33	BUENO
19	602255370003	MEDIDOR (OTROS) - LOVIBOND	8,966.95	BUENO
20	602274470001	REACTOR LABORATORIO AUTOMATICO - LOVIBOND	6,661.82	BUENO
21	602295540002	TURBIDIMETRO - LOVIBOND	3,082.20	BUENO

22	672207640001	BOMBA DE VACIO O DE ALTA PRESION - ICAR	1,629.38	BUENO
23	672207640002	BOMBA DE VACIO O DE ALTA PRESION -	543.27	BUENO
24	672233500001	DESTILADOR ELECTRICO DE AGUA - HEIDOLPH	2,819.43	BUENO
25	672257270001	ESTUFA ELECTRICA PARA LABORATORIO - MEMMERT	8,064.86	BUENO
26	673683380001	TINA NEUTRALIZADORA -	16,942.56	BUENO
27	742223580003	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER - LEXMARK	555.61	BUENO
SUBTOTAL CTA 33201			149,881.26	

28	740841000162	IMPRESORA LASER - HEWLETT PACKARD	1,260.41	BUENO
29	740877000546	MONITOR A COLOR - SAMSUNG	59.54	BUENO
30	740895000628	TECLADO - KEYBOARD - MILLENIUM	6.60	BUENO
31	740899500642	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU - COMPATIBLE	264.27	BUENO
SUBTOTAL CTA 332011			1,590.82	
TOTAL DE LA CUENTA 332			151,472.08	

32	462252150120	ESTABILIZADOR - SOLIDO	105.07	BUENO
33	746473050040	PIZARRA ACRILICA -	126.24	BUENO
TOTAL DE LA CUENTA 07			231.31	

TOTAL CUENTAS GENERALES			151,703.39	
-------------------------	--	--	------------	--

89851-1

Prorrogan delegación de facultad de expedir Certificados de Origen a exportadores de la Región Piura, conferida a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 158-2007-MINCETUR/DM

Lima, 26 de julio de 2007

Visto, el Expediente Nº 360005, presentado por la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana, solicitando la renovación del Convenio de delegación de facultades para la expedición de Certificados de Origen, que tiene suscrito con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo competente para expedir los Certificados de Origen en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú y/o regímenes preferenciales otorgados;

Que, por Resolución Ministerial Nº 217-2004-MINCETUR/DM, el MINCETUR delegó a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana, la facultad de expedir Certificados de Origen a las empresas exportadoras domiciliadas en la Región Piura, por el período de tres años, delegación que fue ejercida de acuerdo a los términos del Convenio entre el MINCETUR y la Cámara, suscrito con fecha 30 de julio de 2004;

Que, en cumplimiento del Convenio suscrito, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana ha presentado el Informe Final sobre el ejercicio de la

función delegada, habiendo solicitado la renovación de la delegación en forma oportuna;

Que, la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior ha emitido el Informe Nº 11-2007-MINCETUR/ VMCE/DNINCI-SACO y el Memorandum Nº 103-2007-MINCETUR/VMCE/DNINCI, opinando favorablemente respecto al cumplimiento del convenio y a la procedencia de la renovación; asimismo, el Viceministro de Comercio Exterior, mediante el Memorandum Nº 233-2007-MINCETUR/VMCE, de fecha 2 de julio de 2007, ha propuesto la expedición de la Resolución renovando la delegación otorgada a la Cámara de Comercio y Producción de Piura;

Que, subsisten las razones de orden técnico y territorial que justifican la delegación de facultades otorgadas a la entidad solicitante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, y la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Directora General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2009, la delegación de la facultad de expedir Certificados de Origen a los exportadores de la Región Piura, conferida a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana, mediante la Resolución Ministerial Nº 217-2004-MINCETUR/DM.

Esta prórroga se otorga con eficacia anticipada al 30 de junio de 2007.

Artículo 2º.- La delegación se ejercerá de acuerdo a los términos del Addendum que será suscrito por el



Viceministro de Comercio Exterior, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el representante de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

89851-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque

DECRETO SUPREMO Nº 109-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el pliego Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, requiere recursos para la construcción del nuevo Hospital Regional, por considerarlo una necesidad prioritaria que le permitirá atender a la población de su jurisdicción, así como de zonas aledañas;

Que, mediante la Ley Nº 29035 -Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, se autorizan mayores recursos a diversos pliegos;

Que, la citada Ley consideró recursos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas con el objeto de atender el gasto que irroge la construcción y equipamiento del Hospital Regional de Lambayeque;

Que, en consecuencia es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 622 524,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 622 524,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia	31 622 524,00
TOTAL	31 622 524,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIA DESCENTRALIZADA
PLIEGO	452	: Gobierno Regional del departamento de Lambayeque
UNIDAD EJECUTORA	001	: Sede Lambayeque
FUNCIÓN	14	: Salud y Saneamiento
PROGRAMA	064	: Salud Individual
SUBPROGRAMA	064	: Salud Individual
SUBPROGRAMA	0123	: Atención Médica Especializada
PROYECTO	044656	: Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO		

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones	31 622 524,00
TOTAL	31 622 524,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los pliegos involucrados instruirán a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, con consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

90198-1

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de junio de 2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 413-2007-EF/15

Lima, 26 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, se establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, establece que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, los Artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, los Artículos 4° y 6° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, sus normas modificatorias y complementarias, establecen la base de referencia y la determinación de la Regalía Minera;

Que, con base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante el Oficio N° 017-2007-INEI/DTDIS; la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 354-2007-SUNAT/200000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 146-2007-SE-DGPU/DEEI, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta conveniente aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera pagada en el mes de junio de 2007, así como los montos a que se refiere el numeral 16.6 del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15° de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y las normas modificatorias y complementarias correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de junio de 2007, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de junio de 2007 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el Artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN
 REGALÍA MINERA
 JUNIO DE 2007**

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
TOTAL		1.000000000
GOBIERNOS LOCALES		
AMAZONAS		
	CHACHAPOYAS	
	CHACHAPOYAS	0.000001207
	ASUNCION	0.000000057
	BALSAS	0.000000157
	CHETO	0.000000077
	CHILIQUIN	0.000000146
	CHUQUIBAMBA	0.000000274
	GRANADA	0.000000103
	HUANCAS	0.000000114
	LA JALCA	0.000000671
	LEIMBAMBA	0.000000385
	LEVANTO	0.000000174
	MAGDALENA	0.000000143
	MARISCAL CASTILLA	0.000000157
	MOLINOPAMPA	0.000000351
	MONTEVIDEO	0.000000077
	OLLEROS	0.000000077
	QUINJALCA	0.000000174
	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	0.000000031
	SAN ISIDRO DE MAINO	0.000000137
	SOLOCO	0.000000168
	SONCHE	0.000000034
	BAGUA	
	LA PECA	0.000002840
	ARAMANGO	0.000001718
	COPALLIN	0.000000799
	EL PARCO	0.000000143
	IMAZA	0.000004004
	BONGARA	
	JUMBILLA	0.000000077
	CHISQUILLA	0.000000043
	CHURUJA	0.000000034
	COROSHA	0.000000100
	CUISPES	0.000000126
	FLORIDA	0.000000839
	JAZAN	0.000000688
	RECTA	0.000000043
	SAN CARLOS	0.000000049
	SHIPASBAMBA	0.000000174
	VALERA	0.000000168
	YAMBRASBAMBA	0.000000799
	CONDORCANQUI	
	NIEVA	0.000003790
	EL CENEPa	0.000001855
	RIO SANTIAGO	0.000002012
	LUYA	
	LAMUD	0.000000268
	CAMPORREDONDO	0.000000756
	COCABAMBA	0.000000331



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
	COLCAMAR	0.000000391
	CONILA	0.000000280
	INGUILPATA	0.000000097
	LONGUITA	0.000000117
	LONYA CHICO	0.000000114
	LUYA	0.000000482
	LUYA VIEJO	0.000000066
	MARIA	0.000000097
	OCALLI	0.000000038
	OCUMAL	0.000000522
	PISUQUIA	0.000000925
	PROVIDENCIA	0.000000208
	SAN CRISTOBAL	0.000000106
	SAN FRANCISCO DEL YESO	0.000000094
	SAN JERONIMO	0.000000131
	SAN JUAN DE LOPECANCHA	0.000000088
	SANTA CATALINA	0.000000265
	SANTO TOMAS	0.000000057
	TINGO	0.000000146
	TRITA	0.000000225
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	
	SAN NICOLAS	0.000000320
	CHIRIMOTO	0.000000297
	COCHAMAL	0.000000080
	HUAMBO	0.000000442
	LIMABAMBA	0.000000397
	LONGAR	0.000000180
	MARISCAL BENAVIDES	0.000000103
	MILPUC	0.000000117
	OMIA	0.000000139
	SANTA ROSA	0.000000091
	TOTORA	0.000000043
	VISTA ALEGRE	0.000000191
	UTCUBAMBA	
	BAGUA GRANDE	0.000040079
	CAJARURO	0.000012250
	CUMBA	0.000003505
	EL MILAGRO	0.000002552
	JAMALCA	0.000003105
	LONYA GRANDE	0.000002926
	YAMON	0.000001347
	ANCASH	
	HUARAZ	
	HUARAZ	0.000041517
	COCHABAMBA	0.000042125
	COLCABAMBA	0.000004438
	HUANCHAY	0.000005323
	INDEPENDENCIA	0.0000591925
	JANGAS	0.000066572
	LA LIBERTAD	0.000023670
	OLLEROS	0.000049007
	PAMPAS	0.000027966
	PARIACOTO	0.000072882
	PIRA	0.000077307
	TARICA	0.000085781
	ALJA	
	ALJA	0.000032041
	CORIS	0.000035238
	HUACLLAN	0.000007547
	LA MERCED	0.000056719
	SUCCHA	0.000018073
	ANTONIO RAYMONDI	
	LLAMELLIN	0.000081314
	ACZO	0.000043404
	CHACCHO	0.000045248
	CHINGAS	0.000043946

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
	MIRGAS	0.0000113039
	SAN JUAN DE RONTROY	0.000033155
	ASUNCION	
	CHACAS	0.000093895
	ACOHACA	0.000085618
	BOLOGNESI	
	CHIOQUIAN	0.0000715596
	ABELARDO PARDO LEZAMETA	0.000093955
	ANTONIO RAYMONDI	0.000048275
	AQUIA	0.0000723961
	CAJACAY	0.0000637524
	CANIS	0.000091526
	COLQUIOC	0.0000490558
	HUALLANCA	0.0006609953
	HUASTA	0.0001101378
	HUAYLLACAYAN	0.0000489185
	LA PRIMAVERA	0.0000113021
	MANGAS	0.0000200389
	PACLLON	0.0001896732
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.0000128277
	TICLLOS	0.0000267332
	CARHUAZ	
	CARHUAZ	0.0000215091
	ACOPAMPA	0.000034365
	AMASHCA	0.000033868
	ANTA	0.0000042023
	ATAQUERO	0.000019634
	MARCARA	0.0000164951
	PARIAHUANCA	0.000027469
	SAN MIGUEL DE ACO	0.0000040439
	SHILLA	0.000065362
	TINCO	0.000042574
	YUNGAR	0.0000053505
	CARLOS F. FITZCARRALD	
	SAN LUIS	0.0000223705
	SAN NICOLAS	0.000079795
	YALUYA	0.000011029
	CASMA	
	CASMA	0.0000334891
	BUENA VISTA ALTA	0.000077495
	COMANDANTE NOEL	0.000042899
	YAUTAN	0.0000117894
	CORONGO	
	CORONGO	0.000031939
	ACO	0.000009545
	BAMBAS	0.000011286
	CUSCA	0.000040755
	LA PAMPA	0.000019035
	YANAC	0.000010509
	YUPAN	0.000005337
	HUARI	
	HUARI	0.0000188498
	ANRA	0.000045559
	CAJAY	0.000074187
	CHAVIN DE HUANTAR	0.0000185082
	HUACACHI	0.000050719
	HUACCHIS	0.0000051870
	HUACHIS	0.000093670
	HUANTAR	0.000064057
	MASIN	0.000044734
	PAUCAS	0.000053397
	PONTO	0.000076550
	RAHUAPAMPA	0.000011060

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
	RAPAYAN 0.000042020
	SAN MARCOS 0.0000361347
	SAN PEDRO DE CHANA 0.0000061631
	UCO 0.0000034859
HUARMEY	
	HUARMEY 0.0000234954
	COCHAPETI 0.0000020687
	CULEBRAS 0.0000052569
	HUAYAN 0.0000019714
	MALVAS 0.0000020054
HUAYLAS	
	CARAZ 0.0000283712
	HUALLANCA 0.0000015167
	HUATA 0.0000023756
	HUAYLAS 0.0000024289
	MATO 0.0000032664
	PAMPAROMAS 0.0000176451
	PUEBLO LIBRE 0.0000140410
	SANTA CRUZ 0.0000100312
	SANTO TORIBIO 0.0000038058
	YURACMARCA 0.0000034585
MARISCAL LUZURIAGA	
	PISCOBAMBA 0.0000055577
	CASCA 0.0000090065
	ELEAZAR GUZMAN BARRON 0.0000026136
	FIDEL OLIVAS ESCUDERO 0.0000047685
	LLAMA 0.0000031097
	LLUMPA 0.0000129933
	LUCMA 0.0000065008
	MUSGA 0.0000023213
OCROS	
	OCROS 0.0000029992
	ACAS 0.0000010526
	CAJAMARQUILLA 0.0000004992
	CARHUAPAMPA 0.0000010478
	COCHAS 0.0000024698
	CONGAS 0.0000032804
	LLIPA 0.0000005115
	SAN CRISTOBAL DE RAJAN 0.0000012676
	SAN PEDRO 0.0000024249
	SANTIAGO DE CHILCAS 0.0000009896
PALLASCA	
	CABANA 0.0000037556
	BOLOGNESI 0.0000021084
	CONCHUCOS 0.0000147378
	HUACASCHUQUE 0.0000010232
	HUANDOVAL 0.0000018159
	LACABAMBA 0.0000013592
	LLAPO 0.0000007758
	PALLASCA 0.0000043190
	PAMPAS 0.0000111714
	SANTA ROSA 0.0000018981
	TAUCA 0.0000045713
POMABAMBA	
	POMABAMBA 0.0000258632
	HUAYLLAN 0.0000074592
	PAROBAMBA 0.0000147632
	QUINUABAMBA 0.0000053925
RECUAY	
	RECUAY 0.0000073214
	CATAC 0.0000056776
	COTAPARACO 0.0000009619
	HUAYLLAPAMPA 0.0000016629

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
	LLACLIN 0.0000017716
	MARCA 0.0000024518
	PAMPAS CHICO 0.0000022691
	PARARIN 0.0000020191
	TAPACOCHA 0.0000010686
	TICAPAMPA 0.0000035250
SANTA	
	CHIMBOTE 0.0001728010
	CACERES DEL PERU 0.0000096829
	COISHCO 0.0000135450
	MACATE 0.0000084790
	MORO 0.0000130235
	NEPEÑA 0.0000238830
	SAMANCO 0.0000053756
	SANTA 0.0000194915
	NUEVO CHIMBOTE 0.0000810279
SIHUAS	
	SIHUAS 0.0000063917
	ACOBAMBA 0.0000039120
	ALFONSO UGARTE 0.0000020048
	CASHAPAMPA 0.0000063075
	CHINGALPO 0.0000025348
	HUAYLLABAMBA 0.0000097863
	QUICHES 0.0000058218
	RAGASH 0.0000060595
	SAN JUAN 0.0000145725
	SICSIBAMBA 0.0000040604
YUNGAY	
	YUNGAY 0.0000298038
	CASCAPARA 0.0000039166
	MANCOS 0.0000107947
	MATACOTO 0.0000027069
	QUILLO 0.0000256760
	RANRAHIRCA 0.0000053888
	SHUPLUY 0.0000044831
	YANAMA 0.0000138321
APURIMAC	
ABANCAY	
	ABANCAY 0.0000775180
	CHACOCHE 0.0000048262
	CIRCA 0.0000123668
	CURAHUASI 0.0000798819
	HUANIPACA 0.0000217180
	LAMBRAMA 0.0000142794
	PICHIRHUA 0.0000183429
	SAN PEDRO DE CACHORA 0.0000135467
	TAMBURCO 0.0000158726
ANDAHUAYLAS	
	ANDAHUAYLAS 0.0000833492
	ANDARAPA 0.0000330536
	CHIARA 0.0000066566
	HUANCARAMA 0.0000279257
	HUANCARAY 0.0000173043
	HUAYANA 0.0000055146
	KISHUARA 0.0000284580
	PACOBAMBA 0.0000217614
	PACUCHA 0.0000399037
	PAMPACHIRI 0.0000123819
	POMACOCHA 0.0000048907
	SAN ANTONIO DE CACHI 0.0000145705
	SAN JERONIMO 0.0000513120
	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA 0.0000094095
	SANTA MARIA DE CHICMO 0.0000370312
	TALAVERA 0.0000517861
	TUMAY HUARACA 0.0000082587
	TURPO 0.0000165596



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
KAQUIABAMBA	0.0000118884
ANTABAMBA	
ANTABAMBA	0.0000123893
EL ORO	0.0000023051
HUAQUIRCA	0.0000064762
JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.0000102735
OROPESA	0.0000115884
PACHACONAS	0.0000046130
SABAINO	0.0000073382
AYMARAES	
CHALHUANCA	0.0000653762
CAPAYA	0.0000171185
CARAYBAMBA	0.0000394550
CHAPIMARCA	0.0000737225
COLCABAMBA	0.0000239652
COTARUSE	0.0007996193
HUAYLLO	0.0000211960
JUSTO APU SAHUARAURA	0.0000302293
LUCRE	0.0000676344
POCOHUANCA	0.0000381107
SAN JUAN DE CHACÑA	0.0000352205
SAÑAYCA	0.0000372781
SORAYA	0.0000258036
TAPAIRIHUA	0.0000754807
TINTAY	0.0001035685
TORAYA	0.0000489196
YANACA	0.0000387298
COTABAMBAS	
TAMBOBAMBA	0.0000438708
COTABAMBAS	0.0000173993
COYLLURQUI	0.0000321793
HAQUIRA	0.0000434210
MARA	0.0000264663
CHALLHUAHUACHO	0.0000270905
CHINCHEROS	
CHINCHEROS	0.0000164212
ANCO-HUALLO	0.0000361478
COCHARCAS	0.0000097437
HUACCANA	0.0000368657
OCOBAMBA	0.0000256258
ONGOY	0.0000351646
URANMARCA	0.0000127684
RANRACANCHA	0.0000230493
GRAU	
CHUQUIBAMBILLA	0.0000194689
CURPAHUASI	0.0000104339
GAMARRA	0.0000168907
HUAYLLATI	0.0000082698
MAMARA	0.0000039043
MICAELA BASTIDAS	0.0000052115
PATAYPAMPA	0.0000044874
PROGRESO	0.0000116709
SAN ANTONIO	0.0000019780
SANTA ROSA	0.0000032601
TURPAY	0.0000027609
VILCABAMBA	0.0000040687
VIRUNDO	0.0000047785
CURASCO	0.0000075317
AREQUIPA	
AREQUIPA	
AREQUIPA	0.0000637533
ALTO SELVA ALEGRE	0.0002656742
CAYMA	0.0003379701
CERRO COLORADO	0.0008975079

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
CHARACATO	0.0000520336
CHIGUATA	0.0000425339
JACOBO HUNTER	0.0001921755
LA JOYA	0.0003190041
MARIANO MELGAR	0.0002352533
MIRAFLORES	0.0001797996
MOLLEBAYA	0.0000156774
PAUCARPATA	0.0005682626
POCSI	0.0000097854
POLOBAYA	0.0000229505
QUEQUEÑA	0.0000114782
SABANDIA	0.0000531616
SACHACA	0.0001778019
SAN JUAN DE SIGUAS	0.0000292803
SAN JUAN DE TARUCANI	0.0002641218
SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0000172729
SANTA RITA DE SIGUAS	0.0000743715
SOCABAYA	0.0002689722
TIABAYA	0.0001679623
UCHUMAYO	0.0000712025
VITOR	0.0000536793
YANAHUARA	0.0000117186
YARABAMBA	0.0000222966
YURA	0.0002956598
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0001252383
CAMANA	
CAMANA	0.0000809357
JOSE MARIA QUIMPER	0.0000596866
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0000438234
MARISCAL CACERES	0.0000762376
NICOLAS DE PIEROLA	0.0000622537
OCOÑA	0.0000647177
QUILCA	0.0000115819
SAMUEL PASTOR	0.0001407028
CARAVELI	
CARAVELI	0.0005147762
ACARI	0.0001683413
ATICO	0.0001693914
ATIQUIPA	0.0000154707
BELLA UNION	0.0001183225
CAHUACHO	0.0000416833
CHALA	0.0001096988
CHAPARRA	0.0002313217
HUANUHUANU	0.0002121975
JAQUI	0.0000661565
LOMAS	0.0000400687
QUICACHA	0.0000804599
YAUCA	0.0000439456
CASTILLA	
APLAO	0.0004999203
ANDAGUA	0.0000923137
AYO	0.0000347966
CHACHAS	0.0001763825
CHILCAYMARCA	0.0000483265
CHOCO	0.0004426330
HUANCARQUI	0.0001064019
MACHAGUAY	0.0000773471
ORCOPAMPA	0.0016371550
PAMPACOLCA	0.0002317258
TIPAN	0.0000208047
UÑON	0.0000205826
URACA	0.0003363592
VIRACO	0.0001172105
CAYLLOMA	
CHIVAY	0.0000934825
ACHOMA	0.0000206129
CABANACONDE	0.0000423837
CALLALLI	0.0000538443
CAYLLOMA	0.0005924455

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
	COPIRACQUE	0.0000196801
	HUAMBO	0.0000179705
	HUANCA	0.0000665430
	ICHUPAMPA	0.0000159362
	LARI	0.0000196915
	LLUTA	0.0000449445
	MACA	0.0000300401
	MADRIGAL	0.0000180664
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0000299379
	SIBAYO	0.0000283838
	TAPAY	0.0000227989
	TISCO	0.0000582418
	TUTI	0.0000127709
	YANQUE	0.0000537253
	MAJES	0.0007825103
CONDESUYOS		
	CHUQUIBAMBA	0.0001382119
	ANDARAY	0.0000480368
	CAVARANI	0.0001488661
	CHICHAS	0.0000516051
	IRAY	0.0000379797
	RIO GRANDE	0.0002202207
	SALAMANCA	0.0000712236
	YANAQUIHUA	0.0009119640
ISLAY		
	MOLLENDO	0.0001248187
	COCACHACRA	0.0001126295
	DEAN VALDIVIA	0.0000853417
	ISLAY	0.0000350119
	MEJIA	0.0000201790
	PUNTA DE BOMBON	0.0000755272
LA UNION		
	COTAHUASI	0.0000331672
	ALCA	0.0000351865
	CHARCANA	0.0000115545
	HUAYNACOTAS	0.0000427008
	PAMPAMARCA	0.0000294287
	PUYCA	0.0000550448
	QUECHUALLA	0.0000050916
	SAYLA	0.0000083883
	TAURIA	0.0000059730
	TOME PAMPA	0.0000120448
	TORO	0.0000171276
AYACUCHO		
	HUAMANGA	
	AYACUCHO	0.0001808899
	ACOCRO	0.0000392010
	ACOS VINCHOS	0.0000213695
	CARMEN ALTO	0.0000530973
	CHIARA	0.0000251263
	OCROS	0.0000235901
	PACAYCASA	0.0000145948
	QUINUA	0.0000233581
	SAN JOSE DE TICLLAS	0.0000101587
	SAN JUAN BAUTISTA	0.0000751028
	SANTIAGO DE PISCHA	0.0000070805
	SOCOS	0.0000311204
	TAMBILLO	0.0000178509
	VINCHOS	0.0000708900
	JESUS NAZARENO	0.0000284326
CANGALLO		
	CANGALLO	0.0000246944
	CHUSCHI	0.0000381232
	LOS MOROCHUCOS	0.0000323277
	MARIA PARADO DE BELLIDO	0.0000122683
	PARAS	0.0000226314

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
	TOTOS	0.0000171924
HUANCA SANCOS		
	SANCOS	0.0000140094
	CARAPO	0.0000110313
	SACSAMARCA	0.0000081131
	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.0000139426
HUANTA		
	HUANTA	0.0001615742
	AYAHUANCO	0.0001482385
	HUAMANGUILLA	0.0000233364
	IGUAIN	0.0000161124
	LURICOCHA	0.0000274836
	SANTILLANA	0.0000440777
	SIVIA	0.0000574680
	LLOCHEGUA	0.0000715984
LA MAR		
	SAN MIGUEL	0.0000719760
	ANCO	0.0000633862
	AYNA	0.0000305618
	CHILCAS	0.0000100626
	CHUNGUI	0.0000313978
	LUIS CARRANZA	0.0000106217
	SANTA ROSA	0.0000410525
	TAMBO	0.0000765505
LUCANAS		
	PUQUIO	0.0000403915
	AUCARA	0.0000115273
	CABANA	0.0000131588
	CARMEN SALCEDO	0.0000057564
	CHAVIÑA	0.0000100808
	CHIPAO	0.0000153994
	HUAC-HUAS	0.0000095237
	LARAMATE	0.0000108406
	LEONCIO PRADO	0.0000071581
	LLAUTA	0.0000059382
	LUCANAS	0.0000128945
	OCAÑA	0.0000163721
	OTOCA	0.0000104844
	SAISA	0.0000024378
	SAN CRISTOBAL	0.0000091404
	SAN JUAN	0.0000025474
	SAN PEDRO	0.0000140176
	SAN PEDRO DE PALCO	0.0000067577
	SANCOS	0.0000197384
	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	0.0000028028
	SANTA LUCIA	0.0000071062
PARINACOCNAS		
	CORACORA	0.0000593561
	CHUMPI	0.0000218525
	CORONEL CASTAÑEDA	0.0000085233
	PACAPALUSA	0.0000082190
	PULLO	0.0000841395
	PUYUSCA	0.0000216581
	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	0.0000041321
	UPAHUACHO	0.0000163892
PAUCAR DEL SARA SARA		
	PAUSA	0.0000087265
	COLTA	0.0000025608
	CORCULLA	0.0000024178
	LAMPA	0.0000094871
	MARCBAMBAMBA	0.0000025671
	OYOLO	0.0000055714
	PARARCA	0.0000027415
	SAN JAVIER DE ALPABAMBAMBA	0.0000015139
	SAN JOSE DE USHUA	0.0000008409



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SARA SARA	0.0000034607
SUCRE		
	QUEROBAMBA	0.0000070970
	BELEN	0.0000026952
	CHALCOS	0.0000031485
	CHILCAYOC	0.0000028331
	HUACAÑA	0.0000028214
	MORCOLLA	0.0000097429
	PAICO	0.0000042973
	SAN PEDRO DE LARCAY	0.0000052726
	SAN SALVADOR DE QUIJE	0.0000070097
	SANTIAGO DE PAUCARAY	0.0000045707
	SORAS	0.0000058198
VICTOR FAJARDO		
	HUANCAPÍ	0.0000713792
	ALCAMEÑA	0.0000960001
	APONGO	0.0000287705
	ASQUIPATA	0.0000192032
	CANARIA	0.0010288446
	CAYARA	0.0000560746
	COLCA	0.0000523664
	HUAMANQUIQUIA	0.0000515215
	HUANCARAYLLA	0.0000796673
	HUAYA	0.0001006212
	SARHUA	0.0001407556
	VILCANCHOS	0.0001327929
VILCAS HUAMAN		
	VILCAS HUAMAN	0.0000320141
	ACCOMARCA	0.0000079330
	CARHUANCA	0.0000052184
	CONCEPCION	0.0000137485
	HUAMBALPA	0.0000117351
	INDEPENDENCIA	0.0000091872
	SAURAMA	0.0000074050
	VISCHONGO	0.0000193385
CAJAMARCA		
CAJAMARCA		
	CAJAMARCA	0.0000103557
	ASUNCION	0.0000011637
	CHETILLA	0.0000066040
	COSPAN	0.0000011725
	ENCAÑADA	0.0000032647
	JESUS	0.0000018621
	LLACANORA	0.0000005526
	LOS BAÑOS DEL INCA	0.0000036611
	MAGDALENA	0.0000011391
	MATARA	0.0000048884
	NAMORA	0.0000012085
	SAN JUAN	0.0000006642
CAJABAMBA		
	CAJABAMBA	0.0000026521
	CACHACHI	0.0000035609
	CONDEBAMBA	0.0000020219
	SITACOCHA	0.0000013124
CELENDIN		
	CELENDIN	0.0000019900
	CHUMUCH	0.0000004821
	CORTEGANA	0.0000012019
	HUASMIN	0.0000021578
	JORGE CHAVEZ	0.0000000682
	JOSE GALVEZ	0.0000002968
	MIGUEL IGLESIAS	0.0000007158
	OXAMARCA	0.0000010095
	SOROCHUCO	0.0000014414

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SUCRE	0.0000007084
	UTCO	0.0000002172
	LA LIBERTAD DE PALLAN	0.0000011679
CHOTA		
	CHOTA	0.0000056671
	ANGUIA	0.0000006451
	CHADIN	0.0000006000
	CHIGUIRIP	0.0000007116
	CHIMBAN	0.0000003967
	CHOROPAMPA	0.0000004904
	COCHABAMBA	0.0000009713
	CONCHAN	0.0000009807
	HUAMBOS	0.0000012853
	LAJAS	0.0000017967
	LLAMA	0.0000008617
	MIRACOSTA	0.0000004510
	PACCHA	0.0000006639
	PION	0.0000002452
	QUEROCOTO	0.0000013306
	SAN JUAN DE LICUPIS	0.0000001747
	TACABAMBA	0.0000024823
	TOCMOCHE	0.0000001216
	CHALAMARCA	0.0000016620
CONTUMAZA		
	CONTUMAZA	0.0000235316
	CHILETE	0.0000048293
	CUPISNIQUE	0.0000048002
	GUZMANGO	0.0000095105
	SAN BENITO	0.0000109211
	SANTA CRUZ DE TOLEDO	0.0000033711
	TANTARICA	0.0000084505
	YONAN	0.0001006172
CUTERVO		
	CUTERVO	0.0000065918
	CALLAYUC	0.0000016138
	CHOROS	0.0000005423
	CUJILLO	0.0000004150
	LA RAMADA	0.0000006525
	PIMPINGOS	0.0000009011
	QUEROCOTILLO	0.0000023054
	SAN ANDRES DE CUTERVO	0.0000007918
	SAN JUAN DE CUTERVO	0.0000003399
	SAN LUIS DE LUCMA	0.0000005460
	SANTA CRUZ	0.0000004752
	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	0.0000007903
	SANTO TOMAS	0.0000012133
	SOCOTA	0.0000014517
	TORIBIO CASANOVA	0.0000002126
HUALGAYOC		
	BAMBAMARCA	0.0000099518
	CHUGUR	0.0000005189
	HUALGAYOC	0.0000022466
JAEN		
	JAEN	0.0000054972
	BELLAVISTA	0.0000022186
	CHONTALI	0.0000013669
	COLASAY	0.0000016335
	HUABAL	0.0000011057
	LAS PIRIAS	0.0000005360
	POMAHUACA	0.0000012296
	PUCARA	0.0000007215
	SALLIQUE	0.0000011206
	SAN FELIPE	0.0000007238
	SAN JOSE DEL ALTO	0.0000009099
	SANTA ROSA	0.0000016512
SAN IGNACIO		

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
	SAN IGNACIO 0.0000035241
	CHIRINOS 0.0000018341
	HUARANGO 0.0000027326
	LA COIPA 0.0000025902
	NAMBALLE 0.0000011411
	SAN JOSE DE LOURDES 0.0000025728
	TABACONAS 0.0000021726
SAN MARCOS	
	PEDRO GALVEZ 0.0000019143
	CHANCAY 0.0000004638
	EDUARDO VILLANUEVA 0.0000002826
	GREGORIO PITA 0.0000011034
	ICHOCAN 0.0000003000
	JOSE MANUEL QUIROZ 0.0000005917
	JOSE SABOGAL 0.0000020998
SAN MIGUEL	
	SAN MIGUEL 0.0000019880
	BOLIVAR 0.0000002012
	CALQUIS 0.0000006733
	CATILLUC 0.0000004435
	EL PRADO 0.0000003054
	LA FLORIDA 0.0000003465
	LLAPA 0.0000006984
	NANCHO 0.0000001673
	NIEPOS 0.0000006182
	SAN GREGORIO 0.0000003916
	SAN SILVESTRE DE COCHAN 0.0000006850
	TONGOD 0.0000004147
	UNION AGUA BLANCA 0.0000005449
SAN PABLO	
	SAN PABLO 0.0000016534
	SAN BERNARDINO 0.0000006573
	SAN LUIS 0.0000002032
	TUMBADEN 0.0000005743
SANTA CRUZ	
	SANTA CRUZ 0.0000010612
	ANDABAMBA 0.0000002395
	CATACHE 0.0000012716
	CHANCAYBAÑOS 0.0000005372
	LA ESPERANZA 0.0000004444
	NINABAMBA 0.0000004481
	PULAN 0.0000007107
	SAUCEPAMPA 0.0000003040
	SEXI 0.0000000625
	UTICYACU 0.0000002443
	YAUUYUCAN 0.0000004749
HUANCAVELICA	
HUANCAVELICA	
	HUANCAVELICA 0.0005601874
	ACOBAMBILLA 0.0000969190
	ACORIA 0.0007287887
	CONAYCA 0.0000324493
	CUENCA 0.0000595661
	HUACHOCOLPA 0.0007689114
	HUAYLLAHUARA 0.0000426606
	IZCUCACHA 0.0000191107
	LARIA 0.0000309877
	MANTA 0.0000349382
	MARISCAL CACERES 0.0000113313
	MOYA 0.0000416962
	NUEVO OCCORO 0.0000613686
	PALCA 0.0000882302
	PILCHACA 0.0000197195
	VILCA 0.0000871482
	YAULI 0.0006836721

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
	ASCENSION 0.0001693580
	HUANDO 0.0002113107
ACOBAMBA	
	ACOBAMBA 0.0001613513
	ANDABAMBA 0.0000858041
	ANTA 0.0001375466
	CAJA 0.0000587475
	MARCAS 0.0000438913
	PAUCARA 0.00005362642
	POMACOCCHA 0.0000775708
	ROSARIO 0.0001418650
ANGARAES	
	LIRCAY 0.0014427746
	ANCHONGA 0.0003306228
	CALLANMARCA 0.0000456769
	CCOCHACCASA 0.0009339792
	CHINCHO 0.0000455422
	CONGALLA 0.0002196111
	HUANCA-HUANCA 0.0000804796
	HUAYLLAY GRANDE 0.0000656950
	JULCAMARCA 0.0000634747
	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO 0.0000411852
	SANTO TOMAS DE PATA 0.0000666867
	SECCLLA 0.0001546967
CASTROVIRREYNA	
	CASTROVIRREYNA 0.0001140084
	ARMA 0.0000531715
	AURAHUA 0.0000782670
	CAPILLAS 0.0000658097
	CHUPAMARCA 0.0000404666
	COCAS 0.0000322293
	HUACHOS 0.0000467316
	HUAMATAMBO 0.0000160030
	MOLLEPAMPA 0.0000541169
	SAN JUAN 0.0000234911
	SANTA ANA 0.0002708814
	TANTARA 0.0000185407
	TICRAPO 0.0000553950
CHURCAMP	
	CHURCAMP 0.0003813834
	ANCO 0.0006655270
	CHINCHIHUASI 0.0002759089
	EL CARMEN 0.0002295206
	LA MERCED 0.0000330456
	LOCROJA 0.0003325126
	PAUCARBAMBA 0.0004213245
	SAN MIGUEL DE MAYOCC 0.0000660612
	SAN PEDRO DE CORIS 0.0019194065
	PACHAMARCA 0.0005762904
HUAYTARA	
	HUAYTARA 0.0000295258
	AYAVI 0.0000276971
	CORDOVA 0.0000502411
	HUAYACUNDO ARMA 0.0000089494
	LARAMARCA 0.0000501421
	OCOYO 0.0000629044
	PILPICHACA 0.0001218010
	QUERCO 0.0000250346
	QUITO-ARMA 0.0000210345
	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA 0.0000489490
	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO 0.0000238853
	SAN ISIDRO 0.0000182916
	SANTIAGO DE CHOCORVOS 0.0000888165
	SANTIAGO DE QUIRAHUARA 0.0000179017
	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS 0.0000237314
	TAMBO 0.0000282217



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
TAYACAJA	
PAMPAS	0.0001504117
ACOSTAMBO	0.0001096417
ACRAQUIA	0.0000904862
AHUAYCHA	0.0001149140
COLCABAMBA	0.0004045628
DANIEL HERNANDEZ	0.0001625412
HUACHOCOLPA	0.0000772075
HUARIBAMBA	0.0001542366
ÑAHUIMPUQUIO	0.0000548201
PAZOS	0.0001496250
QUISHUAR	0.0000214001
SALCABAMBA	0.0001082411
SALCAHUASI	0.0000790288
SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.0000595225
SURCUBAMBA	0.0001072670
TINTAY PUNCU	0.0000854439
HUANUCO	
HUANUCO	
HUANUCO	0.0000966933
AMARILIS	0.0001102659
CHINCHAO	0.0000982956
CHURUBAMBA	0.0000713475
MARGOS	0.0000445195
QUISQUI	0.0000206143
SAN FRANCISCO DE CAYRAN	0.0000197515
SAN PEDRO DE CHAULAN	0.0000217155
SANTA MARIA DEL VALLE	0.0000731531
YARUMAYO	0.0000103874
PILLCO MARCA	0.0000650380
AMBO	
AMBO	0.0000613857
CAYNA	0.0000160738
COLPAS	0.0000112219
CONCHAMARCA	0.0000189143
HUACAR	0.0000323058
SAN FRANCISCO	0.0000140028
SAN RAFAEL	0.0000411527
TOMAY KICHWA	0.0000101054
DOS DE MAYO	
LA UNION	0.0000134342
CHUQUIS	0.0000167243
MARIAS	0.0000267141
PACHAS	0.0000306380
QUIVILLA	0.0000042496
RIPAN	0.0000189275
SHUNQUI	0.0000089868
SILLAPATA	0.0000120385
YANAS	0.0000143696
HUACAYBAMBA	
HUACAYBAMBA	0.0000212086
CANCHABAMBA	0.0000127829
COCHABAMBA	0.0000083754
PINRA	0.0000318043
HUAMALIES	
LLATA	0.0000489818
ARANCAY	0.0000081397
CHAVIN DE PARIARCA	0.0000183740
JACAS GRANDE	0.0000274273
JIRCAN	0.0000137262
MIRAFLORES	0.0000139223
MONZON	0.0000657738
PUNCHAO	0.0000084716
PUÑOS	0.0000203843
SINGA	0.0000177669

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
	TANTAMAYO	0.0000098139
LEONCIO PRADO		
	RUPA-RUPA	0.0001392771
	DANIEL ALOMIA ROBLES	0.0000250172
	HERMILIO VALDIZAN	0.0000149281
	JOSE CRESPO Y CASTILLO	0.0000922838
	LUYANDO	0.0000326175
	MARIANO DAMASO BERAUN	0.0000367292
MARAÑON		
	HUACRACHUCO	0.0000514559
	CHOLON	0.0000311567
	SAN BUENAVENTURA	0.000085592
PACHITEA		
	PANAO	0.0000635826
	CHAGLLA	0.0000309840
	MOLINO	0.0000450912
	UMARI	0.0000509418
PUERTO INCA		
	PUERTO INCA	0.0000348880
	CODO DEL POZUZO	0.0000245329
	HONORIA	0.0000199653
	TOURNAVISTA	0.0000237491
	YUYAPICHIS	0.0000220717
LAURICOCHA		
	JESUS	0.0002304426
	BAÑOS	0.0001926841
	JIVIA	0.0000796818
	QUEROPALCA	0.0000363485
	RONDOS	0.0002938502
	SAN FRANCISCO DE ASIS	0.0000940939
	SAN MIGUEL DE CAURI	0.0015167943
YAROWILCA		
	CHAVINILLO	0.0000395232
	CAHUAC	0.0000078403
	CHACABAMBA	0.0000066500
	APARICIO POMARES	0.0000348572
	JACAS CHICO	0.0000095471
	OBAS	0.0000242158
	PAMPAMARCA	0.0000122075
	CHORAS	0.0000162188
ICA		
ICA		
	ICA	0.0009079173
	LA TINGUIÑA	0.0003228017
	LOS AQUIJES	0.0003725031
	OCUCAJE	0.0000850015
	PACHACUTEC	0.0001453888
	PARCONA	0.0004707239
	PUEBLO NUEVO	0.0000849219
	SALAS	0.0002589445
	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0001380840
	SAN JUAN BAUTISTA	0.0001890918
	SANTIAGO	0.0003767513
	SUBTANJALLA	0.0002535769
	TATE	0.0000971762
	YAUCA DEL ROSARIO	0.0000286484
CHINCHA		
	CHINCHA ALTA	0.0005033074
	ALTO LARAN	0.0001686427
	CHAVIN	0.0000271576

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
	CHINCHA BAJA 0.0002388893
	EL CARMEN 0.0002825001
	GROCIO PRADO 0.0003263729
	PUEBLO NUEVO 0.0005398266
	SAN JUAN DE YANAC 0.0000241633
	SAN PEDRO DE HUACARPANA 0.0000395638
	SUNAMPE 0.0003171298
	TAMBO DE MORA 0.0000822849
NAZCA	
	NAZCA 0.0025650541
	CHANGUILLO 0.0002919361
	EL INGENIO 0.0004328316
	MARCONA 0.0049056732
	VISTA ALEGRE 0.0013697845
PALPA	
	PALPA 0.0000941130
	LLIPATA 0.0000299519
	RIO GRANDE 0.0000580209
	SANTA CRUZ 0.0000151630
	TIBILLO 0.0000104502
PISCO	
	PISCO 0.0004365686
	HUANCANO 0.0000343000
	HUMAY 0.0001390276
	INDEPENDENCIA 0.0002656833
	PARACAS 0.0000427342
	SAN ANDRES 0.0001912461
	SAN CLEMENTE 0.0003651600
	TUPAC AMARU INCA 0.0001695110
JUNIN	
HUANCAYO	
	HUANCAYO 0.0013396591
	CARHUACALLANGA 0.0000254816
	CHACAPAMPA 0.0000620647
	CHICCHE 0.0000622425
	CHILCA 0.0013948674
	CHONGOS ALTO 0.0000995044
	CHUPURO 0.0000833038
	COLCA 0.0000784639
	CULLHUAS 0.0001485598
	EL TAMBO 0.0018046954
	HUACRAPUQUIO 0.0000784608
	HUALHUAS 0.0001193072
	HUANCAN 0.0003981194
	HUASICANCHA 0.0000707313
	HUAYUCACHI 0.0003485505
	INGENIO 0.0001378685
	PARIAHUANCA 0.0003771198
	PILCOMAYO 0.0006134577
	PUCARA 0.0002862491
	QUICHUAY 0.0000798462
	QUILCAS 0.0002068285
	SAN AGUSTIN 0.0003251456
	SAN JERONIMO DE TUNAN 0.0002158937
	SAÑO 0.0001344329
	SAPALLANGA 0.0005703858
	SICAYA 0.0002394864
	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA 0.0004012616
	VIQUES 0.0000633420
CONCEPCION	
	CONCEPCION 0.0002546700
	ACO 0.0000941165
	ANDAMARCA 0.0003054472
	CHAMBARA 0.0001647113
	COCHAS 0.0000884017

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
	COMAS 0.0003570495
	HEROINAS TOLEDO 0.0000685204
	MANZANARES 0.0000848677
	MARISCAL CASTILLA 0.0000811061
	MATAHUASI 0.0001851158
	MITO 0.0000671327
	NUEVE DE JULIO 0.0000783018
	ORCOTUNA 0.0001620857
	SAN JOSE DE QUERO 0.0003073780
	SANTA ROSA DE OCOPA 0.0000968902
CHANCHAMAYO	
	CHANCHAMAYO 0.0008671282
	PERENE 0.0027062221
	PICHANAQUI 0.0019828849
	SAN LUIS DE SHUARO 0.0003887033
	SAN RAMON 0.0016188135
	VITOC 0.0007899983
JAUIJA	
	JAUIJA 0.0002320258
	ACOLLA 0.0005015244
	APATA 0.0001740766
	ATAURA 0.0000653262
	CANCHAYLLO 0.0001168897
	CURICACA 0.0000879197
	EL MANTARO 0.0001425326
	HUAMALI 0.0001038608
	HUARIPAMPA 0.0000246022
	HUERTAS 0.0000909234
	JANJAILLO 0.0000577058
	JULCAN 0.0000409612
	LEONOR ORDOÑEZ 0.0000912303
	LLOCLLAPAMPA 0.0000643196
	MARCO 0.0001267051
	MASMA 0.0000989247
	MASMA CHICCHE 0.0000468831
	MOLINOS 0.0001105239
	MONOBAMBA 0.0000765947
	MUQUI 0.0000462538
	MUQUIYAYUYO 0.0000631079
	PACA 0.0000773553
	PACCHA 0.0001043877
	PANCAN 0.0000638774
	PARCO 0.0000779998
	POMACANCHA 0.0001120047
	RICRAN 0.0001013708
	SAN LORENZO 0.0000999462
	SAN PEDRO DE CHUNAN 0.0000373449
	SAUSA 0.0000832293
	SINCOS 0.0001947451
	TUNAN MARCA 0.0000682689
	YAULI 0.0000792965
	YAYUYOS 0.0001727319
JUNIN	
	JUNIN 0.0006957597
	CARHUAMAYO 0.0003920082
	ONDORES 0.0000959469
	ULCUMAYO 0.0004416251
SATIPO	
	SATIPO 0.0011868656
	COVIRIALI 0.0001849018
	LLAYLLA 0.0002067271
	MAZAMARI 0.0011646184
	PAMPA HERMOSA 0.0003114924
	PANGOA 0.0017196377
	RIO NEGRO 0.0008303082
	RIO TAMBO 0.0013906044
TARMA	
	TARMA 0.0010246794



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
	ACOBAMBA	0.0003568531
	HUARICOLCA	0.0001332532
	HUASAHUASI	0.0005238535
	LA UNION	0.0003234539
	PALCA	0.0002759679
	PALCAMAYO	0.0002051530
	SAN PEDRO DE CAJAS	0.0002857302
	TAPO	0.0002536165
YAULI		
	LA OROYA	0.0046695978
	CHACAPALPA	0.0006429218
	HUAY-HUAY	0.0062062369
	MARCAPOMACocha	0.0006013510
	MOROCOCHA	0.0042676458
	PACCHA	0.0007268736
	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0008397517
	SANTA ROSA DE SACCO	0.0049056603
	SUITUCANCHA	0.0018852343
	YAULI	0.0098308158
CHUPACA		
	CHUPACA	0.0006873871
	AHUAC	0.0002475913
	CHONGOS BAJO	0.0001982632
	HUACHAC	0.0000900803
	HUAMANCACA CHICO	0.0001862316
	SAN JUAN DE ISCOS	0.0001180168
	SAN JUAN DE JARPA	0.0001550529
	TRES DE DICIEMBRE	0.0001022958
	YANACANCHA	0.0001888380
LA LIBERTAD		
TRUJILLO		
	TRUJILLO	0.0004527940
	EL PORVENIR	0.0008389014
	FLORENCIA DE MORA	0.0001551228
	HUANCHACO	0.0003125202
	LA ESPERANZA	0.0006519180
	LAREDO	0.0001563490
	MOCHE	0.0001821743
	POROTO	0.0000245940
	SALAVERRY	0.0000855090
	SIMBAL	0.0000370269
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0001411917
ASCOPE		
	ASCOPE	0.0000445815
	CHICAMA	0.0001209216
	CHOCOPE	0.0000819826
	MAGDALENA DE CAO	0.0000184965
	PAIJAN	0.0001925928
	RAZURI	0.0000594443
	SANTIAGO DE CAO	0.0000992906
	CASA GRANDE	0.0001537408
BOLIVAR		
	BOLIVAR	0.0000500131
	BAMBAMARCA	0.0000398312
	CONDORMARCA	0.0000236518
	LONGOTEA	0.0000241715
	UCHUMARCA	0.0000349705
	UCUNCHA	0.0000103380
CHEPEN		
	CHEPEN	0.0002736435
	PACANGA	0.0001578532
	PUEBLO NUEVO	0.0001049145

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
JULCAN		
	JULCAN	0.0001628347
	CALAMARCA	0.0000795699
	CARABAMBA	0.0000810476
	HUASO	0.0000741364
OTUZCO		
	OTUZCO	0.0002254674
	AGALLPAMPA	0.0001050085
	CHARAT	0.0000320269
	HUARANCHAL	0.0000487855
	LA CUESTA	0.0000078568
	MACHE	0.0000327662
	PARANDAY	0.0000071124
	SALPO	0.0000791067
	SINSICAP	0.0000979288
	USQUIL	0.0002757867
PACASMAYO		
	SAN PEDRO DE LLOC	0.0001184533
	GUADALUPE	0.0003399436
	JEQUETEPEQUE	0.0000233789
	PACASMAYO	0.0001570414
	SAN JOSE	0.0001242776
PATAZ		
	TAYABAMBA	0.0006401686
	BULDIBUYO	0.0002048302
	CHILLIA	0.0009105055
	HUANCASPATA	0.0003657454
	HUAYLILLAS	0.0000570444
	HUAYO	0.0004495610
	ONGON	0.0000936084
	PARCOY	0.0002143264
	PATAZ	0.0008841725
	PIAS	0.0000821821
	SANTIAGO DE CHALLAS	0.0001667195
	TAURILJA	0.0001708139
	URPAY	0.0001581112
SANCHEZ CARRION		
	HUAMACHUCO	0.0004074684
	CHUGAY	0.0002121887
	COHORCO	0.0001062178
	CURGOS	0.0000916250
	MARCABAL	0.0001421878
	SANAGORAN	0.0001480390
	SARIN	0.0001034606
	SARTIMBAMBA	0.0001504710
SANTIAGO DE CHUCO		
	SANTIAGO DE CHUCO	0.0010340581
	ANGASMARCA	0.0018905540
	CACHICADAN	0.0003205543
	MOLLEBAMBA	0.0001038762
	MOLLEPATA	0.0001402147
	QUIRUVILCA	0.0013113638
	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0001763314
	SITABAMBA	0.0002117217
GRAN CHIMU		
	CASCAS	0.0001250542
	LUCMA	0.0000608933
	MARMOT	0.0000290605
	SAYAPULLO	0.0000865180
VIRU		
	VIRU	0.0004373070
	CHAO	0.0001876207

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	GUADALUPITO	0.0000507260
LIMA		
	LIMA	
	LIMA	0.0000329246
	ANCON	0.0000112961
	ATE	0.0001327192
	BARRANCO	0.000019046
	BREÑA	0.0000033332
	CARABAYLLO	0.0000778486
	CHACLACAYO	0.0000088735
	CHORRILLOS	0.0000731214
	CIENEGUILLA	0.0000115114
	COMAS	0.0000820825
	EL AGUSTINO	0.0000294941
	INDEPENDENCIA	0.0000333801
	JESUS MARIA	0.0000015678
	LA MOLINA	0.0000075146
	LA VICTORIA	0.0000164666
	LINCE	0.0000016306
	LOS OLIVOS	0.0000228318
	LURIGANCHO	0.0000413685
	LURIN	0.0001259747
	MAGDALENA DEL MAR	0.0000016475
	PUEBLO LIBRE	0.0000029901
	MIRAFLORES	0.0000017665
	PACHACAMAC	0.0002580040
	PUCUSANA	0.0000045853
	PUENTE PIEDRA	0.0001329578
	PUNTA HERMOSA	0.0000035995
	PUNTA NEGRA	0.0000035900
	RIMAC	0.0000239469
	SAN BARTOLO	0.0000044409
	SAN BORJA	0.0000025280
	SAN ISIDRO	0.0000012319
	SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.0002048993
	SAN JUAN DE MIRAFLORES	0.0000706017
	SAN LUIS	0.0000026744
	SAN MARTIN DE PORRES	0.0000950464
	SAN MIGUEL	0.0000058109
	SANTA ANITA	0.0000213070
	SANTA MARIA DEL MAR	0.000000106
	SANTA ROSA	0.0000046464
	SANTIAGO DE SURCO	0.0000143536
	SURQUILLO	0.0000052920
	VILLA EL SALVADOR	0.0000998298
	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0.0002857468
BARRANCA		
	BARRANCA	0.0016905554
	PARAMONGA	0.0008098514
	PATIVILCA	0.0008707182
	SUPE	0.0011051707
	SUPE PUERTO	0.0002822392
CAJATAMBO		
	CAJATAMBO	0.0001544664
	COPA	0.0000743656
	GORGOR	0.0001560074
	HUANCAPON	0.0001126124
	MANAS	0.0000979023
CANTA		
	CANTA	0.0001027964
	ARAHUAY	0.0000423429
	HUAMANTANGA	0.0000630392
	HUAROS	0.0000528176
	LACHAQUI	0.000062467
	SAN BUENAVENTURA	0.0000287343
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0003729555
CAÑETE		
	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0021265187

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	ASIA	0.0004758601
	CALANGO	0.0001662700
	CERRO AZUL	0.0003048164
	CHILCA	0.0008258719
	COAYLLO	0.0000750029
	IMPERIAL	0.0012651514
	LUNAHUANA	0.0002617559
	MALA	0.0031852577
	NUevo IMPERIAL	0.0014652505
	PACARAN	0.0000819720
	QUILMANA	0.0009243801
	SAN ANTONIO	0.0001565611
	SAN LUIS	0.0006768565
	SANTA CRUZ DE FLORES	0.0000896722
	ZUÑIGA	0.0000926888
HUARAL		
	HUARAL	0.0044609509
	ATAVILLOS ALTO	0.0000821707
	ATAVILLOS BAJO	0.0000841701
	AUCALLAMA	0.0011995891
	CHANCAY	0.0032048999
	IHUARI	0.0002507095
	LAMPIAN	0.0000576661
	PACARAOS	0.0000652352
	SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000319470
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0000737028
	SUMBILCA	0.0001063100
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000367544
HUAROCHIRI		
	MATUCANA	0.0005886794
	ANTIOQUIA	0.0002489385
	CALLAHUANCA	0.0000624743
	CARAMPOMA	0.0000845077
	CHICLA	0.0067613018
	CUENCA	0.0000757695
	HUACHUPAMPA	0.0000520755
	HUANZA	0.0001237675
	HUAROCHIRI	0.0002318876
	LAHUAYTAMBO	0.0001709404
	LANGA	0.0002242883
	LARAOS	0.0000571338
	MARIATANA	0.0003474767
	RICARDO PALMA	0.0007067607
	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0003108785
	SAN ANTONIO	0.0003401179
	SAN BARTOLOME	0.0001634723
	SAN DAMIAN	0.0003522010
	SAN JUAN DE IRIS	0.0000268385
	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0001222499
	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0002356940
	SAN MATEO	0.0004620822
	SAN MATEO DE OTAO	0.0003360655
	SAN PEDRO DE CASTA	0.0002042331
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000385893
	SANGALLAYA	0.0001392736
	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0001780967
	SANTA EULALIA	0.0011319787
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0001109498
	SANTIAGO DE TUNA	0.0001011119
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0004447662
	SURCO	0.0002633791
HUAURA		
	HUACHO	0.0011444008
	AMBAR	0.0002525205
	CALETA DE CARQUIN	0.0002840505
	CHECRAS	0.0001053958
	HUALMAY	0.0006128937
	HUAURA	0.0013717534
	LEONCIO PRADO	0.0001782686
	PACCHO	0.0001712226
	SANTA LEONOR	0.0011550767



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SANTA MARIA	0.0013320740
	SAYAN	0.0012586952
	VEGUETA	0.0013474457
OYON		
	OYON	0.0054398915
	ANDAJES	0.0004128774
	CAUJUL	0.0002051233
	COCHAMARCA	0.0005671549
	NAVAN	0.0003158471
	PACHANGARA	0.0018477333
YAUYOS		
	YAUYOS	0.0002032510
	ALIS	0.0010228744
	AYAUC	0.0002309769
	AYAVIRI	0.0001221440
	AZANGARO	0.0001095701
	CACRA	0.0001940670
	CARANIA	0.0000598053
	CATAHUASI	0.0001661324
	CHOCOS	0.0001617618
	COCHAS	0.0000178032
	COLONIA	0.0002666566
	HONGOS	0.0000815519
	HUAMPARA	0.0000422270
	HUANCAYA	0.0000693792
	HUANGASCAR	0.0001004200
	HUANTAN	0.0001686998
	HUANEC	0.0000535403
	LARAOS	0.0013328932
	LINCHA	0.0001568693
	MADEAN	0.0001391792
	MIRAFLORES	0.0000633543
	OMAS	0.0001027137
	PUTINZA	0.0000857065
	QUINCHES	0.0001667315
	QUINOCAY	0.0000961458
	SAN JOAQUIN	0.0000259608
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000615958
	TANTA	0.0000794535
	TAURIPAMPA	0.0001155671
	TOMAS	0.0002332308
	TUPE	0.0001280566
	VIÑAC	0.0002982134
	VITIS	0.0000614114
MOQUEGUA		
	MARISCAL NIETO	
	MOQUEGUA	0.0387884023
	CARUMAS	0.0074039716
	CUCHUMBAYA	0.0023859355
	SAMEGUA	0.0044717370
	SAN CRISTOBAL	0.0046769369
	TORATA	0.0375658887
GENERAL SANCHEZ CERRO		
	OMATE	0.0015076356
	CHOJATA	0.0019091250
	COALAQUE	0.0010682893
	ICHUÑA	0.0035093059
	LA CAPILLA	0.0022506786
	LLOQUE	0.0011601173
	MATALAQUE	0.0012133790
	PUQUINA	0.0023342602
	QUINISTAQUILLAS	0.0003667136
	UBINAS	0.0037718299
	YUNGA	0.0012999695
ILO		
	ILO	0.0179592541

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	EL ALGARROBAL	0.0002887177
	PACCOCHA	0.0001852877
PASCO		
	PASCO	
	CHAUPIMARCA	0.0156927599
	HUACHON	0.0035393180
	HUARIACA	0.0031992979
	HUAYLLAY	0.0088199460
	NINACACA	0.0031015238
	PALLANCHACRA	0.0019363554
	PAUCARTAMBO	0.0099775621
	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYAC	0.0091152207
	SIMON BOLIVAR	0.0126519166
	TICLACAYAN	0.0026856840
	TINYAHUARCO	0.0096499645
	VICCO	0.0018234396
	YANACANCHA	0.0132343366
DANIEL ALCIDES CARRION		
	YANAHUANCA	0.0064212130
	CHACAYAN	0.0009562752
	GOYLLARISQUIZGA	0.0004876668
	PAUCAR	0.0008353839
	SAN PEDRO DE PILLAO	0.0005256673
	SANTA ANA DE TUSI	0.0051889308
	TAPUC	0.0012459859
	VILCABAMBA	0.0006901697
OXAPAMPA		
	OXAPAMPA	0.0044441470
	CHONTABAMBA	0.0006998472
	HUANCABAMBA	0.0019935962
	PALCAZU	0.0027600675
	POZUZO	0.0024796738
	PUERTO BERMUDEZ	0.0066639807
	VILLA RICA	0.0047706124
PIURA		
	PIURA	
	PIURA	0.0000000554
	CASTILLA	0.0000000320
	CATACAOS	0.0000000294
	CURA MORI	0.0000000094
	EL TALLAN	0.0000000029
	LA ARENA	0.0000000180
	LA UNION	0.0000000163
	LAS LOMAS	0.0000000148
	TAMBO GRANDE	0.0000000488
AYABACA		
	AYABACA	0.0000000217
	FRIAS	0.0000000131
	JILILI	0.0000000017
	LAGUNAS	0.0000000037
	MONTERO	0.0000000043
	PACAIPAMPA	0.0000000146
	PAIMAS	0.0000000054
	SAPILLICA	0.0000000063
	SICCHEZ	0.0000000014
	SUYO	0.0000000063
HUANCABAMBA		
	HUANCABAMBA	0.0000000146
	CANCHAQUE	0.0000000046
	EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0000000071
	HUARMACA	0.0000000214
	LALAQUIZ	0.0000000031
	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0000000051

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
	SONDOR	0.000000046
	SONDORILLO	0.000000060
MORROPON		
	CHULUCANAS	0.000000362
	BUENOS AIRES	0.000000043
	CHALACO	0.000000054
	LA MATANZA	0.000000074
	MORROPON	0.000000066
	SALITRAL	0.000000049
	SAN JUAN DE BIGOTE	0.000000043
	SANTA CATALINA DE MOSSA	0.000000026
	SANTO DOMINGO	0.000000046
	YAMANGO	0.000000057
PAITA		
	PAITA	0.000002095
	AMOTAPE	0.000000114
	ARENAL	0.000000037
	COLAN	0.000000059
	LA HUACA	0.000000049
	TAMARINDO	0.000000168
	VICHAYAL	0.0000003525
SULLANA		
	SULLANA	0.000000440
	BELLAVISTA	0.000000111
	IGNACIO ESCUDERO	0.000000091
	LANCONES	0.000000074
	MARCAVELICA	0.000000126
	MIGUEL CHECA	0.000000043
	QUERECOTILLO	0.000000108
	SALITRAL	0.000000026
TALARA		
	PARIÑAS	0.000000180
	EL ALTO	0.000000037
	LA BREA	0.000000023
	LOBITOS	0.000000003
	LOS ORGANOS	0.000000026
	MANCORA	0.000000029
SECHURA		
	SECHURA	0.000000140
	BELLAVISTA DE LA UNION	0.000000014
	BERNAL	0.000000029
	CRISTO NOS VALGA	0.000000017
	VICE	0.000000063
	RINCONADA LLICUAR	0.000000011
PUNO		
PUNO		
	PUNO	0.0021469063
	ACORA	0.0020860615
	AMANTANI	0.0002241427
	ATUNCOLLA	0.0002088921
	CAPACHICA	0.0005176427
	CHUCUITO	0.0003736028
	COATA	0.0003616901
	HUATA	0.0001787055
	MAÑAZO	0.0002265908
	PAUCARCOLLA	0.0002270455
	PICHACANI	0.0002975704
	PLATERIA	0.0004000503
	SAN ANTONIO	0.0000848882
	TIQUILLACA	0.0001052345
	VILQUE	0.0001542828
AZANGARO		
	AZANGARO	0.0010147256

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE	
	ACHAYA	0.0001792433
	ARAPA	0.0004459276
	ASILLO	0.0008455466
	CAMINACA	0.0001801575
	CHUPA	0.0004841170
	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	0.0002452537
	MUÑANI	0.0003146106
	POTONI	0.0002964421
	SAMAN	0.0006058070
	SAN ANTON	0.0003020783
	SAN JOSE	0.0003359691
	SAN JUAN DE SALINAS	0.0001817576
	SANTIAGO DE PUPUJA	0.0003032491
	TIRAPATA	0.0001323068
CARABAYA		
	MACUSANI	0.0093652078
	AJOYANI	0.0075975842
	AYAPATA	0.0014966663
	COASA	0.0023324580
	CORANI	0.0010393572
	CRUCERO	0.0024066495
	ITUATA	0.0017513817
	OLLACHEA	0.0012415998
	SAN GABAN	0.0012014798
	USICAYOS	0.0024771715
CHUCUITO		
	JULI	0.0009471865
	DESAGUADERO	0.0004028700
	HUACULLANI	0.0004810930
	KELLUYO	0.0006422197
	PISACOMA	0.0004992341
	POMATA	0.0006996714
	ZEPITA	0.0008744444
EL COLLAO		
	ILAVE	0.0019395390
	CAPAZO	0.0000744366
	PILCUYO	0.0007866717
	SANTA ROSA	0.0001967160
	CONDURIRI	0.0001731980
HUANCANE		
	HUANCANE	0.0008757031
	COJATA	0.0002301226
	HUATASANI	0.0001091468
	INCHUPALLA	0.0001805234
	PUSI	0.0002911629
	ROSASPATA	0.0002807499
	TARACO	0.0007461521
	VILQUE CHICO	0.0004485400
LAMPA		
	LAMPA	0.0004319139
	CABANILLA	0.0002989838
	CALAPUJA	0.0000940708
	NICASIO	0.0001302506
	OCUVIRI	0.0001042549
	PALCA	0.0000965660
	PARATIA	0.0002339298
	PUCARA	0.0002617862
	SANTA LUCIA	0.0003536293
	VILAVILA	0.0000383490
MELGAR		
	AYAVIRI	0.0020622194
	ANTAUTA	0.0078466677
	CUPI	0.0003776375
	LLALLI	0.0006186729
	MACARI	0.0011974844



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
	0.0019678103
	0.0016769899
	0.0009279288
	0.0006738470
MOHO	
	0.0006339641
	0.0001350991
	0.0001735074
	0.0000950772
SAN ANTONIO DE PUTINA	
	0.0007691525
	0.0008995048
	0.0001179252
	0.0002547891
	0.0000658277
SAN ROMAN	
	0.0045458628
	0.0002174279
	0.0001808094
	0.0003478449
SANDIA	
	0.0005181265
	0.0003405598
	0.0001887373
	0.0002230578
	0.0002549286
	0.0001163797
	0.0002096496
	0.0001679634
	0.0004042112
	0.0004185570
YUNGUYO	
	0.0009655314
	0.0000980310
	0.0002490498
	0.0000662741
	0.0001758824
	0.0000279668
	0.0001475535
SAN MARTIN	
MOYOBAMBA	
	0.0000008057
	0.0000000879
	0.0000000328
	0.0000003225
	0.0000003277
	0.0000000577
BELLAVISTA	
	0.0000001812
	0.0000001087
	0.0000001718
	0.0000000588
	0.0000001898
	0.0000001162
EL DORADO	
	0.0000002101
	0.0000000511
	0.0000001690
	0.0000001082
	0.0000000522

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
HUALLAGA	
	0.0000001390
	0.0000000431
	0.0000000343
	0.0000000736
	0.0000000588
	0.0000000160
LAMAS	
	0.0000002146
	0.0000002343
	0.0000001233
	0.0000001356
	0.0000000682
	0.0000001730
	0.0000000465
	0.0000000274
	0.0000000408
	0.0000002469
	0.0000000996
MARISCAL CACERES	
	0.0000002637
	0.0000001581
	0.0000001184
	0.0000000825
	0.0000001067
PICOTA	
	0.0000000979
	0.0000000694
	0.0000000377
	0.0000000186
	0.0000000545
	0.0000000248
	0.0000000848
	0.0000001130
	0.0000000833
	0.0000000491
RIOJA	
	0.0000020787
	0.0000004530
	0.0000005077
	0.0000024264
	0.0000013226
	0.0000001145
	0.0000003351
	0.0000002580
	0.0000003853
SAN MARTIN	
	0.0000003847
	0.0000000197
	0.0000000340
	0.0000001915
	0.0000000380
	0.0000000323
	0.0000000916
	0.0000000659
	0.0000003305
	0.0000001821
	0.0000000534
	0.0000000294
	0.0000001076
	0.0000000362
TOCACHE	
	0.0000004804

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	ÍNDICE	
	NUEVO PROGRESO	0.000001775
	POLVORA	0.000001767
	SHUNTE	0.000000177
	UCHIZA	0.000003020
TACNA		
	TACNA	
	TACNA	0.0270861825
	ALTO DE LA ALIANZA	0.0095006371
	CALANA	0.0015822330
	CIUDAD NUEVA	0.0113467016
	INCLAN	0.0035290699
	PACHIA	0.0013575051
	PALCA	0.0012896440
	POCOLLAY	0.0065220808
	SAMA	0.0027787912
	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.0239893248
CANDARAVE		
	CANDARAVE	0.0027613059
	CAIRANI	0.0012300442
	CAMILACA	0.0020281591
	CURIBAYA	0.0001349172
	HUANUARA	0.0005195265
	QUILAHUANI	0.0006732134
JORGE BASADRE		
	LOCUMBA	0.0187286769
	ILABAYA	0.0713874524
	ITE	0.0235533636
TARATA		
	TARATA	0.0027537611
	CHUCATAMANI	0.0004712265
	ESTIQUE	0.0003041220
	ESTIQUE-PAMPA	0.0000981304
	SITAJARA	0.0002929657
	SUSAPAYA	0.0007438151
	TARUCACHI	0.0004044426
	TICACO	0.0008662131
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		0.0000018878
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		0.0005194994
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		0.0005301956
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		0.0028878124
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		0.0007902021
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		0.0000608762
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA		0.0031553572
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO		0.0008723937
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		0.0033184836
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		0.0136318552
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		0.0038353699
LIMA METROPOLITANA (REGIMEN ESPECIAL)		0.0003688782
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		0.0125304681
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		0.0251470191
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO		0.0254232268
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		0.0000002452
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		0.0164346898

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	ÍNDICE
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	0.0000040073
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	0.0404875324
UNIVERSIDADES NACIONALES	
U.N. AGRARIA DE LA SELVA	0.0001453981
U.N. AGRARIA LA MOLINA	0.0000204933
U.N. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	0.0084744090
U.N. DE CAJAMARCA	0.0000202921
U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUSMAN Y VALLE	0.0000204933
U.N. DE HUANCVELICA	0.0010517856
U.N. DE INGENIERÍA	0.0000204933
U.N. DE MOQUEGUA	0.0083823396
U.N. DE PIURA	0.0000000816
U.N. DE SAN AGUSTIN	0.0009626041
U.N. DE SAN MARTIN	0.0000013358
U.N. DE TRUJILLO	0.0012784566
U.N. DEL ALTIPLANO	0.0054782299
U.N. DEL CENTRO DEL PERU	0.0045439516
U.N. DEL SANTA	0.0000865833
U.N. FEDERICO VILLARREAL	0.0000204933
U.N. HERMILIO VALDIZAN	0.0001453991
U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	0.0134958442
U.N. JOSE F. SANCHEZ CARRION	0.0041768228
U.N. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	0.0000883661
U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	0.0000204933
U.N. MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	0.0000883661
U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	0.0002634008
U.N. SAN LUIS GONZAGA	0.0011061611
U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	0.0000865833
U.N. TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA	0.0000204933
U.N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	0.0000006294

89837-1

Autorizan a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A. a concertar operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 416-2007-EF/75**

Lima, 26 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, las entidades y organismos públicos no financieros podrán concertar operaciones de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional, previa autorización mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas;



Que, la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A. –EGECEN requiere recursos de contrapartida para concluir el proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yuncán (Paucartambo II), el mismo que es financiado con una operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y The Overseas Economic Cooperation Fund del Japón –OECF- (hoy JBIC) aprobada por el Decreto Supremo N° 130-96-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 090-2004-EF;

Que, EGENE mediante Carta GG-0283-2007, de fecha 23 de abril de 2007, comunica que, luego de realizar una subasta entre bancos privados, ha adjudicado al BBVA Banco Continental el financiamiento de la citada operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional;

Que, en tal sentido, EGENE concertará una operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, con el BBVA Banco Continental, hasta por la suma de US\$ 5 100 000,00 (CINCO MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, la indicada operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional ha cumplido con los requisitos establecidos en artículo 22° de la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, Directiva para la concertación de operaciones de endeudamiento;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento, en aplicación del literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563 y sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorización para concertar operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional

Autorizar a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A. –EGECEN a concertar una operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional con el BBVA Banco Continental, hasta por US\$ 5 100 000,00 (CINCO MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), para financiar los requerimientos de contrapartida para culminar el proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yuncán (Paucartambo II).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

90199-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Quitaracsa S.A. Empresa de Generación Eléctrica para desarrollar estudios relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 344-2007-MEM/DM**

Lima, 23 de julio de 2007

VISTO: El Expediente N° 24149007, sobre otorgamiento de concesión temporal para desarrollar

estudios relacionados con la transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por QUITARACSA S.A. EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11299627 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, QUITARACSA S.A. EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados a la transmisión de energía eléctrica de la futura Línea de Transmisión de 220 kV SE Quitaracsa I – SE Chimbote 1/SE Chimbote 2, que comprende el estudio de selección de alternativas de los siguientes tramos propuestos: 1) Línea de transmisión de 220 kV SE Quitaracsa I – SE Chimbote 1 y 2) Línea de transmisión de 220 kV SE Quitaracsa I – SE Chimbote 1 – SE Chimbote 2; del resultado de esta selección se realizará el estudio de la línea de transmisión, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la futura instalación citada en el primer considerando estará ubicada en los distritos de Huallanca, Santo Toribio, Cáceres del Perú, Chimbote, Santa y Macate, provincias de Santa y Huaylas, departamento de Ancash, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 106-2007-DGE-CEL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de QUITARACSA S.A. EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, que se identificará con el código N° 24149007, para desarrollar estudios relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica de la futura Línea de Transmisión de 220 kV SE Quitaracsa I – SE Chimbote 1/SE Chimbote 2, que comprende el estudio de selección de alternativas de los siguientes tramos propuestos: 1) Línea de transmisión de 220 kV SE Quitaracsa I – SE Chimbote 1 y 2) Línea de transmisión de 220 kV SE Quitaracsa I – SE Chimbote 1 – SE Chimbote 2; del resultado de esta selección se realizará el estudio de la línea de transmisión por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y que estará ubicada en los distritos de Huallanca, Santo Toribio, Cáceres del Perú, Chimbote, Santa y Macate, provincias de Santa y Huaylas, departamento de Ancash.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56) que figura en el presente Expediente, con las características que aparecen en el siguiente cuadro:

Salida/Llegada de las Líneas de transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la faja de servidumbre (m)
SE Quitaracsa I - SE Chimbote 1 - SE Chimbote 2				
(1) SE Quitaracsa I - SE Chimbote 1 (alternativa I)	220	01	85,10	25
(2) SE Quitaracsa I - SE Chimbote 1 - SE Chimbote 2 (alternativa II)	220	01 02*	85,10 9,72	25 25

(1) y (2) Una de estas alternativas será definida en los estudios.

* Sólo el tramo SE Chimbote 1 – SE Chimbote 2 será de doble terna

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad; preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y cumplimiento del cronograma correspondiente, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

88981-1

Otorgan autorización a Esco Compañía de Servicios de Energía S.A.C. para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica La Gringa II

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 346-2007-MEM/DM**

Lima, 23 de julio de 2007

VISTO: El Expediente Nº 33150007, organizado por ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11870905 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica con fines de realizar cogeneración;

CONSIDERANDO:

Que, ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C. ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica La Gringa II, con una potencia instalada de 1 200 kW, ubicada en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, cuyas coordenadas UTM (PSAD 56) figuran en el Expediente;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el artículo 67º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe Nº 156-2007-DGE-CEL;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem AE01 del Anexo Nº 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización por tiempo indefinido a ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., que se identificará con el código Nº 33150007, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica La Gringa II, con una potencia instalada de 1 200 kW, ubicada en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2º.- ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., deberá construir las obras descritas en su solicitud, según el cronograma de ejecución de obras, que contempla 3,5 meses como plazo de ejecución de obras, el inicio de las mismas el mes junio 2007 y la culminación la quincena de setiembre 2007. La falta de ejecución de dichas obras de acuerdo con el cronograma de ejecución, conllevará a la cancelación de la presente autorización.

Artículo 3º.- La titular está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

88979-1

PRODUCE

Constituyen Comité de Vigilancia de Paita para apoyar labores de vigilancia y control de operaciones de pesca y de procesamiento del recurso merluza

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 Nº 2028-2007-PRODUCE/DIGSECOVI**

Lima, 27 de julio del 2007

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la nación; correspondiendo al Estado regular el manejo íntegro y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que por Resolución Ministerial Nº 357-2006-PRODUCE del 22 de diciembre del 2006, modificada por la R.M. Nº 196-2007-PRODUCE, se estableció la cuota total de captura del recurso merluza en 35,000 toneladas métricas, bajo la modalidad de asignación de cuotas individuales de pesca por armador o empresa para las embarcaciones de mayor escala (industriales) conforme a lo previsto en el artículo 4º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE;

Que en artículo 18º se precisa constituir un Comité de Vigilancia en Paita, que tendrá como objetivo apoyar la labor de vigilancia y control de las operaciones de pesca y de procesamiento del recurso merluza, e informará a la

Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, sobre el ejercicio de las actividades pesqueras contrarias al ordenamiento jurídico pesquero vigente;

Que en el marco de autorización del régimen provisional de pesca de la merluza, es necesario constituir la creación del mencionado Comité con el objeto de contribuir a un mejor y adecuado seguimiento y control de las actividades extractivas del recurso merluza;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley N° 27779; y, con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitúyase el Comité de Vigilancia de Paita, cuyo objetivo principal será apoyar las labores de vigilancia y control de las operaciones de pesca y de procesamiento del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*), cuyos integrantes deberán ser acreditados por la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia.

Artículo 2º.- El referido Comité estará integrado por:

- El Director Regional del Ministerio de la Producción – Piura, quien lo presidirá.
- Un (1) representante de la Capitanía del Puerto de Paita.
- Un (1) representante de Paita Corporation.
- Un (1) representante de la Sociedad Nacional de Pesquería.
- Un (1) representante del Sindicato de Pescadores de Barcos Arrastreros y Arrastreros Factoría del Perú.
- Un (1) representante del Sindicato Único de Pescadores del Puerto de Paita.
- Un (1) representante de la Oficina Zonal de Paita de la DIREPRO.

Artículo 3º.- Las funciones en calidad de apoyo que desempeñará el Comité constituido en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral, serán las siguientes:

- 3.1 Control del recurso merluza descargado en los desembarcaderos.
- 3.2 Control de la identificación y permiso de pesca de las embarcaciones pesqueras, que extraen el recurso merluza.
- 3.3 Control de los artes y aparejos de pesca utilizados.
- 3.4 Control de tallas del recurso merluza en los establecimientos industriales pesqueros.
- 3.5 Control del destino que se da en los establecimientos industriales pesqueros, al recurso merluza.

Artículo 4º.- El Comité, para la ejecución de sus funciones, deberá estar necesariamente integrado por un representante de la Capitanía Guardacostas de Paita y uno de la DIREPRO – PIURA.

Artículo 5º.- La Dirección Regional del Ministerio de la Producción – Piura, remitirá mensualmente, a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, la información referida a las ocurrencias reportadas en las acciones de seguimiento y control que efectúen los inspectores de la DIGSECOVI y de la DIREPRO – Piura, siendo éstos los únicos facultados a levantar reportes de ocurrencias, actas de inspección, notificaciones y otros documentos propios que se deriven del seguimiento y control de la actividad extractiva del recurso merluza.

Artículo 6º.- El presente Comité cumplirá sus funciones en tanto dure la vigencia del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), aprobado por la Resolución Ministerial N° 357-2006-PRODUCE.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

RAÚL PONCE MONGE
Director General de Seguimiento, Control y Vigilancia

89947-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Singapur para participar en la Segunda Reunión del Comité de Administración y Presupuesto del APEC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0881/RE

Lima, 25 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, del 31 de julio al 3 de agosto de 2007, se realizará en la ciudad de Singapur, República de Singapur, la Segunda Reunión del Comité de Administración y Presupuesto (BMC) del Foro de Cooperación del Asia Pacífico (APEC), para definir las propuestas que serán elevadas a los Altos Funcionarios, sobre los asuntos de presupuesto y administración del Foro, además de aprobar el Presupuesto APEC-2008;

Que, dicha Reunión recomendará la aprobación de proyectos que beneficiarán a las diversas economías partes;

Que, el Perú ocupará la Presidencia del APEC en el año 2008, y por lo tanto su participación en la Segunda Reunión del Comité de Administración y Presupuesto (BMC) del Foro de Cooperación del Asia Pacífico (APEC) resulta indispensable;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores viene coordinando con los distintos sectores que forman parte de la Comisión Ejecutiva Perú APEC 2008, de sustentación de todos los proyectos de interés nacional;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SAP) N° 0654/2007, de 12 de julio de 2007, de la Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; el Decreto de Urgencia N° 025-2005, la Resolución Suprema N° 013-2007-PCM, que crea la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel (CEAN) APEC-2008; la Resolución Suprema N° 171-2006-RE, que declara de interés nacional el Foro APEC-2008, y la Vigésimo Octava Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que exceptúa de las medidas de austeridad los eventos programados del Foro APEC-2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Consejero en el Servicio Diplomático de la República. Alberto González Mejía, funcionario de la Dirección General de Asia y Cuenca del Pacífico de la Subsecretaría para Asuntos de Asia y Cuenca del Pacífico, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 31 de julio al 3 de agosto de 2007, para que participe en la Segunda Reunión del Comité de Administración y Presupuesto del APEC.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones

Exteriores, Meta: 24052 – XVI Cumbre de APEC-2008, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Alberto Gonzales Mejia	3,936.40	260.00	4+2	1,560.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante la participación en la referida Reunión.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración, ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

89859-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización a empresa para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Tumbes

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 384-2007-MTC/03

Lima, 24 de julio del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2006-020158 presentado por la empresa CORPORACIÓN RADIODIFUSORA LA HECHICERA F.M. STEREO S.A., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en el distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar

una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación necesaria a fin de verificar el cumplimiento del artículo 25º del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial Nº 203-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Tumbes, al distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes;

Que, mediante Informe Nº 1225-2007-MTC/17.01. sss, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por la empresa CORPORACIÓN RADIODIFUSORA LA HECHICERA F.M. STEREO S.A., cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida empresa la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 203-2004-MTC/03, y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la empresa CORPORACIÓN RADIODIFUSORA LA HECHICERA F.M. STEREO S.A., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Tumbes, departamento de Tumbes; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN UHF
Canal	: 43 BANDA: V FRECUENCIA VIDEO: 645.25 MHz FRECUENCIA AUDIO: 649.75 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCV-1W
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor:	VIDEO: 1000 W AUDIO: 100 W

Ubicación de la Estación:

Estudio	: Jr. Alfonso Ugarte Nº 100, en el distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 80º 27' 14" Latitud Sur : 03º 33' 32"
Planta	: Zona de Carretera San Juan de la Virgen – Pampas Hospital Alto Mirador Turístico, en el distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 80º 24' 20" Latitud Sur : 03º 35' 23"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 74 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la



presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por este Ministerio.

Artículo 4º.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización las consignadas en los artículos

64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes por la mencionada Dirección General.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

89828-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Designan Jefe del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 039- 2007/DP

Lima, 20 de julio de 2007.

VISTO:

El Memorando N° 551-2007-DP/OGRH que adjunta los Memorandos N° 771-2007-DP/PAD, N° 008-2007-DP/ADHPD y N° 372-2007-DP/OPP, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que formalice la designación del Jefe del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0039-2006/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que son trabajadores de confianza aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección.

Asimismo, es aquel personal cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección;

Que, el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al de funcionario público; de igual modo, el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso su porcentaje será mayor al cinco por ciento (5%) de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el literal ii) del numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala que está permitida la designación de cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 031 2007/DP se encargó al abogado Henry José Ávila Herrera, la jefatura del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios, con efectividad al 1º de enero del presente año;

Que, por convenir al servicio, es necesario dar por concluido el encargo anteriormente referido y designar al abogado Henry José Ávila Herrera en el cargo de confianza de Jefe del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios, con Categoría y Nivel D7, en la actual Plaza 212, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 033-2007/DP, como el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa Nº 035-2006/DP y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Administrativas Nº 007-2007/DP, Nº 0014-2007/DP y Nº 0030-2007/DP;

Que, a través del Memorando Nº 372-2007/DP/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que la referida designación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

Con los visados de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos, de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y en concordancia con los literales d) y o) del artículo 8º de su Reglamento de Organización y Funciones; el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; con el literal ii) del numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y con el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de la jefatura del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios al abogado Henry José ÁVILA HERRERA, que será efectivo a partir del 1º de julio del 2007.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al abogado Henry José ÁVILA HERRERA como Jefe del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios, con Categoría y Nivel D7, en la actual Plaza 212, con efectividad al 1º de julio del 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

89855-1

Aceptan renuncia y designan Directora de la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
Nº 040-2007/DP**

Lima, 20 de julio de 2007.

VISTO:

El Memorando Nº 568-2007-DP/OGRH que adjunta el Memorando Nº 793-2007-DP/PAD, mediante el cual se solicita la elaboración del proyecto de resolución que acepta la renuncia del Director de la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante la Resolución Defensorial Nº 0039-2006/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 009-2007/DP se designó a don Daniel Vega Farías, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, con Categoría y Nivel D7, en la Plaza 257, a partir del 16 de febrero del 2007;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16º y por el artículo 18º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Con los visados de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y, en concordancia con los literales d) y o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0039-2006/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Daniel VEGA FARIAS, al cargo de confianza de Director de la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, con Categoría y Nivel D7, en la actual Plaza 258, la que será efectiva a partir del 1º de agosto del 2007, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

89855-2

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
Nº 041-2007/DP**

Lima, 20 de julio de 2007

VISTO:

El Memorando Nº 568-2007-DP/OGRH que adjunta los memorandos Nº 793-2007-DP/PAD y Nº 383-2007-DP/OPP, por el que se solicita la elaboración del proyecto de resolución que designe al Director de la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley



Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante la Resolución Defensorial Nº 0039-2006/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, los artículos 6º y 37º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo incluyen como parte de la estructura orgánica a la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial, como un órgano de línea que tiene por función proponer la política institucional y ejecutar las acciones en materia de promoción, educación ciudadana, articulación con instituciones y organizaciones de la sociedad civil y desarrollo institucional, comprendiendo el despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece que son trabajadores de confianza aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección. Asimismo, es aquel personal cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección;

Que, el literal ii) del numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala que está permitida la designación de cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al de funcionario público; de igual modo, el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso su porcentaje será mayor al cinco por ciento (5%) de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, a través de la Resolución Defensorial Nº 40-2007/DP se aceptó la renuncia de don Daniel Vega Farías, al cargo de confianza de Director de la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1º de agosto del 2007;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial resulta necesario designar al titular que desempeñe el cargo de confianza de Director de dicha dependencia, con Categoría y Nivel D7, en la Plaza 258, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 033-2007/DP, como con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado por la Resolución Administrativa Nº 0035-2006/DP y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Administrativas Nº 007-2007/DP, Nº 0014-2007/DP y Nº 0030-2007/DP;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 022-97/DP, publicada el 6 de junio de 1997, se designó a la abogada Yolanda Carolina Falcón Lizaraso, en el cargo de confianza antes denominado Representante del Defensor del Pueblo en Trujillo;

Que, por convenir al servicio y considerando su experiencia profesional, capacidad y rendimiento laboral en el desempeño del cargo antes referido, se dispone que la abogada Yolanda Carolina Falcón Lizaraso asuma el cargo de Directora de la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial, dando por concluida su designación como Jefa de la actual Oficina Defensorial de La Libertad;

Con los visados de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos, de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º

y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y en concordancia con los literales d) y o) del artículo 8º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0039-2006/DP, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; el literal ii) del numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, y el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la abogada Yolanda Carolina FALCÓN LIZARASO, en el cargo de Jefa de la Oficina Defensorial de La Libertad, que será efectiva a partir del 1º de agosto del 2007, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la abogada Yolanda Carolina FALCÓN LIZARASO en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Promoción y Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, con Categoría y Nivel D7, Plaza 258, a partir del 1º de agosto del 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

89855-3

Encargan funciones de Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 042- 2007/DP

Lima, 20 de julio de 2007

VISTO:

El Memorando Nº 568-2007-DP/OGRH que adjunta el Memorando Nº 793-2007-DP/PAD, por el que se solicita la elaboración del proyecto de resolución autoritativa que encargue las funciones del titular de la Oficina Defensorial de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante la Resolución Defensorial Nº 0039-2006/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 39º del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas defensoriales que son órganos desconcentrados que se encuentran instalados en toda la República y operan en ámbitos geográficos determinados por la Defensora del Pueblo;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 015-2007/DP se designó al abogado William Raphael León Huertas, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes, con efectividad al 1º de abril del 2007;

Que, a través de la Resolución Defensorial Nº 41-2007/DP se dio por concluida la designación de la abogada Yolanda Carolina Falcón Lizaraso, en el cargo de Jefa de la Oficina Defensorial de La Libertad, a partir del 1º de agosto del 2007;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Oficina Defensorial de La Libertad, es necesario encargar al abogado William Raphael León Huertas las funciones de Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad, hasta la designación de su titular;

Con los visados de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos, de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los literales d) y o) del artículo 8º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0039-2006/DP y el literal e) del artículo 59º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 004-2007/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR al abogado William Raphael LEÓN HUERTAS las funciones de Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad, correspondiente a la Plaza 381, con Categoría y Nivel D7, a partir del 1º de agosto del 2007 y hasta la designación de su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

89855-4

Designan representante de la Defensoría del Pueblo ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 043-2007/DP

Lima, 27 de julio de 2007.

VISTO:

El Memorando Nº 200-2007-DP/ODECII de la Oficina de Desarrollo Estratégico, Cooperación Internacional e Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como ente rector de la cooperación técnica internacional, encargado de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, en concordancia con el artículo 13º de la precitada Ley, dispone que el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, actúa como instancia de enlace y coordinación con los responsables de cooperación de los Ministerios, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, otros poderes del Estado y los Organismos Constitucionales Autónomos para fortalecer los espacios de concertación y diálogo de la política y gestión de la cooperación técnica internacional;

Que, asimismo, el artículo 52º del Reglamento citado, señala que los miembros del Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional serán designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 0039-2006/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, encontrándose entre las funciones y atribuciones de la Oficina de Desarrollo Estratégico, Cooperación Internacional e Inversiones, la de priorizar, formular, monitorear y evaluar los proyectos de cooperación técnica internacional;

Que, en consecuencia es necesario designar al representante de la Defensoría del Pueblo ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Con el visto bueno del Primer Adjunto y de las oficinas de Asesoría Jurídica y, de Desarrollo Estratégico, Cooperación Internacional e Inversiones;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 9º, inciso 8) de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con los artículos 7º y 8º, inciso d) y m) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0039-2006/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a doña Aurora RIVA PATRÓN, Jefa de la Oficina de Desarrollo Estratégico, Cooperación Internacional e Inversiones, como representante de la Defensoría del Pueblo ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

89855-5

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 635-2007-JNAC/RENIEC

Lima, 19 de julio de 2007

VISTOS: Los Oficios Nºs. 315, 484, 673, 672, 815 y 481-2007/GPDR/RENIEC de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral, Oficio Nº 1231-2007/GOR/RENIEC de la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe Nº 791-2007-GAJ/RENIEC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Informes Nºs. 4486, 1686, 1647, 3756, 3596 y 794-2006/HYC/SGDAR/GP/RENIEC del Área de Habilitaciones y Cancelaciones, y Nº 502-2007/SGREC/GOR/RENIEC de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, permitieron verificar que seis ciudadanos, no obstante tener una inscripción, presentando un Formulario de Trámite, lograron que se insertase datos falsos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales,



obteniendo indebidamente una segunda inscripción; verificándose que uno de los ciudadanos usó el mismo nombre, pero, diferente año de nacimiento; siendo dichas inscripciones las siguientes:

Formulario o Pericia	Nº de Inscripción	Res. Adm. de Cancelación	Nombres y Apellidos
P. 403-2005-GP-SGDAC	21008853	1890-2006-SGDAR/GP	Pablo Sharite Vásquez
F. 05831379	80435049		Pablo Sharite Vásquez
F. 13231859	02546533	1925-2006-SGDAR/GP	Carmela Ancco Ccoarite de Ccarl
F. 22734679	44123542		Ernestina Ancco Ccoarite
F. 14494535	07717480	1737-2006-SGDAR/GP	Wilmer Rubén Ayala Chuchón
F. 04642682	07466540		Wilmer Rubén Ayala Boza
F. 01147152	32918778	1683-2006-SGDAR/GP	Haydee Martha Barrionuevo Sifuentes
F. 22965967	44012552		Cinthy Santander Sifuentes
F. 21454292	08408588	1530-2006-SGDAR/GP	Margarita Hurtado León de Castillo
P. 248-2006-BG/GP	06651194		Margarita Hurtado León de Rivera
F. 15036996	15852160	1817-2006-SGDAR/GP	Judith Del Rocio Guerra Baca de Wu
P. 057-2006-BG/GP	15842900		Judith Del Rocio Tahara Baca

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente del mencionado registro, la segunda inscripción obtenida indebidamente; el comportamiento de los indicados ciudadanos constituye indicio válido de la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428º del Código Penal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497; y en atención al Informe de Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los ciudadanos mencionados en el primer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

89943-3

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble ubicado en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 657 -2007-JNAC/RENIEC

Lima, 24 de julio de 2007

VISTOS: El Oficio Nº 2202-2007-GAD/RENIEC, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe Nº 936-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio Nº 001462-2007/GPP/RENIEC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 000916-2007-SGLG/GAD/RENIEC, de la Subgerencia de Logística; Informe Nº 000121-2007-INF/SGSG/GAD/RENIEC de la Subgerencia de Servicios Generales; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Administración hace conocer la finalización del contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la Jefatura Nacional, Gerencias Operativas, Administrativas, Técnicas y de Instrucción del RENIEC; mediante Informe Nº 000116-2007/SGSG/GAD/RENIEC de la Subgerencia de Servicios Generales, precisando que no es posible realizar una prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que su propietario ha remitido una propuesta para el incremento de la renta equivalente al cien por ciento de la merced conductiva que se paga actualmente, superando ampliamente el reajuste permitido por el Inciso 4) del Artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, la Gerencia de Administración remite los términos de referencia adjunto al Oficio Nº 639-2007-SGSG/GAD/RENIEC de la Subgerencia de Servicios Generales, consignando los requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir el inmueble a ser arrendado para el funcionamiento de la Jefatura Nacional, Gerencias Operativas, Administrativas, Técnicas y de Instrucción del RENIEC;

Que, la Gerencia de Administración remite el Informe Nº 121-2007-INF/SGSG/GAD/RENIEC la Subgerencia de Servicios Generales, indicando que ha visitado cuatro edificios, concluyendo que el único inmueble que cumple íntegramente con las necesidades de la Entidad es el ubicado en la Av. Bolivia Nº 144 - Torre Centro Cívico de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Provisional, creado por Decreto Legislativo Nº 817;

Que, con Oficio Nº 5443-2007/SBN-GO el Gerente de Operaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales, hace de conocimiento que agotada la correspondiente búsqueda, no se ha encontrado ningún predio disponible con las características necesarias para esta entidad;

Que, la Gerencia de Administración remite el Informe Nº 000916-2007/SGLG/GAD/RENIEC, de la Subgerencia de Logística precisando que ha realizado el estudio de mercado respectivo correspondería la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble, ubicado en la Av. Bolivia Nº 144 - Torre Centro Cívico, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Provisional, creado por Decreto Legislativo Nº 817, por la causal a que se refiere el inciso e) del Art.19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisando que los montos por el alquiler de quince (15) pisos y cocheras del referido inmueble es por un monto de US\$746,857.68 (setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 68/100 dólares americanos), incluyendo los impuestos de ley, por concepto de renta anual; así como la suma de US\$124,476.28 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 28/100 dólares americanos) por concepto de garantía, la misma que será devuelta al RENIEC al término del contrato de arrendamiento;

Que, mediante Informe Nº 936-2007/GAJ/RENIEC la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que es procedente la exoneración por la causal de servicio que no admite sustituto y por existir proveedor único, para la contratación del servicio de arrendamiento para el funcionamiento de la Jefatura Nacional, Gerencias Operativas, Administrativas, Técnicas y de Instrucción del RENIEC;

Que, el Comité Técnico Económico, en sesión del 23 de julio de 2007, acordó por unanimidad recomendar a la Jefatura Nacional la exoneración del proceso de selección por Concurso Público para la contratación del servicio de arrendamiento de local para la Sede Administrativa;

Estando a los Informes Técnico y Legal correspondientes, con el visto bueno de las Gerencias de Administración y de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Art. 19º inciso e) el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y el Art 144º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por Concurso Público para la contratación del servicio de arrendamiento que no admite sustituto y que cuenta con proveedor único, constituido por quince (15) pisos y cocheras, del inmueble ubicado en la Av. Bolivia N° 144 -Torre Principal del Centro Cívico, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Previsional – FCR, creado por Decreto Legislativo N° 817, para el funcionamiento de la Jefatura Nacional, Gerencias Operativas, Administrativas, Técnicas y de Instrucción del RENIEC; por el plazo de doce (12) meses, por un monto total de US\$746,857.68 (setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 68/100 dólares americanos) incluyendo los impuestos de ley, correspondiente a la renta anual, que serán cubiertos por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Segundo.- Precisar que el monto descrito en el artículo precedente no incluye la garantía que el RENIEC hará entrega al arrendador, la cual asciende a US\$124,476.28 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 28/100 dólares americanos), que será cubierta por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y será devuelta al término del contrato de arrendamiento, encargando a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo indicado.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Logística, adopte las acciones correspondientes para la contratación mencionada en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado copia de la misma y de los documentos que la sustentan, dentro de los plazos de ley, así como la publicación de la misma en la página web de la Entidad en coordinación con la Gerencia de Informática.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

89943-4

**SUPERINTENDENCIA
 DE BANCA, SEGUROS Y
 ADMINISTRADORAS PRIVADAS
 DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1019-2007

Lima, 25 de julio de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Juan Carlos Rizo Patrón Leguía para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 008-2007-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor Juan Carlos Rizo Patrón Leguía con matrícula N° N-3892 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
 Superintendente Adjunto de Seguros

90174-1

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN SBS N° 1012-2007**

Mediante Oficio N° 14094-2007-SBS la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 1012-2007, publicada en la edición de 26 de julio de 2007.

Página 350028:

DICE:

Artículo Primero.- Modificar el primer párrafo del inciso c) del artículo 3°...

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Modificar el primer párrafo del inciso c) del artículo 2°...

90028-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL
 DE DEFENSA CIVIL**

Aprueban transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de San Martín

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 266-2007-INDECI**

24 de julio de 2007

Vistos: los Oficios N° 563 y 1107-2007-EF/68.01 del 23.MAR y 05.JUN.2007, el Oficio N° 2519-2007-INDECI/4.0 del 12.JUN.2007, el Memorandum N° 222-2007-INDECI/14.0 del 16.JUL.2007, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30'000,000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2007, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública recuperando los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia del desastre y aquella necesaria para atender a la población y recuperar la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, como requisito previo a la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres - CMPAD, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual - DGPM del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2007-EF/15 se aprobó la Directiva N° 001-2007-EF/68.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, Ley N° 28929";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929, podrán financiar Proyectos de Inversión Pública (PIPs) de Emergencia, así como actividades, que tengan por finalidad realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico y brindar una respuesta oportuna a la población afectada por un desastre de gran magnitud y rehabilitar la infraestructura pública dañada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2007-EF/15 se aprobó la Directiva N° 003-2007-EF/68.01 "Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, mediante el Oficio N° 563-2007-EF/68.01, la DGPM informa que el Gobierno Regional de San Martín ha remitido fichas técnicas de proyectos de emergencias, correspondientes a los Sectores de Salud, Vivienda, Energía y Minas y Transporte, de las cuales considera conveniente proponer 43 proyectos de emergencia, por un monto total ascendente a S/. 2' 972 999.00, a fin que se presenten a la CMPAD;

Que, en Segunda Sesión de fecha 29.MAY.2007, la CMPAD aprobó el financiamiento de las fichas técnicas propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente a 43 proyectos de emergencia solicitados por el Gobierno Regional de San Martín;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929, mediante Decreto Supremo N° 095-2007-EF se autoriza una operación de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2' 972, 999.00) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 1107-2007-EF/68.01 de fecha 05.JUN.2007, la DGPM declaró la elegibilidad de los indicados proyectos de emergencia;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de San Martín, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante Decreto Supremo N° 095-2007-EF, hasta por el monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2' 972, 999.00), para la ejecución de los proyectos señalados en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución;

Con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

De conformidad con la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 001-2007-EF/68.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, Ley N° 28929", aprobada por Resolución Ministerial N° 008-2007-EF/15 y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de San Martín, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante Decreto Supremo N° 095-2007-EF, hasta por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2' 972, 999.00), para la ejecución de los proyectos señalados en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Oficina de Administración del INDECI, dará cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio entre el INDECI y el Gobierno Regional de San Martín para el control, seguimiento y monitoreo de ejecución de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, publique la misma en el Diario Oficial El Peruano y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de San Martín, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

**PROGRAMA 2007 - GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
 COMISION MULTISECTORIAL DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES - CMAPD**

VARIOS
Gobierno Regional de San Martín
2,972,999
Oficio N° 053-2007-GRS/M/PGR / HT05560 del 19/03/07

SECTOR
 ENTIDAD EJECUTORA
 MONTO APROBADO PARA LA REGION
 REFERENCIA

N°	Nombre del Proyecto de Emergencia	Ubicación Política		Características del Proyecto de Emergencia		Modalidad de Ejecución	Recursos Aprobados	Población Beneficiada	Metas
		Provincia	Distrito	Localidad	Plazo de Ejecución (meses)				
1	Rehabilitación de Captación de Sistema agua potable, localidad de Navarro.	San Martín	Chipurana	Navarro	2.0	73,893	73,892	850	Rehabilitación de bocatoma, desarenador y 700 ml de línea de conducción de sistema de agua potable.
2	Rehabilitación de Defensa Ribereña Río Huallaga - Puerto Rico.	Picota	San Cristóbal de Puerto Rico	Puerto Rico	2.0	1,140,573	679,823	2,500	Rehabilitación de defensa ribereña.
3	Rehabilitación de Defensa Ribereña Río Huallaga - San Hilarión.	Picota	San Hilarión	San Hilarión	2.0	1,244,459	799,778	7,500	Rehabilitación de defensa ribereña.
4	Rehabilitación de la carretera Pongo - Barranquilla.	Lamas	Pongo de Caynarachi-Barranquilla	Multiple	2.0	112,936	112,936	13,885	Rehabilitación de 12 Km de carretera, en los tramos críticos: Progresivas Km 4+000 al 5+500, del 7+000 al 9+500, 12+000 al 14+000, del 17+000 al 20+000 y del 22+000 al 25+000.
5	Rehabilitación de la carretera Picota - Winge - Nuevo Lima (Pampa de los Chivos).	Picota	Picota	Multiple	2.0	143,306	143,305	16,800	Rehabilitación de 13.5 Km de carretera, en los tramos críticos: Progresivas del Km 9+000 al 13+000, del 13+500 al 15+000, del 20+000 al 25+000 y del 30+000 al 33+000.
6	Rehabilitación de la carretera Shapaja - Chazuta, tramos críticos.	San Martín	Shapaja - Chazuta	Multiple	2.0	131,253	131,252	18,467	Rehabilitación de 11.5 Km de carretera, en los tramos críticos: Progresivas del Km 8+500 al 12+000, del 15+000 al 18+000 y del 20+000 al 25+000.
7	Rehabilitación de la carretera Cunumbuqui - Sisa en el tramo de Nuevo Celendín - San Juan de Talliquihui.	Lamas	Cunumbuqui	Cunumbuqui y Zapatero	2.0	115,647	115,646	12,650	Rehabilitación de 6 Km de carretera, en los tramos críticos: Progresivas del Km 15+000 al 17+000, del 18+000 al 22+000 y del 23+000 al 26+000.
8	Rehabilitación de la carretera Baños Termales - Jepelacio - Alto Carrizales.	Moyobamba	Jepelacio	Jepelacio-Alto Carrizales	2.0	130,475	130,475	15,000	Rehabilitación de 9.2 Km de carretera, en los tramos críticos: Progresivas del Km 6+000 al 9+500, del 9+800 al 11+000, del 24+500 al 26+000 y del 27+000 al 30+000.
9	Rehabilitación camino vecinal Nuevo Horizonte - Alto Perú.	Moyobamba	Soritor	Nuevo Horizonte - Alto Perú	1.0	48,711	48,711	3,000	Rehabilitación de 1.5 Km de carretera, en el tramo crítico: Progresiva del Km 3+500 al 5+000.
10	Rehabilitación de dique de protección del tramo trocha carrozable El Espino - Limoncillo; margen izquierda del Río Mayo y rehabilitación de la trocha Domingo Puesto - Atumplaya	Moyobamba	Moyobamba	CC.PP. El Espino y Limoncillo	2.0	89,063	89,062	3,000	Rehabilitación de dique con reposición de material erosionado en 1.5 Km de carretera, en los tramos críticos: Progresivas del Km 2+000 al 2+500 y del 3+000 al 4+000.
11	Rehabilitación del Centro de Salud Agua Blanca	El Dorado	Agua Blanca	Agua Blanca	1.5	22,950	22,950	2,098	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
12	Rehabilitación del Hospital de Apoyo I - Banda de Shilcayo	San Martín	La Banda de Shilcayo	La Banda de Shilcayo	1.5	35,787	35,787	22,611	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
13	Rehabilitación de los ambientes del Hospital II - 1 Moyobamba	Moyobamba	Moyobamba	Moyobamba	1.5	170,033	170,033	57,220	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
14	Rehabilitación del Hospital Rural de Juanjui	Mariscal Cáceres	Juanjui	Juanjui	1.5	31,516	31,516	12,464	Rehabilitación de cobertura de techo y cieloraso, dañada por fenómeno meteorológico.
15	Rehabilitación del Hospital Rural de Papaplaya	San Martín	Papaplaya	Papaplaya	1.0	21,469	21,469	1,313	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
16	Rehabilitación del Hospital Rural de Rioja	Rioja	Rioja	Rioja	1.5	31,872	31,872	13,247	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
17	Rehabilitación del Laboratorio Referencial - Morales	San Martín	Morales	Morales	1.0	33,164	33,164	69,784	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
18	Rehabilitación del Puesto de Salud 7 de Julio	Huallaga	Saposoa	7 de Julio	1.0	7,225	7,225	654	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.



N°	Nombre del Proyecto de Emergencia	Ubicación Política		Características del Proyecto de Emergencia		Modalidad de Ejecución	Recursos Aprobados	Población Beneficiada	Metas
		Provincia	Distrito	Localidad	Plazo de Ejecución (meses)				
19	Rehabilitación del Puesto de Salud Alfonso Ugarte	Lamas	Lamas	Alfonso Ugarte	1.0	Administración Directa	8,973	822	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
20	Rehabilitación del Puesto de Salud Alianza	Lamas	Cainarachi	Alianza	1.0	Administración Directa	12,590	1,547	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
21	Rehabilitación del Puesto de Salud Aminio	El Dorado	San José de Sisa	Aminio	1.0	Administración Directa	7,155	596	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
22	Rehabilitación del Puesto de Salud Alumpampa	San Martín	Morales	Alumpampa	1.0	Administración Directa	12,573	27,969	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
23	Rehabilitación del Puesto de Salud Alumpayla	Moyobamba	Moyobamba	Alumpayla	1.0	Administración Directa	11,930	1,411	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
24	Rehabilitación del Puesto de Salud Aucaloma	Lamas	San Roque de Cumbaza	Aucaloma	1.0	Administración Directa	9,445	674	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
25	Rehabilitación del Puesto de Salud de Machungo	San Martín	Cabo Alberto Leveau	Cabo Alberto Leveau	1.0	Administración Directa	7,073	299	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
26	Rehabilitación del Puesto de Salud Cajalambo	Tocache	Uchiza	Cajalambo	1.0	Administración Directa	7,796	818	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
27	Rehabilitación del Puesto de Salud Cayena	Mariscal Cáceres	Juanjui	Cayena	1.0	Administración Directa	9,139	724	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
28	Rehabilitación del Puesto de Salud Huayabamba	Mariscal Cáceres	Juanjui	Huayabamba	1.0	Administración Directa	14,478	724	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
29	Rehabilitación del Puesto de Salud Huanguillo	Mariscal Cáceres	Juanjui	Huanguillo	1.0	Administración Directa	8,492	724	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
30	Rehabilitación del Puesto de Salud La Victoria	Mariscal Cáceres	Juanjui	La Victoria	1.0	Administración Directa	6,512	583	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
31	Rehabilitación del Puesto de Salud Nuevo Sacanche	Huallaga	Saposa	Nuevo Sacanche	1.0	Administración Directa	11,263	952	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
32	Rehabilitación del Puesto de Salud Pacasmayo	El Dorado	Agua Blanca	Pacasmayo	1.0	Administración Directa	6,870	760	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
33	Rehabilitación del Puesto de Salud Pacayzapa	Lamas	Roque de Alvarado	Pacayzapa	1.5	Administración Directa	19,597	3,533	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
34	Rehabilitación del Puesto de Salud Panjuy	Lamas	Tabalosos	Panjuy	1.0	Administración Directa	13,042	679	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
35	Rehabilitación del Puesto de Salud San Francisco del Río Mayo	Lamas	Columbuque	San Francisco del Río Mayo	1.0	Administración Directa	10,727	469	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
36	Rehabilitación del Puesto de Salud San Miguel de Río Muyo	Lamas	Tabalosos	San Miguel del Río Mayo	1.0	Administración Directa	13,015	2,009	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
37	Rehabilitación del Puesto de Salud San Pablo de Tipishca	San Martín	Chipurana Navarro	San Pablo de Tipishca	1.0	Administración Directa	10,207	1,313	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
38	Rehabilitación del Puesto de Salud San Regulus	Huallaga	Saposa	San Regulus	1.0	Administración Directa	13,969	763	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
39	Rehabilitación del Puesto de Salud Santa Elena	El Dorado	San José de Sisa	Santa Elena	1.0	Administración Directa	7,883	750	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
40	Rehabilitación del Puesto de Salud Santa Rosa de Shapaja	Tocache	Tocache	Santa Rosa de Shepaja	1.0	Administración Directa	8,648	910	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
41	Rehabilitación del Puesto de Salud Shapaja	San Martín	Shapaja	Shapaja	1.0	Administración Directa	10,475	1,922	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
42	Rehabilitación del Puesto de Salud Valle la Conquista	Moyobamba	Moyobamba	Valle la Conquista	1.0	Administración Directa	9,045	1,949	Rehabilitación de instalaciones dañadas por fenómeno meteorológico.
43	Rehabilitación de la Minicentral Hidroeléctrica de Shitanyacu	Mariscal Cáceres	Pachiza	Pachiza	1.0	Administración Directa	43,206	6,000	Rehabilitación de bocanoma, canal de aducción y tubería de presión.
MONTO SOLICITADO (S/.) :						3,878,435.00			
INVERSIÓN TOTAL ELEGIBLE (S/.) :						2,972,999.00			
TOTAL DE PROYECTOS ELEGIBLES :						43			

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) aplicable en la facturación del período agosto - octubre 2007

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 422-2007-OS/CD

Lima, 26 de julio de 2007

El OSINERGMIN, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 27510 y N° 28307, debe aprobar el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE) y su respectivo Programa Trimestral de Transferencias Externas; debiendo aprobarse en esta oportunidad el correspondiente para el periodo agosto 2007 - octubre 2007.

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27510 se creó el FOSE dirigido a favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad, cuyos consumos mensuales sean menores a 100 kW.h, comprendidos dentro de la opción tarifaria BT5;

Que, conforme a la Ley N° 27510, el OSINERGMIN quedó encargado de establecer los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del mencionado FOSE, los que fueron aprobados por la Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, modificada mediante Resolución OSINERG N° 088-2006-OS/CD;

Que, mediante Ley N° 28307 se modificaron y ampliaron los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, disponiéndose además la vigencia indefinida del FOSE;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 176-2007-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas correspondientes al periodo mayo 2007 – julio 2007.

ANÁLISIS:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27510, dispone que el OSINERGMIN establecerá el factor de recargo en la facturación de los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo mensual de los usuarios de servicio público de electricidad de los sistemas interconectados no comprendidos en su Artículo 1°, en función a un porcentaje determinado en relación con la proyección de las ventas del periodo siguiente, debiendo el OSINERGMIN efectuar el programa de transferencias entre empresas aportantes y receptoras del FOSE;

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 27510, modificado por la Ley N° 28307, corresponde efectuar las reducciones tarifarias a los usuarios y sectores previstos en dicha norma;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 176-2007-OS/CD se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y su Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo mayo 2007 - julio 2007, siendo por lo tanto necesario la fijación del Factor de Recargo del FOSE y su Programa de Transferencias Externas para el periodo agosto 2007 - octubre 2007, y;

Teniendo en consideración el contenido del Informe N° 0243-2007-GART y N° 0248- 2007-GART, ambos

informes de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase en 1,020 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo agosto 2007 – octubre 2007.

Artículo 2°. - Apruébase el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo agosto 2007 – octubre 2007.

Programa de Transferencias Externas (En Nuevos Soles)

		Empresas Aportantes					
		Edelnor			Luz del Sur		
		Fecha Límite de Transferencia	15/09/2007	15/10/2007	15/11/2007	15/09/2007	15/10/2007
Empresas Receptoras	Adinelsa	9 629	9 927	10 226	43 178	43 703	44 240
	Edecañete	2 209	2 158	2 098	9 907	9 498	9 076
	Egepsa	933	961	989	4 182	4 231	4 280
	Electro Oriente	78 403	82 825	87 371	351 553	364 622	378 004
	Electro Pangoa	586	604	622	2 628	2 659	2 692
	Electro Puno	60 005	62 823	65 704	269 058	276 566	284 261
	Electro Sur Este	114 985	117 684	120 279	515 581	518 082	520 374
	Electro Tocache	1 593	1 580	1 566	7 141	6 957	6 774
	Electrocentro	187 633	194 817	202 122	841 326	857 641	874 461
	Electronoroeste	54 169	56 323	58 527	242 888	247 949	253 211
	Electronorte	83 242	86 332	89 469	373 248	380 061	387 077
	Electrosur	11 963	11 558	11 094	53 639	50 883	47 999
	Emsemsa	1 422	1 434	1 445	6 375	6 313	6 252
	Emseusa	3 378	3 485	3 592	15 144	15 342	15 543
	Hidrandina	81 176	83 980	86 819	363 987	369 704	375 613
	Seal	16 727	15 124	13 355	75 004	66 580	57 777
Sersa	3 071	3 129	3 183	13 767	13 769	13 772	

		Empresas Aportantes					
		Electro Sur Medio			Coelvisa		
		Fecha Límite de Transferencia	15/09/2007	15/10/2007	15/11/2007	15/09/2007	15/10/2007
Empresas Receptoras	Electro Sur Este	4 567	12 936	21 950	22 830	23 662	24 522

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Chavimochic		
		Fecha Límite de Transferencia	15/09/2007	15/10/2007	15/11/2007	15/09/2007	15/10/2007
Empresas Receptoras	Electrocentro	45 092	48 294	51 614	6 051	6 088	6 124
	Edelsa	136	233	332	0	0	0

Artículo 3°. - La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes N° 0243-2007-GART y N° 0248-2007-GART, en la página web del OSINERGMIN.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

89379-1

Aprueban Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de las tarifas máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, aplicable en el período entre el 1 de agosto y 31 de octubre de 2007

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 427-2007-OS/CD

Lima, 26 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, ha creado el Precio a Nivel Generación que debe ser aplicado a los consumidores finales de electricidad localizados en el Perú y que son sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho Precio a Nivel Generación es calculado como el promedio ponderado de los precios de los Contratos sin Licitación y de los Contratos resultantes de Licitaciones;

Que, el Artículo 29°, citado precedentemente, ha dispuesto asimismo, el establecimiento de un mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN, con la finalidad que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM se aprobó el "Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN". Dicho reglamento dispone que OSINERGMIN apruebe los procedimientos necesarios para calcular el Precio a Nivel Generación y determinar el programa de transferencias entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD, se aprobó la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", la cual dispone que trimestralmente se calculará el Precio a Nivel Generación; así como, las transferencias a que se refiere el párrafo previo;

Que, de otro lado, los Artículos 5° y 17° de la Resolución OSINERGMIN N° 168-2007-OS/CD, que estableció los Precios en Barra para el período mayo 2007 – abril 2008, disponen que los precios máximos a partir de los cuales se determinarán los nuevos pliegos aplicables a las empresas distribuidoras del SEIN desde el 1 de mayo de 2007, se calcularán sobre la base de los Precios a Nivel Generación a que hace referencia el Artículo 29° de la Ley N° 28832, de conformidad con lo establecido por el Artículo 63° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 181-2007-OS/CD se calcularon los Precios a Nivel Generación y el programa de transferencias aplicables al trimestre mayo – julio 2007; correspondiendo calcular el Precio a Nivel Generación y el programa de transferencias, entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación, para el siguiente trimestre comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2007. Dicho cálculo se encuentra sustentado en el Informe N° 0251-2007-GART, Anexo que forma parte integrante de la presente resolución. La procedencia de la publicación del Precio a Nivel Generación se encuentra sustentada en el Informe N° 0246-2007-GART;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para

Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y en sus normas complementarias; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de las tarifas máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, aplicable en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2007.

1.1 PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN SUBESTACIONES DE REFERENCIA

A) PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN SUBESTACIONES BASE

Cuadro N° 1

Subestaciones Base	Tensión kV	PPN S./kW-mes	PENP ctm. S./kW.h	PENF ctm. S./kW.h
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
Talara	220	15,18	10,63	8,35
Piura Oeste	220	15,28	10,91	8,54
Chiclayo Oeste	220	15,06	11,05	8,62
Guadalupe	220	15,05	11,19	8,73
Guadalupe	60	15,02	11,21	8,75
Trujillo Norte	220	14,95	11,27	8,77
Chimbote 1	220	14,67	11,15	8,69
Paramonga	220	14,73	11,14	8,53
Paramonga	138	14,67	11,11	8,52
Huacho	220	14,76	11,33	8,54
Zapallal	220	14,78	11,58	8,52
Ventanilla	220	14,80	11,64	8,53
Lima (1)	220	14,91	12,00	8,70
Cantera	220	14,81	11,75	8,68
Desierto	220	14,79	11,64	8,66
Chilca	220	14,79	12,06	8,70
Independencia	220	14,79	11,41	8,64
Ica	220	15,06	11,51	8,72
Marcona	220	15,67	11,68	8,85
Mantaro	220	14,21	10,28	8,37
Huayucachi	220	14,40	10,76	8,41
Pachachaca	220	14,49	10,22	8,48
Huancavelica	220	14,37	10,59	8,44
Callahuanca	220	14,62	11,10	8,57
Cajamarquilla	220	14,81	11,60	8,66
Huallanca	138	13,77	10,71	8,41
Vizcarra	220	14,71	10,70	8,43
Tingo Maria	220	14,52	10,42	8,21
Aguaytía	220	14,41	10,29	8,11
Pucallpa	60	15,14	10,47	8,20
Tingo Maria	138	14,50	10,36	8,20
Huánuco	138	14,65	10,41	8,34
Paragsha II	138	14,60	10,40	8,41
Oroya Nueva	220	14,49	10,25	8,47
Oroya Nueva (2)	50	14,59	10,33	8,51
Carhuamayo	138	14,66	10,41	8,44
Carhuamayo Nueva	220	14,36	10,28	8,38
Caripa	138	14,68	10,40	8,49
Condorcoccha	44	14,81	10,41	8,50
Machupicchu	138	14,20	9,87	8,37
Cachimayo	138	14,97	10,16	8,63
Cusco (3)	138	14,90	10,19	8,64
Combapata	138	15,17	10,37	8,86
Tintaya	138	15,36	10,56	9,09
Ayaviri	138	14,91	10,36	8,94
Azángaro	138	14,66	10,25	8,85

Subestaciones Base	Tensión kV	PPN \$/kW-mes	PENP ctm. \$/kW.h	PENF ctm. \$/kW.h
Juliaca	138	15,35	10,60	9,13
Puno	138	15,57	10,70	9,24
Puno	220	15,59	10,73	9,25
Callalli	138	15,45	10,69	9,22
Santuario	138	15,44	10,74	9,25
Arequipa (4)	138	15,59	10,81	9,30
Socabaya	220	15,60	10,81	9,29
Cerro Verde	138	15,67	10,84	9,32
Repartición	138	15,75	10,87	9,33
Mollendo	138	15,84	10,87	9,33
Montalvo	220	15,73	10,83	9,35
Montalvo	138	15,74	10,83	9,35
Ilo ELP	138	15,93	10,90	9,41
Botiflaca	138	15,93	10,89	9,40
Toquepala	138	15,96	10,90	9,43
Aricota	138	15,90	10,84	9,40
Aricota	66	15,86	10,81	9,39
Tacna (Los Héroes)	220	15,84	10,87	9,38
Tacna (Los Héroes)	66	16,10	10,92	9,41

Notas:

- (1) S.E.B. Lima: Constituida por las Subestaciones Base Chavarría 220 kV, Santa Rosa 220 kV, San Juan 220 kV.
- (2) Para el cálculo de los Precios en la Barra Equivalente de Media Tensión de los Sistemas de Distribución Eléctrica Pasco, Pasco Rural 1 y Pasco Rural 2 pertenecientes a la Empresa de Distribución Eléctrica Electrocentro S.A. se adoptará como referencia la Subestación Base Oroya Nueva 50 kV.
- (3) S.E.B. Cusco: Constituida por las Subestaciones Base Dolorespata 138 kV y Quencoro 138 kV.
- (4) S.E.B. Arequipa: Constituida por las Subestaciones Base Socabaya 138 kV y Chilina 138 kV. Para el cálculo de los Precios en la Barra Equivalente de Media Tensión de los Sistemas de Distribución Eléctrica Arequipa, Yura y Puquina-Omate-Ubinas se adoptará como referencia la Subestación Base Arequipa 138 kV.

B) PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN SUBESTACIONES DE CENTRALES GENERADORAS

El Precio a Nivel Generación de la Energía en una Subestación de Central Generadora, cuyo flujo preponderante de energía es hacia otra subestación con Precio a Nivel Generación definido, se determinará del cociente resultante de dividir el Precio a Nivel Generación de la Energía de la Subestación con Precio a Nivel Generación definido entre el correspondiente Factor Nodal de Energía (FNE).

El Precio a Nivel Generación de la Potencia en una Subestación de Central Generadora, se determinará dividiendo el Precio a Nivel Generación de la Potencia de la Subestación con Precio a Nivel Generación definido entre el Factor de Pérdidas de Potencia (FPP).

En el caso de subestaciones en que el flujo preponderante de energía aporte a otra subestación con Precios a Nivel Generación definidos, se le aplicará el mismo procedimiento.

Se define:

$$\begin{aligned} \text{PENP1} &= \text{PENP0} / \text{FNE} & (1) \\ \text{PENF1} &= \text{PENF0} / \text{FNE} & (2) \\ \text{PPN1} &= \text{PPN0} / \text{FPP} & (3) \end{aligned}$$

Donde:

PENP0 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, definido.

PENF0 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta, definido.

PPN0 : Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, definido.

PENP1 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, por determinar.

PENF1 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta, por determinar.

PPN1 : Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, por determinar.

1.2 PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN SUBESTACIONES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1.1.

Los Precios a Nivel Generación de la Energía (en Horas de Punta y Fuera de Punta) serán el resultado de multiplicar los Precios a Nivel Generación de la energía en una Subestación de Referencia por el respectivo Factor Nodal de Energía (FNE).

Los Precios a Nivel Generación de la Potencia serán el resultado de multiplicar los Precios a Nivel Generación de la Potencia de Punta en la Subestación de Referencia por el respectivo Factor de Pérdidas de Potencia (FPP).

Se define:

$$\begin{aligned} \text{PENP1} &= \text{PENP0} * \text{FNE} & (4) \\ \text{PENF1} &= \text{PENF0} * \text{FNE} & (5) \\ \text{PPN1} &= \text{PPN0} * \text{FPP} & (6) \end{aligned}$$

Donde:

PENP0 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, definido.

PENF0 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta, definido.

PPN0 : Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, definido.

PENP1 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, por determinar.

PENF1 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta, por determinar.

PPN1 : Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, por determinar.

En los casos en que en el presente artículo se hace referencia a factores nodales o factores de pérdidas, debe entenderse que éstos corresponden a los aprobados mediante la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD y la Resolución OSINERGMIN N° 169-2007-OS/CD y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias por Mecanismo de Compensación correspondiente al período agosto – octubre 2007 (en Nuevos Soles), a que se refiere el Artículo 29º de la Ley N° 28832 y el Artículo 3º del Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM.

Cuadro N° 2

Empresas Aportantes	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Receptoras				
		Electronoroeste	Electronorte	Electrosur	Hidrandina	Luz del Sur
Adinelsa	15/09/2007	5	6	3	1	14
	15/10/2007	5	6	3	1	14
	15/11/2007	5	6	3	1	14
Chavimochic	15/09/2007	82	86	46	18	203
	15/10/2007	80	85	46	18	198
	15/11/2007	78	84	46	18	194
Coelvisa	15/09/2007	205	217	115	46	508
	15/10/2007	202	216	116	46	502
	15/11/2007	200	216	117	46	495
Edcañete	15/09/2007	725	768	409	163	1 799
	15/10/2007	716	767	412	162	1 777
	15/11/2007	707	765	415	161	1 756
Edelnor	15/09/2007	40 054	42 423	22 576	8 999	99 417
	15/10/2007	39 196	41 960	22 531	8 878	97 297
	15/11/2007	38 355	41 502	22 485	8 758	95 217
Electro Puno	15/09/2007	2 490	2 637	1 403	559	6 179
	15/10/2007	2 477	2 651	1 424	561	6 147
	15/11/2007	2 463	2 665	1 444	562	6 117
	15/09/2007	3 230	3 421	1 821	726	8 018



Empresas Aportantes	Fecha Limite de Transferencia	Empresas Receptoras				
		Electronoroeste	Electronorte	Electrosur	Hidrandina	Luz del Sur
Electro Sur Este	15/10/2007	3 174	3 398	1 825	719	7 879
	15/11/2007	3 119	3 375	1 828	712	7 742
Electro Sur Medio	15/09/2007	817	865	460	183	2 027
	15/10/2007	826	884	475	187	2 050
	15/11/2007	835	904	490	191	2 073
Electro Tocache	15/09/2007	109	115	61	24	272
	15/10/2007	107	114	61	24	266
Electro Ucayali	15/11/2007	105	113	61	24	261
	15/09/2007	1 649	1 747	930	371	4 092
	15/10/2007	1 641	1 757	943	372	4 075
Electrocentro	15/11/2007	1 634	1 768	958	373	4 054
	15/09/2007	5 548	5 876	3 127	1 246	13 769
Emsemsa	15/10/2007	5 441	5 825	3 128	1 232	13 508
	15/11/2007	5 337	5 775	3 129	1 219	13 248
	15/09/2007	84	89	48	19	210
Seal	15/10/2007	83	89	48	19	208
	15/11/2007	82	89	48	19	205
Seal	15/09/2007	7 236	7 664	4 079	1 626	17 962
	15/10/2007	7 218	7 727	4 149	1 635	17 919
	15/11/2007	7 200	7 790	4 221	1 644	17 873

Artículo 3º.- Incorpórese como Anexo a la presente resolución el Informe N° 0251-2007-GART.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario oficial El Peruano y consignada, junto con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

89379-2

Incorporan Anexo 12 a la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, sobre tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 434-2007-OS/CD

Lima, 26 de julio de 2007

VISTO:

El Memorando N° GFE-516-2007 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la aprobación de la Modificación de la Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 028-2003-OS/CD, de fecha 14 de febrero de 2003, incorporando la escala correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27699, establece que el Consejo Directivo se encuentra facultado a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas así como a graduar las sanciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, de fecha 14 de febrero de 2003, se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN (en adelante la Escala);

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 161-2005-OS/CD, se aprobó el "Procedimiento

para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad", el cual establece los lineamientos a seguir para la supervisión de la gestión comercial de las empresas eléctricas, considerando la incidencia en los usuarios del servicio público de electricidad;

Que, en consecuencia, corresponde incluir en la Escala de Multas y Sanciones las sanciones correspondientes por los excesos en las tolerancias establecidas en el referido Procedimiento, así como en lo referido a la información a la que están obligadas a remitir las empresas eléctricas;

Que, en ese sentido, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se exceptúa la presente modificación del requisito de prepublicación en el Diario Oficial El Peruano por ser considerado de urgencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699 y el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar como Anexo 12 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, la Escala correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad", el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia desde el día primero de agosto del 2007. Para efecto del segundo semestre del 2007, el cálculo de la multa por indicador semestral se calculará de manera proporcional al período transcurrido desde la entrada en vigencia de la presente resolución, esto es 5/6 de la multa prevista por la presente Escala.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO N° 12

ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA

Por incumplimiento a lo establecido en el "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 161- 2005- OS/CD.

1. Multa por el incumplimiento de las concesionarias sobre sus obligaciones establecidas en el literal a) del Título Cuarto de la Resolución de Consejo Directivo N° 161-2005-OS/CD.

Si las concesionarias no cumplen con publicar en su página Web la información indicada en la Tabla N° 1 del Título Segundo de dicho Procedimiento y/o no cumplen con hacerlo en los plazos determinados y/o no cumplen con la entrega de la copia de los recibos por consumo de energía eléctrica de la muestra seleccionada y/o no cumplen con hacerlo dentro de los plazos establecidos, se generará por cada incumplimiento una multa equivalente al importe mostrado en el siguiente cuadro, considerando la cantidad de suministros al semestre anterior.

Clasificación de la empresa según la cantidad de Suministros del semestre anterior	Multa Base en UIT por atraso en envío	Multa en UIT por incumplimiento
Hasta 30 000 suministros	0,5	20
Más de 30 000 y hasta 300 000 suministros	1	50
Más de 300 000 suministros	2	100

La "Multa Base" se aplicará por el atraso en el envío de la información, por cada 2 días hábiles de atraso, hasta un máximo de 20 días hábiles. Después de este período se considerará como información no remitida y se impondrá la "Multa por incumplimiento", de acuerdo al número de suministros de la empresa.

Asimismo, en caso que la información o parte de ella no se ajuste a la realidad, por modificación u omisión de datos, se sancionará con una amonestación escrita en la primera vez y para las siguientes veces se aplicará multa en UIT de acuerdo al siguiente cuadro:

Clasificación de la empresa según la cantidad de Suministros del semestre anterior	Multa en UIT Por 2ª vez	Multa en UIT Por 3ª vez	Multa en UIT Por 4ª y demás veces
Hasta 30 000 suministros	1	2	6
Más de 30 000 y hasta 300 000 suministros	3	6	18
Más de 300 000 suministros	5	10	30

El cómputo de las veces será anual (año calendario).

2. Multa por el exceso a las tolerancias de los índices calculados, según lo establecido en el literal b) del Título Cuarto de la citada resolución.

2.1 Multa por la desviación del monto facturado por concepto de corte y reconexión del servicio - Multa FCRi.

$$\text{Multa FCRi} = \text{Multa FCR}_1 + \text{Multa FCR}_2$$

Considerando:

a) Multa por la desviación del monto aplicado por cortes según la secuencia de su aplicación e importe facturado.

$$\text{Multa FCR}_1 = \frac{\text{FCR}_1}{100} * M_1 * \text{Número total de cortes realizados durante el semestre}$$

Donde:

FCR_1 = Factor obtenido por la aplicación del indicador FCR_1 establecido en el numeral 3.1 del procedimiento.

$$M_1 = 0.0012 \text{ UIT}$$

b) Multa por la desviación del monto por reconexiones.

$$\text{Multa FCR}_2 = \frac{\text{FCR}_2}{100} * M_2 * \text{Número total de reconexiones realizadas durante el semestre}$$

Donde:

FCR_2 = Factor obtenido por la aplicación del indicador FCR_2 establecido en el numeral 3.1 del procedimiento.

$$M_2 = 0.0015 \text{ UIT}$$

2.2 Multa por la desviación de los cortes realizados indebidamente - Multa DCI.

$$\text{Multa DCI} = M_3 * \left(\frac{\text{DCI}}{100} \right) * \text{Número total de cortes realizados durante el semestre}$$

Donde:

DCI = Factor obtenido por la aplicación del indicador DCI establecido en el numeral 3.2 del procedimiento.

$$M_3 = 0.0036 \text{ UIT}$$

2.3 Multa por la desviación del tiempo de reconexión, desde el momento en que se superó la causa que generó el corte del servicio - Multa DTR.

$$\text{Multa DTR} = M_4 * \text{DTRT} * \text{Número total de reconexiones durante el semestre}$$

Donde:

DTRT = Factor obtenido por la aplicación del indicador DTR establecido en el numeral 3.3 del procedimiento.

$$M_4 = 0.0015 \text{ UIT}$$

3. Aplicación de Multas

Para todos los indicadores y la aplicación de sus respectivas multas, las tolerancias tienen valor cero (0).

Para el cálculo de las multas, se deberá considerar los resultados de los indicadores con cuatro (4) decimales.

Asimismo, en el caso de las multas por los respectivos indicadores, éstas se aplicarán semestralmente. En ese sentido, si el importe de las multas acumuladas en el semestre no alcanzara el valor de media (½) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), se aplicará la multa por el importe de media (½) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

La aplicación de las sanciones y multas es independiente de la obligación de las concesionarias de subsanar los incumplimientos encontrados, tales como regularizar el servicio, reconectándolo y devolviendo los importes eventualmente cobrados en exceso; así como subsanar las deficiencias u omisiones que contenga la información remitida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 161-2005-OS/CD, OSINERG aprobó el "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad", a través del cual mediante una muestra representativa se establece determinados indicadores que permiten evaluar la gestión comercial respecto a los procesos de corte y reconexión, considerando su incidencia en el usuario del servicio público de electricidad.

Dentro de este contexto, se ha considerado necesario contar con una Escala de Multas que permita implementar lo dispuesto en el referido Procedimiento y que esté orientada a ser objetiva, disuasiva y racional, determinando los montos que se impondrá como sanción a las empresas infractoras.

En ese sentido, OSINERGMIN ha elaborado la Escala correspondiente que, comprende las respectivas sanciones por desviación de los indicadores de la Gestión Comercial para la supervisión de cortes y reconexiones. Asimismo, se ha establecido sanciones por incumplir con remitir información o fuera del plazo establecido o de manera incompleta o errada.

Con este esquema de escala de multas se logrará el cumplimiento de los alcances del referido Procedimiento, a través de una eficiente acción sancionadora, sin considerar además que ello significará constituir por sí misma, una medida correctiva de aquellas actividades que perjudican el correcto desempeño del servicio público de electricidad.



Finalmente, debemos mencionar que la Ley N° 27632, que modifica la Ley N° 27332, en lo relativo a la Función Normativa de OSINERG establece que esta función comprende la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento del marco legal y de los contratos de conexión. En ese sentido, al amparo de esta Ley, es que debe procederse a incluir dentro de la Escala de Multas y Sanciones, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, como anexo 12, lo relativo a las sanciones por infracciones al "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad"

90060-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Amazonas

ORDENANZA REGIONAL N° 179 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2007, ha aprobado la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de regular la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, de conformidad a lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", concordante con el Art. 38° del mismo cuerpo normativo, que señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; en consecuencia es atribución del Consejo Regional aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

de la Dirección Regional Agraria, que constituye un documento de gestión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) propuesto por la Dirección Regional Agraria para su aprobación, ha sido actualizado de conformidad con los lineamientos establecidos en los Arts. 37° y 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece fijar la prestación de servicios administrativos por las entidades públicas a favor de la ciudadanía, sujetos al cobro de tasas, garantizando la supervisión de su legalidad, publicidad y transparencia; así como considerando las disposiciones del D.S. N° 088-2001-PCM, que delimita y autoriza la naturaleza de actividades, que en su actuación las entidades públicas con carácter subsidiario prestarán a la ciudadanía, sujetos también al cobro de tasas o precios, como contraprestación por el servicio;

Que, considerando que el indicado documento de gestión cumple con los requisitos que exigen las normas; constituyéndose en un instrumento legal que establece el régimen jurídico aplicable a la protección del interés general, garantizando los derechos de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional; conforme a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dictamen de la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática, es procedente su aprobación mediante el Acto Administrativo correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 010, mediante Acuerdo N° 131-2007 de fecha 26 de junio del 2007, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37° y Art. 38° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se emite la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la **Dirección Regional Agraria** del Gobierno Regional de Amazonas, que en 05 folios, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER al Área de Administración de la Sede Regional, la publicación en término prudencial, de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 9 días del mes de julio del año 2007.

OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
Presidente - Gobierno Regional de Amazonas

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 AÑO 2007**
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % UIT	CALIFICACIÓN			TIEMPO ESTIM. DE RES-PUESTA	DEPEND. DONDE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNAT.
				AUTO-IMATICO	POSITIVO	MEGATIVO				
001	INICIO DE TODO TIPO DE TRAMITE - FUT Base Legal Ley N° 27444	1) Solicitud 2) Comprobante de Pago	0.06	X			1 Dia	Secretaria de la Dir.Reg.Agr.	Dir.Reg.Agr.Amaz. Dir. Agenc. Agrar.	DIRECTOR REGIONAL
002	VENTA DE BASES CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA COBER. PLAZAS VACANTES Base Legal D.L. N° 276 D.S. N° 005-90-PCM	1) Solicitud 2) Presentar Requisitos segun bases 3) Comprobante de pago	0.3	X			1 Dia	Secretaria de la Dir.Reg.Agr.	Dir.Reg.Agr.Amaz.	DIRECTOR REGIONAL
003	INFORMACION SOLICITADA POR CUALQUIER CIUDADANO - FOTOCOPIADO Por 10 hojas Base Legal Ley N° 27444 Ley N° 27806 D.S. N° 018-2001-PCM	1) Comprobante de Pago	0.015	X			1 Dia	Secretaria de Of. de Adm.	Dir. Of. Adm.	DIRECTOR REGIONAL
004	INFORMACION SOLICITADA POR CUALQUIER CIUDADANO EN FORMA IMPRESA - Por 20 paginas - Por CD (Unidad) Base Legal Ley N° 27444 Ley N° 27806 D.S. N° 018-2001-PCM.	1) Solicitud 2) Comprobante de Pago	0.06 0.09				1 Dia	Secretaria de la Dir.Reg.Agr.	Dir. Of. Adm.	DIRECTOR REGIONAL
005	CERTIFICADO DE MARCAS Y SEÑALES Base Legal D.S. N° 073-82-AG. Reglamento de Marcas y Señales de Ganado	1) Solicitud 2) Presentar form. especial debidamente llenado 3) Croquis o plano de ubic. del estable 4) Prest. el modelo de la marca o señal de acuerdo a las dimensiones establecidas en los Articos. 5° y 7° del Reglamento. 5) Comprobante de Pago	1.00	X			3 Dias	Secretaria de la Dir.Reg.Agr.	Dir.Reg.Agr.Amaz.	DIRECTOR REGIONAL

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % UIT	CALIFICACIÓN			TIEMPO ESTIM. DE RES-PUESTA	DEPEND. DONDE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNAT.
				AUTO-IMATICO	POSITIVO	MEGATIVO				
	Base Legal Ley N° 26850 BULLDOZER-KOMATSU-D6SEX-12 Alquiler por hora/máquina BULLDOZER-KOMATSU-D155A-2 Alquiler por hora/máquina BULLDOZER-KOMATSU-D155AX-3 Alquiler por hora/máquina VOLQUETES KEMBORTH NL 10/12-T300 Alquiler por hora/máquina	3.855 6.087 6.087 2.029				01 Día	Secretaría de la Dir.Reg.Agr.	Dir. Of. Adm. Dir. Agenc. Agr.	DIRECTOR REGIONAL	
011	INSPECCIONES OCULARES Reversión de Dominio Público, Adjudicación terrenos estazos, constancia de conducción directa y otros. Base Legal L. 28259 Ley de Reversión D.S. N° 035-2004 Reglamento L. 26505. D.S. N° 011-97-AG Reglamento D. Legislativo N° 667 Registro de Predios Rústicos D.S. N° 018-98-AG. Reglamento.	1. Solicitud 2. Comprobante de Pago 3. Croquis o Plano 4. Documentos de Posesión 5. Certificado de Autoridades	0.60			30 días	Secretaría de la Dir.Reg.Agr.	Dir.Reg.Agr. Dir. Agenc. Agrar.	DIRECTOR REGIONAL	
01	AGUAS Y SUELOS CONSTANCIA DE ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE USUARIOS Base Legal D.L. N° 17752 Ley General de Aguas	1) Solicitud 2) Comprobante de Pago	0.73	X		02 Días	Secretaría de la Agencia Agraria	Adm. Técnica Distrito de Riego Bagua-Utcubamba	DIRECTOR REGIONAL	
02	CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL EN PADRÓN DE USUARIOS Base Legal (R.M.N° 0298-81-AG)	1) Solicitud 2) Escritura Pública o doc. privado de transferencia, legalizada. 3) Const. de estar al día en el pago de tarifa de agua con fines agrarios. 4) Comprobante de pago	0.29	X		02 Días	Secretaría de la Agencia Agraria	Adm. Técnica Distrito de Riego Bagua-Utcubamba	DIRECTOR REGIONAL	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % UIT	CALIFICACION			TIEMPO ESTIM. DE RESPUESTA	DEPEND. DONDE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE QUE RECURSO IMPUGNAT.
				AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				
03	OTORGAMIENTO DE RESOLUC. ADMINIST. PARA EL USO DE AGUAS - Por Reubicación de Sordilumbre de Riego - Obras de Infraestructura de Riego - Por autorización de canalización, desvío o clausura de canal. - Por licencia de uso de aguas superficiales Base Legal D.L. N° 17752 Ley General de Aguas	1) Solicitud 2) Memoria descriptiva del Proyecto 3) Plano de Planta, perfiles y secciones y plano de ubicación referenciado por un ingeniero colegiado	0.29 0.97 0.97 0.97				30 Días	Secretaría de Direc. Region. Agraria	Adm. Técnica Distrito de Riego Bagua-Ulucubamba	DIRECTOR REGIONAL
04	RESOLUCIÓN POR OTORGAMIENTO DE USO DE AGUA (Permisos) (*) Sujeto a volúmenes otorgados por la ATDR. Base Legal Ley N° 17752 y su Reglamento	1) Solicitud 2) Comprobante de Pago	0.97	X			5 Días	Secretaría de Agenc. Agrar.	A. T.D.R. Bagua - Ulucubamba	DIRECTOR REGIONAL
05	CERTIFICADO DE USO DE AGUA Base Legal D.L. N° 17752 Ley General de Aguas	1) Solicitud 2) Comprobante de Pago	0.97	X			04 Días	Secretaría de la Agencia Agraria	Adm. Técnica Distrito de Riego Bagua-Ulucubamba	DIRECTOR REGIONAL
06	INSPECCIÓN OCULAR PARA PERMISO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO Base Legal (Base Legal: Ley N° 26737)	1) Solicitud 2) Comprobante de Pago	2.9	X			02 Días	Secretaría de la Agencia Agraria	Adm. Técnica Distrito de Riego Bagua-Ulucubamba	DIRECTOR REGIONAL
07	OTORGAR GUJAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL DE ACARREO A USUARIOS Base Legal D.L. N° 17752 Ley General de Aguas	1) Solicitud 2) Comprobante de Pago	0.03	X			02 Días	Secretaría de la Agencia Agraria	Adm. Técnica Distrito de Riego Bagua-Ulucubamba	DIRECTOR REGIONAL
08	EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Base Legal Ley N° 2744 Ley N° 27806 D.S. N° 018-2001-PCM	1) Solicitud 2) Comprobante de Pago	0.34	X			02 Días	Secretaría de la Agencia Agraria	Adm. Técnica Distrito de Riego Bagua-Ulucubamba	DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
 METROPOLITANA DE LIMA**
Establecen conformidad de resolución de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que resuelve aprobar proyectos de habilitación urbana de terreno
RESOLUCIÓN N° 238-2007-MML-GDU-SPHU

Lima, 12 de julio de 2007

 LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y
 HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 64772-2007, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Resolución Sub-Gerencial N° 1122-2007-SGLHU-GDU-MSS de fecha 11 de mayo del 2007, promovida por el señor JOSE ANTONIO TAVARA ZULOAGA y su cónyuge ELSA PAREDES RICTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Sub-Gerencial N° 1122-2007-SGLHU-GDU-MSS de fecha 11 de mayo del 2007, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, resuelve aprobar los Proyectos referentes a Trazado, Lotización y Pavimentación de aceras, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva, para Uso Residencial de Densidad Baja "RDB", del terreno de 2,500.00 m², constituido por Lote 01 de la Manzana Única de la Parcelación Semi Rústica "Huertos de Santa Rosa", ubicado frente al jirón El Cortijo, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con los Planos signados con el N° 027.01-2007-SGLHU-GDU-MSS y N° 027.02-2007-SGLHU-GDU-MSS;

Que, el terreno materia del presente trámite de Habilitación Urbana, se encuentra inscrito en la Ficha N° 102234 que continúa en la Partida N° 44429268 (fojas 3 al 5) del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX Sede Lima;

Que, en el Informe N° 142-2007-MML-GDU-SPHU-DRD (fojas 89 al 91) de fecha 6 de julio del 2007, emitido por la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, se manifiesta que la Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Baja RDB, del terreno de 2,500.00 m² aprobada por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco mediante la Resolución Sub-Gerencial N° 1122-2007-SGLHU-GDU-MSS de fecha 11 de mayo del 2007, cumple los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N° 912-MML, N° 341-MML y N° 836-MML;

Que, en el Informe N° 232-2007-MML-GDU-SPHU-AL de fecha 9 de julio del 2007 (fojas 92 y 93), la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, manifiesta que de acuerdo a la evaluación técnica que obra en autos, el presente cumple con los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios; en consecuencia en mérito a lo dispuesto en la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079-MML, corresponde a esta Corporación, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, establecer la conformidad de la Resolución Sub-Gerencial N° 1122-2007-SGLHU-GDU-MSS de fecha 11 de mayo del 2007, emitida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, de acuerdo al Artículo 89° numeral 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812-MML y modificado por la Ordenanza

N° 916-MML, es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano emitir pronunciamiento en relación a los actos administrativos emitidos por las municipalidades distritales que aprueban habilitaciones urbanas, a fin de verificar la adecuación y cumplimiento de los planes urbanos, en cuyo caso otorgará la conformidad correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 33-2006-MML-GDU de fecha 29 de marzo del 2006, se resuelve delegar la competencia administrativa para la emisión de Resoluciones en los procedimientos de Ratificación de las Resoluciones de Habilitaciones Urbanas emitidas por las Municipalidades Distritales a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño y la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27972, N° 27444 y N° 26878, Ordenanzas Metropolitanas N° 912-MML, N° 341-MML y N° 836-MML, y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD, de la Resolución Sub-Gerencial N° 1122-2007-SGLHU-GDU-MSS de fecha 11 de mayo del 2007, emitida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que resuelve, aprobar los Proyectos referentes a Trazado, Lotización y Pavimentación de aceras, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Baja "RDB", del terreno de 2,500.00 m², constituido por Lote 01 de la Manzana Única de la Parcelación Semi Rústica "Huertos de Santa Rosa", ubicado frente al jirón El Cortijo, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con los Planos signados con el N° 027.01-2007-SGLHU-GDU-MSS y N° 027.02-2007-SGLHU-GDU-MSS.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al señor JOSE ANTONIO TAVARA ZULOAGA y a su cónyuge ELSA PAREDES RICTE, y a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Queda agotada la vía administrativa, con la presente Resolución.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima, al Ministerio de Educación, SERPAR-LIMA, al Instituto Metropolitano de Planificación, EMILIMA y a la División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los administrados, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NANCY ZEDANO MARTÍNEZ
 Subgerente
 Subgerencia de Planeamiento
 y Habilitaciones Urbanas
 Gerencia de Desarrollo Urbano

89768-1
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo 2008
ORDENANZA N° 280-MDB

Barranco, 28 de junio de 2007

 EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 DE BARRANCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización, señala que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que el artículo 17º, numeral 17.1 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 53º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF que aprueba su Reglamento, establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos locales;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades regularán mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 9º, numeral 8) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Para el Proceso del Presupuesto Participativo 2008, que consta de 21 artículos y 3 Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde, de corresponder, a dictar las normas reglamentarias pertinentes.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Solicitar al señor Alcalde, a fin de que encargue el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Participación Vecinal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las acciones y/o procedimientos a través de los cuales la

sociedad civil organizada y los representantes de las entidades del gobierno nacional, participarán en las actividades del proceso de formulación del presupuesto participativo para el ejercicio 2008.

Artículo 2º.- Ambito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el distrito de Barranco.

Artículo 3º.- Finalidad

La Ordenanza tiene como finalidad promover la participación activa y adecuada de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo integral del distrito.

Artículo 4º Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Nº 27292, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- D. S. Nº 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Nº 28056
- Instructivo Nº 001-2007-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2008, R. D. Nº 08-2007-EF/76.01

TÍTULO II

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 5º.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

Presupuesto Participativo:

Es el proceso de participación ciudadana que fortalece las relaciones estado- sociedad, mediante el cual se formula el instrumento de gestión que define las prioridades y destino de los recursos municipales de acuerdo a los lineamientos contenidos en el plan de desarrollo local concertado del distrito.

Agentes participantes.

Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo.

Están integrados por los miembros del consejo de coordinación local distrital del distrito de Barranco, los representantes de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados, y los representantes de las entidades del gobierno nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de Barranco, designados para este fin, integran también el equipo técnico de soporte del proceso designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.

Consejo de Coordinación Local Distrital

El consejo de coordinación local distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad del distrito de Barranco con la sociedad civil, encargado de promover la participación ciudadana. Está integrado por el Alcalde quién lo preside (pudiendo delegar esta atribución en un regidor en forma expresa), los regidores y por tres (3) representantes de la sociedad civil elegidos conforme a Ley.

El consejo de coordinación local distrital es el encargado de promover la participación y el respeto a los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo 2008.

Sociedad Civil Organizada

Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito del distrito.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito del distrito, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades afro peruanas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de

concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en el distrito.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

Equipo Técnico

Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, designados por el Alcalde y asimismo, por profesionales con experiencia en temas sobre planeamiento y presupuesto provenientes de la sociedad civil cuya misión es brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así como de armonizar la realización de acciones de capacitación de los agentes participantes.

Se encuentra conformado por:

- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá
- El Gerente de Desarrollo de la Ciudad
- El Subgerente de Participación Vecinal
- Dos (2) profesionales de la Sociedad Civil Organizada.

Comité de Vigilancia y Control del Proceso

El comité de vigilancia está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos para participar en el proceso del presupuesto participativo y está compuesto por cuatro (4) miembros elegidos durante el desarrollo de los talleres de trabajo, tiene como función vigilar el desarrollo de las diversas etapas del proceso y ejercer acciones de vigilancia en la priorización de los acuerdos tomados y de la efectiva ejecución de los mismos.

Talleres de Trabajo

Reuniones de trabajo de los agentes participantes convocadas por el Alcalde, en las cuales se analiza la problemática del distrito y en el proceso de deliberación de los mismos, se llega a la toma de acuerdos concertados en la búsqueda de alcanzar metas y objetivos orientado al desarrollo integral del distrito.

TÍTULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- El Proceso Participativo

Son las diversas acciones a través de las cuales se promueve desde la Municipalidad Distrital de Barranco la activa participación de la ciudadanía y la sociedad civil.

El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, convocatoria, identificación y registro de agentes participantes, capacitación de agentes participantes, talleres de trabajo, evaluación técnica, formalización de acuerdos y compromisos del proceso participativo y rendición de cuentas.

TÍTULO IV

DE LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7º.- Fase de Preparación

En esta fase se realiza la planificación y definición de las diversas actividades que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo. En esta fase, la Municipalidad en coordinación con su equipo técnico y el consejo de coordinación local distrital, se encargan de las actividades de difusión y sensibilización, sobre la importancia de la participación de la ciudadanía, difusión del marco normativo, entre otras que consideren pertinentes.

En esta fase de debe disponer de la siguiente información para su distribución a los agentes participantes, en el momento que se inicien los talleres:

- a) Plan de Desarrollo Distrital Concertado del distrito de Barranco.
- b) Plan de Desarrollo Institucional.
- c) Recursos totales por fuente de financiamiento, que se estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.

Artículo 8º.- Fase de Convocatoria

En esta fase la Municipalidad con el consejo de coordinación local distrital y equipo técnico convocan al proceso de presupuesto participativo, la difusión se hará mediante anuncio en los diarios de mayor circulación, avisos en los locales municipales, avisos en plazas públicas, avisos comunales, en parroquias, en entidades públicas, perifoneo y haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

Artículo 9º.- Identificación, Registro de Agentes Participantes

La sociedad civil organizada inscrita en el R.U.O.S. de la Municipalidad Distrital de Barranco, aquellas no inscritas en el mencionado registro, pero que tengan reconocimiento de alguna entidad pública y las entidades del gobierno nacional que deseen participar en el proceso del presupuesto participativo 2008, deberán solicitar su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Participantes el cual se ubicará en la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Los requisitos que deberán presentar los agentes participantes serán los siguientes:

1. Acta de constitución de la organización social, con vigencia mínima de 1 año.
2. Copia de la última acta de asamblea.
3. Reconocimiento de la organización social ante alguna instancia del Estado.
4. Acreditación de un (1) representante titular y un (1) suplente por cada organización social, para el desarrollo del presupuesto participativo 2008.
5. Copia simple del documento nacional de identidad del representante y suplente acreditados.
6. Para el caso de los representantes de las instituciones públicas y privadas afincadas en el distrito de Barranco, deberán presentar documento de identidad de los representantes (titular y suplente), documento de representación de la institución que lo acredita como tal y documento que acredita el domicilio de las instituciones públicas y privadas en el distrito.

Concluido el proceso de inscripción de los agentes participantes, la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad publicará la lista de agentes participantes acreditados.

Artículo 10º.- Obligaciones de los Agentes Participantes.

Las obligaciones de los agentes participantes son:

- a) Asistir a los talleres de capacitación de trabajo y demás convocatorias que se realicen durante el proceso del presupuesto participativo.
- b) Trasladar a la asamblea la posición de la entidad o institución que representa.
- c) Asumir compromisos ante la asamblea en relación a los proyectos y propuestas presentadas.
- d) Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público, en función a necesidades distritales.
- e) Participar en la priorización de los proyectos y propuestas presentadas.
- f) Suscribir el acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo.
- g) Participar en la elección del comité de vigilancia y control.

Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión y definición de los criterios de identificación y priorización de proyectos por ejes estratégicos en concordancia con el plan de desarrollo concertado y basado en los objetivos y principios del presupuesto participativo.

En caso de incumplir sus obligaciones descritas precedentemente, el agente participante, sea cual fuere su



condición, será pasible de una suspensión parcial o total de acuerdo a la gravedad del hecho, evaluada por el equipo técnico.

Artículo 11º.- Capacitación de Agentes Participantes,

La capacitación de agentes participantes acreditados para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo debe ser una tarea permanente y puede ser realizada a través de una diversidad de modalidades como: talleres, asambleas o reuniones en las que las autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucra el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 12º.- Funciones del Equipo Técnico

- a) Preparar la información y material necesario para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- c) Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- e) Elaboración del documento del proceso participativo para el año fiscal 2008.
- f) Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de gastos de inversión puesto a consideración de los agentes participantes.
- g) Otros que disponga el titular del pliego.

TÍTULO V

DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 13º.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

En un primer momento el desarrollo de los talleres de trabajo comprende la presentación, actualización o desarrollo del plan de desarrollo concertado del distrito y la rendición de cuentas sobre el avance en el logro de los objetivos estratégicos y una evaluación de los resultados del proceso participativo y presupuestario del año previo.

El segundo momento comprende el desarrollo de reuniones de trabajo en las que, desde una perspectiva temática y territorial, en el marco del plan de desarrollo concertado, se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el equipo técnico. El segundo momento tiene dos tipos de talleres de trabajo:

- Taller de Diagnóstico Temático y Territorial: En los talleres de diagnóstico temático, los agentes participantes en reuniones con sus representados y en reuniones de agentes participantes, discuten y analizan la situación del distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental y en los talleres de diagnóstico territorial se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales.

- Taller de Definición de Criterios de Priorización: Los agentes participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificados en los talleres de diagnóstico temático y territorial.

TÍTULO VI

EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS

Artículo 14º.- La Gerencia de Desarrollo de la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Barranco, deberá efectuar la primera evaluación técnica de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

Artículo 15º.- Luego de la evaluación técnica efectuada, los proyectos deberán ser devueltos al equipo técnico, para su respectiva opinión sobre la factibilidad presupuestaria.

Artículo 16º.- El equipo técnico dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades, elaborará el cuadro de proyectos que cuenten con factibilidad técnica y presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el taller de formalización de acuerdos.

TÍTULO VII

TALLER DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008

Artículo 17º.- Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el equipo técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del presupuesto participativo 2008.

Artículo 18º.- Los resultados finales del presupuesto participativo 2008 serán aprobados por el concejo de coordinación local distrital.

Artículo 19º.- Los resultados del presupuesto participativo 2008, aprobado por el concejo de coordinación local distrital, serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del proceso participativo.

TÍTULO VIII

TALLER DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 20º.- La rendición de cuentas constituye el acto mediante el cual la Municipalidad Distrital de Barranco, representada por el Alcalde, informa a la comunidad acerca del cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso del presupuesto participativo del año anterior. La rendición de cuentas se ejecuta al comienzo del proceso del presupuesto participativo y al finalizar el mismo.

TÍTULO IX

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 21º.- Funciones del Comité de Vigilancia

El comité de vigilancia del proceso de formulación del presupuesto participativo tiene las siguientes funciones:

- a. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo y el cumplimiento de los acuerdos concertados en el presupuesto participativo.
- b. Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del presupuesto institucional de apertura de la Municipalidad Distrital de Barranco.
- c. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo.
- d. Verificar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- e. Informar de manera semestral y anual al consejo de coordinación local distrital de los resultados de las funciones ejecutadas.
- f. Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Los plazos del desarrollo de las diferentes fases y actividades del proceso del presupuesto participativo se encuentran establecidos en el cronograma que forma parte de la presente Ordenanza.

Segunda.- En el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, se priorizarán las propuestas de proyectos que favorezcan el desarrollo de las zonas más deprimidas del distrito de Barranco

Tercera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo D. S. N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Instructivo N° 001-2007-EF/76.01, Instructivo para el Proceso Del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2008, R. D. N° 08-2007-EF/76.01

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde



Desarrollo Y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales, nacionales, regionales y provinciales. Este Plan se evalúa y, como resultado de dicha evaluación se reajusta, modifica o ratifica.

Presupuesto Participativo - PP.

Es un instrumento de política y a la vez de gestión, mediante el cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto como y a que se van a destinar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están debidamente vinculados y/o se desprenden de la Visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

Artículo 2º.- FINALIDAD

Es propósito de la presente Ordenanza, promover y orientar la participación de todos los Agentes en la formulación, gestión y evaluación del Proceso del Presupuesto Participativo (PPP), con la finalidad de alcanzar el desarrollo concertado y sostenible de la jurisdicción y satisfacer las necesidades de la población, plasmándola en forma prioritaria, dentro del programa de inversión municipal y su consiguiente ejecución.

Artículo 3º.- PRINCIPIOS

El proceso de presupuesto participativo se inspira y fundamenta en los Principios de:

1. Participación, el Gobierno Local promueve la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.

2. Transparencia, toda la comunidad debe contar con información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

3. Igualdad de Oportunidades, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.

4. Tolerancia, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

5. Eficiencia y Eficacia, el Gobierno Local optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.

6. Equidad, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

7. Competitividad, el Gobierno Local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

8. Corresponsabilidad, entre el Estado (Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidades, otros) y la Sociedad Civil (Organizaciones de Base, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Empresariales, Juveniles; y otros) en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertados y Presupuesto Participativo.

9. Solidaridad, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

10. Respeto a los Acuerdos, compromiso de llevar adelante, por parte de todos los agentes y/o actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 4º.- OBJETIVOS

a) Promover la creación de las condiciones económicas, sociales ambientales, y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo.

b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales Nacionales.

c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.

d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ejecutada y establecer un orden de prelación par la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.

e) Involucrar y comprometer a la Sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

f) Crear y desarrollar, a partir de la normatividad existente, políticas públicas y condiciones Institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.

g) Buscar el aumento de la competitividad local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras de la infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.

h) Reforzar y fortalecer la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones de concertación en el Proceso Participativo; así como el desarrollo de capacidades locales y de vigilancia a la acción pública en general.

CAPÍTULO II

ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO, PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5º.- Los Planes de Desarrollo Concertados - Largo Plazo a nivel regional, provincial y distrital, sirven de marco a los Planes de Desarrollo Estratégicos o Institucionales - Mediano Plazo, por tanto estos deben ser directamente articulados.

El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las actividades y proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta entre la Municipalidad y Sociedad Civil, se orienten al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y, a nivel Institucional, estas acciones deben orientarse al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según sea el caso.

Artículo 6º.- El Presupuesto Institucional Local debe incluir los Proyectos priorizados participativamente, una vez que estos hayan pasado por el respectivo análisis técnico y cuenten con el financiamiento respectivo.

Artículo 7º.- Para la debida articulación del Proceso Participativo, de manera previa al desarrollo del proceso participativo a nivel local, el Gobierno Regional debe validar, actualizar o mejorar, la Visión del Desarrollo y Objetivos Estratégicos de la Región; de esta manera, las Provincias y distritos contarán con el referente de la Región para la definición, actualización o mejora de su propia Visión y Objetivos Estratégicos, lo cual hará posible coordinar y aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones cuyo ámbito de realización trascienda las capacidades, posibilidades y jurisdicción de la provincia o distrito.

La realización de las acciones conjuntas antes descritas, orientadas a aprovechar potencialidades o solucionar problemas que individualmente los gobiernos subnacionales no estarían en condiciones de realizar, permitirán optimizar el gasto y mejorar la rentabilidad de la Inversión, aprovechando la economía de escala y la integración de esfuerzos.

Artículo 8º.- Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, el Consejo de Coordinación Local, debe promover la mayor participación de los Agentes de la Sociedad Civil, Entidades del Gobierno Nacional, Cooperación Internacional, Empresas Privadas y Otros.

Artículo 9°.- El Alcalde, debe informar al Consejo de Coordinación Local y a los Agentes participantes, los resultados de los acuerdos y sus implicancias para el financiamiento de acciones determinadas a través del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO III DESARROLLO Y FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 10°.- PREPARACION

El Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, se encarga con la debida oportunidad y anticipación de las actividades de difusión y sensibilización del Proceso Participativo para cada año fiscal.

Artículo 11°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe disponer de la siguiente información:

1. Plan de Desarrollo Concertado (PDC); para su revisión, validación o modificación
2. Plan de Desarrollo Institucional (PDI), para conocimiento.
3. Detalle de problemas planteados por la sociedad civil, recepcionado por el gobierno local y que requieren atención.
4. Detalle de Proyectos priorizados en Proceso Participativo del año anterior considerados en el Presupuesto Institucional.
5. Relación de Proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerado en el Presupuesto Institucional, grado de ejecución, recursos necesarios para su culminación, en caso no se haya terminado, entre otros.
6. Relación de Proyectos ejecutados por el Gobierno Local, costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.
7. Recursos totales por fuentes de financiamiento que el Gobierno Local cuenta para destinar al Proceso Participativo, así como la mayor disponibilidad de recursos los cuales se considerarán como un monto adicional para el proceso participativo, en base a criterios establecidos en el Instructivo correspondiente.
8. Informes de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
9. Informes de Mejoras de Infraestructura de Servicios: educación, salud, saneamiento, formalización de la actividad económica, formalización de la propiedad, y otros según corresponda.

Artículo 12°.- CONVOCATORIA

El Gobierno Local en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local, convocan al Proceso Participativo para el año fiscal correspondiente, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, mediante anuncios escritos en diarios, radiales, avisos en plazas y lugares públicos; mediante comunicación escrita con cargo de recepción a todos los Agentes Participantes así como a través de alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, sumando esfuerzos para alcanzar la mayor cobertura informativa del caso.

Artículo 13°.- IDENTIFICACION Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La identificación de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil. Estos deben ser elegidos para cada proceso participativo por las respectivas organizaciones a las cuales representan.

La municipalidad efectúa el registro de Agentes Participantes, en los Libros de Agentes Participantes que para el efecto se dispone en la Oficina de Participación Vecinal, de todas aquellas organizaciones cuyo ámbito se encuentre enmarcado en la jurisdicción tales como: Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Organizaciones Sociales de Base, Asociaciones de Personas con Discapacidad y

otros en situaciones de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género, etc.

Artículo 14°.- REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

- a) Solicitud simple dirigida a la Oficina de Participación Vecinal.
- b) Copia simple de la Resolución de Alcaldía del Registro de Reconocimiento de Organizaciones Sociales (RUOS) y/o ficha de inscripción en los Registros Públicos de Lima.
- c) Fotocopia simple del Documento de Identidad del representante.
- d) No tener representación en otras instancias de gobierno.

Artículo 15°.- AGENTES PARTICIPANTES

1. Con Voz y Voto:

- El Alcalde
- El Concejo Municipal
- La Sociedad Organizada
- Los Organismos del Estado

2. Con Voz pero sin Voto:

- El Equipo Técnico

Artículo 16°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo técnico estará conformado por Funcionarios y/o Profesionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Participación Vecinal, 2 miembros representantes de la Sociedad Civil electos en el primer taller del Presupuesto Participativo los cuáles serán designados mediante Decreto de Alcaldía, para el efecto.

Artículo 17°.- Son responsabilidades básicas del Equipo Técnico:

1. Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso
2. Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos
3. Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo
4. Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo
5. Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución
6. Presentación y sustentación ante el Consejo de Coordinación Local de las alternativas propuestas
7. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados
8. Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo (mientras el municipio no se encuentre sujeto al SNIP)
9. Elaboración del Documento del Proceso Participativo para cada año fiscal.
10. Otros que disponga el Titular del Pliego

Artículo 18°.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación para el desarrollo del Proceso Participativo es una tarea permanente que se ajuste a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y puede ser realizada a través de talleres, asambleas o reuniones en las que las autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucra el Proceso Participativo.

Artículo 19°.- El Gobierno Local en coordinación con las instituciones de la Sociedad Civil implementan mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes y promueven programas de desarrollo de capacidades que incorporen de manera especial a regidores y líderes sociales.



Así mismo, el Gobierno Local, coordinará y propiciará la participación de los Agentes en actividades y acciones de capacitación descentralizados que desarrollen el Gobierno Local Provincial, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF, La Presidencia de Consejo de Ministros, Los Organismos de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional orientados a fortalecer el Proceso Participativo en el marco de la capacitación a que refiere la ley de Bases de la Descentralización y normas complementarias.

Artículo 20º.- TALLERES DE TRABAJO

Se denomina así, a la realización de reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Proceso, convocadas por el Alcalde en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, en los cuales sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), previamente actualizado, se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos Actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

El número de talleres se ajustará a las realidades, necesidades y posibilidades del Gobierno Local. Corresponde al Alcalde asegurar que el desarrollo de los talleres de trabajo se inicien con una convocatoria suficientemente anticipada, dado que los talleres constituyen espacios para:

- Interacción entre las diferentes instancias de los niveles de Gobierno;
- Articulación de las intervenciones de las entidades del Gobierno Nacional con las de otros niveles de Gobierno y con la comunidad;
- Articulaciones de las iniciativas privadas con las intervenciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil, y;
- Que las autoridades elegidas presenten las propuestas del Gobierno Local.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo y/o asistencia para la realización de los talleres de trabajo.

Artículo 21º.- TALLERES DE TRABAJO DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO –PDC

El Plan de Desarrollo Concertado (PDC) es una herramienta de planificación elaborada participativamente y constituye una guía para la acción en el largo plazo. Debe contener una Visión de Futuro que genere criterios orientadores para las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales del distrito, así como constituirse en el documento marco para la formulación de las políticas públicas locales.

Su importancia radica en orientar el desarrollo distrital tomando en cuenta las políticas nacionales, sectoriales y regionales; permite la colaboración interinstitucional y a los actores, favorecer sus relaciones y decidir su futuro; posibilita la integración y articulación de los distintos intereses e iniciativas; permite identificar las potencialidades, concertar voluntades y esfuerzos para superar y responder desafíos en el proceso del desarrollo local; permite una mayor viabilidad política, técnica y financiera de los programas y proyectos así como es la base para llevar a cabo el presupuesto participativo.

Artículo 22º.- En los Talleres de Trabajo del Plan de Desarrollo Concertado se debe tratar y abordar:

1. Diagnóstico Temático y Territorial.- Analizar los siguientes temas básicos:

- Condiciones de vida de la población.
- Actividades económicas.
- Territorio y medio ambiente.
- Institucionalidad y actores locales.

1. Revisión de la Visión del Desarrollo.
2. Ejes y Objetivos Estratégicos.
3. Identificación de Proyectos estratégicos de desarrollo.

Artículo 23º.- TALLER DE AUDIENCIA O RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez concluido el ejercicio presupuestario, El Titular del Pliego (Alcalde) debe informar a la población

sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Proceso Participativo del año anterior, tanto por el Gobierno Local, Entidades del Estado como de la Sociedad Civil. Esta acción debe cumplirse al inicio de cada Proceso Participativo del ejercicio correspondiente.

También se informa respecto al impacto de la inversión realizada en el desarrollo local, así como el grado de avance en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado - PDC.

Es responsabilidad del Alcalde:

- Entregar la información correspondiente a la rendición de cuentas de los resultados del Proceso Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados y modificaciones presupuestarias originados por variaciones en las acciones priorizadas en el proceso.

Artículo 24º.- TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y DE PRIORIZACIÓN DE ACCIONES

El Equipo Técnico, procederá a informar a los Agentes Participantes respecto a los recursos de los que se dispone para la definición de los problemas y priorización de proyectos en el Proceso Participativo.

En dicho Informe se hará un breve recuento de las obligaciones fijas e ineludibles del gobierno local, a fin de que los Agentes Participantes conozcan con claridad cuales son las reales restricciones presupuestarias de la entidad.

Artículo 25º.- TALLER DE DEFINICIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS

Un aspecto fundamental es que los recursos se orienten a la real solución de problemas, entendiéndose por problema la ausencia o carencia de servicios básicos que afectan a un sector de la población y que se desea solucionar de manera integral y conjunta, para que la población pueda desarrollarse de manera óptima.

También se entiende como problema al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social y/o restringe alternativas de solución; se presenta como una situación negativa que requiere solución. El problema no puede ser definido como la negación de una solución, sino debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

En estos talleres los Agentes Participantes discuten y definen los principales problemas que aquejan a su ámbito, a fin de priorizar los que consideren deben tener una solución en el corto plazo, de acuerdo a criterios que permitan establecer un orden de prelación.

Artículo 26º.- CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN

Los criterios para la priorización deben ser coherentes con:

- Los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Las funciones que le competen desarrollar (exclusivas y compartidas).
- Que la Sociedad Civil desee resolver dicho problema.
- Ubicación en un sector estratégico de la población.
- Relacionado con las necesidades básicas de la población.

Artículo 27º.- TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Una vez evaluado los problemas existentes por el Equipo Técnico, este presenta alternativas, dependiendo de cada caso y situación, pudiendo constituirse en Proyectos de Inversión Pública orientados a dar una solución integral al problema priorizado; para tal fin se pueden tomar en cuenta los siguientes criterios, además de los enunciados anteriormente:

- Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
- El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria u otro.
- El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la población beneficiaria con su gobierno local.

- El impacto en la población beneficiaria.
- Los niveles de pobreza.
- Efecto en el empleo local.
- Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- Otros que se adecuen a cada ámbito territorial.

Artículo 28º.- EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación efectuada en base a criterios técnicos a los problemas identificados para su correspondiente priorización y alternativas de solución, en base a criterios establecidos y determinados.

Artículo 29º.- La evaluación de viabilidad de los Proyectos, debe considerar además del financiamiento para la ejecución, el financiamiento para la operación y mantenimiento, el cual puede ser cofinanciado mediante aportes concretos de recursos financieros, físicos o humanos debiéndose levantar un Acta con los resultados y conclusiones que deberá ser suscrita por los agentes participantes en señal de conformidad.

Las propuestas de acciones, con sus costos estimados son resumidas y presentadas luego por el equipo técnico a los Agentes Participantes para su aprobación. Las acciones priorizadas en el proceso y cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos serán tomadas en cuenta para su incorporación en el presupuesto institucional, como actividades o proyectos según corresponda.

Artículo 30º.- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo así mismo elabora el "Documento del Presupuesto Participativo para cada año fiscal", en base a los resultados obtenidos en los Talleres de Trabajo.

Artículo 31º.- Otros aspectos a considerar para el manejo del Presupuesto Participativo son:

- Cartera de Proyectos.- Registro de todos los Perfiles de Proyectos no ejecutados priorizados y no priorizados que se encuentran en la fase de Preinversión y que pueden ser sometidos a consulta en los talleres de trabajo.
- Perfil de Proyectos.- Es la primera fase de Preinversión y tiene como objetivo principal la identificación del problema que ocasiona la necesidad de elaborar un proyecto y las alternativas de solución al problema, así como una evaluación preliminar de dichas alternativas.

Artículo 32º.- Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, no califica su viabilidad, el Alcalde dispondrá su reemplazo por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local (CCL) y del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

Artículo 33º.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

a).- ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

Los agentes participantes, una vez definida la visión y los objetivos del desarrollo, que forman parte del Plan de Desarrollo Concertado, adoptan los siguientes acuerdos y compromisos:

1. Desarrollar y adoptar los planes institucionales u organizacionales a la Visión y Objetivos del PDC, en concordancia con los Ejes estratégicos y la Misión que le compete a cada una de las Instituciones u Organizaciones representadas en el proceso participativo. Ello permitirá vincular directamente los Objetivos de mediano plazo a los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
2. Desarrollar actividades y proyectos de manera coordinada y en forma conjunta orientadas al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
3. Asumir compromisos de trabajo permanente entre la Autoridad Local y la Sociedad Civil orientado al desarrollo sostenible .

4. Difusión de la Visión, Objetivos y compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo Concertado, hacia la comunidad.

Aprobado los acuerdos estos se formalizarán suscribiendo el acta de acuerdos y compromisos el cual debe contener todas las firmas de los Agentes Participantes que participaron en el proceso.

b).- ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los agentes participantes en la fase final de priorización de proyectos y desarrollo de actividades, vinculadas a los problemas priorizados participativamente, realizan las siguientes acciones:

1. Los resultados del Presupuesto Participativo consolidados por el Equipo Técnico en el "Documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal", incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas e incidencias en la solución de los problemas, son presentados por el Alcalde a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de Acuerdos.
2. Las propuestas de modificaciones deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informados a los Agentes participantes.
3. Desarrollar actividades de manera coordinada y compartida, orientadas al logro de los objetivos del PDC.
4. Aprobados los Acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalizan los acuerdos suscribiendo un Acta de Acuerdos y Compromisos, que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

Aprobados y formalizados los acuerdos y compromisos del Proceso Participativo, éstos convertidos en Actividades y Proyectos son incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para su aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 34º.- EL "DOCUMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA CADA AÑO FISCAL"

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el "Documento del Proceso Participativo para cada año fiscal", de acuerdo al siguiente contenido mínimo:

a).- DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

1. Ordenanza del Proceso Participativo.
2. Lista de Agentes Participantes.
3. Miembros del Comité de Vigilancia y Control.
4. Miembros del Equipo Técnico.
5. Agenda de las Actividades Desarrolladas.
6. Desarrollo de Talleres.
7. Matriz de criterios y puntaje para la priorización de Proyectos de Inversión utilizada.

b).- RESULTADOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

1. Visión de Desarrollo.
2. Objetivos Estratégicos.
3. Proyectos de Inversión Priorizados.
4. Balance del Proceso (Aspectos Positivos y Negativos).

c).- ANEXOS:

1. Copia de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local.
2. Copia de anuncios para la difusión, convocatoria y talleres del Presupuesto Participativo, en medios de comunicación (volantes, diarios afiches, oficios, etc.).
3. Actas de Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado y del Proceso del Presupuesto Participativo, debidamente legalizados.
4. Oficio de Validación de los archivos electrónicos transmitidos a través del "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto"
5. Impresión del listado de los Proyectos de Inversión Priorizados, registrados en el Aplicativo Interactivo, antes señalado.



6. Adjuntar Formato 1 de "PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS".

7. Copia del Formato "Proyectos Priorizados en la Programación Participativa de los Gobiernos Locales" de acuerdo a lo señalado por las correspondientes Directivas Anuales para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales, visado por el Titular del Pliego.

Artículo 35º.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas constituye el punto de partida en los talleres de trabajo a llevarse a cabo por el Gobierno Local para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo; a través de ella el Alcalde dará a conocer a los Agentes Participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el presupuesto participativo del año anterior; así mismo para informar con respecto a los resultados de gestión del año anterior y el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual. Las rendiciones de cuenta son anual, semestral, trimestral y permanente:

a) ANUAL

Con el fin de ordenar el desarrollo de la rendición de cuentas, el Alcalde con apoyo del Equipo Técnico, elaborará un breve Informe o Resumen Ejecutivo, sobre la rendición de cuentas del Proceso de Presupuesto Participativo previo, en relación a los compromisos asumidos en el año anterior, su ejecución y el efecto de la inversión desarrollada para la solución de problemas y mejora de la calidad de vida de la población o la gestión municipal en general, y la calidad y mecanismos de participación desarrollados para fortalecer la sociedad civil y la gobernabilidad local, el mismo que deberá hacerse de conocimiento de la población en general a través de los medios que se encuentren a su alcance.

De igual manera, los agentes participantes de la Sociedad Civil, Entidades del Gobierno Nacional y Organismos de Cooperación Técnica, si fuese el caso, informan sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos, a fin de llevar adelante las acciones priorizadas en dicho proceso, constituyéndose así la rendición de cuentas, en un mecanismo de corresponsabilidad entre las Autoridades y la Sociedad Civil.

La Rendición de Cuentas permite al Gobierno Local, evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas en el PPP, de manera consistente, con sus Plan de Desarrollo Concertado, así como para la retroalimentación del proceso.

b) SEMESTRAL

En octubre de cada año, El Alcalde y Gobierno Local, publican el avance en la ejecución del gasto público y resultados logrados en el marco de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo y del Presupuesto Institucional de la Entidad y de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil, entidades del Gobierno Nacional con presencia en la jurisdicción, tomando como referencia los indicadores de desempeño y metas físicas definidas al respecto.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el Gobierno Local implementa los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que considere necesario, en el marco de la normatividad vigente.

c) TRIMESTRAL

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, publicará en su página Web, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, la información trimestral respecto a las transferencias efectuadas por el Gobierno Nacional a cada uno de los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales.

Los Comités de Vigilancia y Control, alcanzan un informe de manera trimestral al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), sobre las acciones desarrolladas durante el trimestre y el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Proceso del Presupuesto Participativo.

d) PERMANENTE

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuará el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo, según registro en "Aplicativo Interactivo" para el Proceso del Presupuesto Participativo, en relación al avance de la ejecución

física y financiera de los compromisos asumidos por las Autoridades y demás Agentes Participantes; información que deberá ser presentada de acuerdo a lineamientos y directivas de Evaluación Presupuestaria que aprueba la Dirección Nacional del Presupuesto Público

De lo expuesto, la evaluación es continua y dinámica y consiste en determinar los resultados del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo, en base al análisis y medición económica, empleando para ello indicadores de desempeño y de metas físicas establecidas en el Presupuesto Institucional.

La Evaluación genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de los objetivos y acciones trazadas en el Plan de Desarrollo Concertado y el Proceso del Presupuesto Participativo, así como para la retroalimentación del proceso.

CAPÍTULO IV MECANISMOS DE VIGILANCIA PARTICIPATIVOS Y RESPONSABILIDAD DEL PROCESO

Artículo 36º.- COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, eligen al Comité de Vigilancia y Control entre los agentes participantes de la sociedad civil, este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

En tal sentido, en un año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso de la Ejecución del presupuesto.

Artículo 37º.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.

Artículo 38º.- FUNCIONES:

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia y Control es de cuatro (4) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios del presente instructivo; así como el cumplimiento de los Acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los Proyectos Priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Regional y Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la Vigilancia.
- Que se cumplan con las rendiciones las cuentas establecidas.

Artículo 39º.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los Gobiernos Locales deben proporcionar a los Comités de Vigilancia, la siguiente información:

- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la Inversión.
- Ejecución de Ingresos Semestrales
- Ejecución de gastos de inversión semestral y anual

Además, el Gobierno Local debe proporcionar obligatoriamente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los Comités de Vigilancia y Control, así como a los ciudadanos en general la información que soliciten respecto al proceso del presupuesto participativo.

Los Comités de Vigilancia y Control, así como los ciudadanos en general que los requieran, a través de dichos Comités, tienen la facultad, en caso se encuentren indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente ante instancias como la Contraloría General de la República, El Ministerio Público, El Congreso de la República y la Defensoría del Pueblo.

Artículo 40º.- COMITÉ DE VIGILANCIA DE OBRA

Con el fin de apoyar la labor de vigilancia que viene desarrollando el Inspector o Supervisor de Obras, que de acuerdo al artículo 148º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, los beneficiarios de los proyectos pueden constituir Comités de Vigilancia de Obra.

Artículo 41º.- RESPONSABILIDAD DEL PROCESO PARTICIPATIVO

1.- Alcalde.- Es responsable de llevar adelante las distintas fases del Proceso Participativo, conforme a los mecanismos establecidos por la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento y, en concordancia a lo establecido al respecto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

2.- Los Regidores de la Municipalidad, son responsables de fiscalizar el Proceso Participativo para cada año fiscal y de aprobar el Presupuesto Participativo, conforme a los mecanismos que establece la Ley Marco del Presupuesto Participativo y en concordancia a la Ley Orgánica de Municipalidades al respecto.

3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como parte del Equipo Técnico nombrado mediante Ordenanza, es responsable de impulsar, desarrollar, conducir y consolidar los resultados obtenidos en el Proceso Participativo para cada año fiscal.

4.- En el Marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento en la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO V RECURSOS PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 42º.- DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

La determinación de los recursos que se destinarán a las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, anualmente se realizará por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y, conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en lo que concierne a la Transferencia de Fondos al respecto.

Artículo 43º.- PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El proceso de programación del Proceso Participativo se desarrollará según la Convocatoria y Cronograma que mediante Decreto de Alcaldía efectuará el Alcalde.

Artículo 44º.- COSTOS DE REALIZACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Los costos que irrogue la realización del Proceso Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional y a los aportes de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los resultados del proceso de programación del presupuesto participativo del año 2008, serán publicados en el medio o diario de mayor circulación o difusión de la localidad, así como en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Segunda.- Autorizar al señor Alcalde, a dictar

mediante Decreto de Alcaldía medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, si fuese necesario.

Tercera.- Deróguense las Ordenanzas N° 178-MPL y N° 225-MPL a partir de la vigencia de la presente.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

90065-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 118

Mediante Oficio N° 0332-2007-SG/MDSJL, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 118, publicada en nuestra edición del día 26 de julio de 2007.

DICE:

Artículo Sexto.- La exigencia de pago de la deuda tributaria de los arbitrios municipales producto de la aplicación de la presente Ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (90) días siguientes...

DEBE DECIR:

Artículo Sexto.- La exigencia de pago de la deuda tributaria de los arbitrios municipales producto de la aplicación de la presente Ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días siguientes...

90062-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan amnistía tributaria y administrativa

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2007-MDS

Surquillo, 26 de julio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

VISTO: El Informe N° 084-2007-GR/MDS del 26 de julio de 2007 de la Gerencia de Rentas, relativo a la prórroga de la fecha de vencimiento de la Amnistía Tributaria y Administrativa por Aniversario del distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 186-MDS se estableció una Amnistía Tributaria y Administrativa por Aniversario del distrito de Surquillo aplicable a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas existentes a la fecha de la vigencia de la citada Ordenanza, estableciéndose como fecha de término de la misma el 27 de julio del año 2007;



Que, en la Segunda Disposición Transitoria y Final el Alcalde de la Municipalidad de Surquillo queda facultado para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue los plazos de aplicación de los beneficios de la amnistía tributaria y administrativa;

Que, en atención al Informe de Vistos, resulta conveniente seguir brindando las facilidades expuestas en la precitada Ordenanza a los contribuyentes y vecinos de Surquillo para el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, disponiéndose la prórroga de la Amnistía, en uso de la atribución conferida por la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 186-MDS;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**PRORROGA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA
Y ADMINISTRATIVA**

Artículo Único.- Objeto de la norma: PRORRÓGUESE hasta el 10 de agosto de 2007 la fecha de vencimiento de la Amnistía Tributaria y Administrativa aprobada por la Ordenanza N° 186-MDS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

89866-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Prorrogan vigencia de Beneficios
Tributarios y No Tributarios a que se
refiere la Ordenanza N° 000032**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000027

Callao, 27 de julio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000032 de fecha 29 de junio del 2007, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de julio del 2007, se aprobó el Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios denominado "Cumple con el Callao", el mismo que comprende diversos beneficios para el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a la Alcabala, Multas Tributarias, Fraccionamientos Tributarios y Arbitrios Municipales al 31 de diciembre de 2006, así como las Resoluciones de Multas Administrativas impuestas hasta dicho ejercicio;

Que, en la Tercera Disposición Final y Complementaria de la referida Ordenanza Municipal, se otorga facultades reglamentarias al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza descrita, así como para disponer la ampliación de los plazos establecidos en la misma;

Estando a lo dispuesto y en ejercicio de las facultades que confiere al Alcalde, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorróguese la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 000032 de fecha 5 de julio del 2007, hasta el 31 de julio del 2007.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, y encárguese a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

90129-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**Anexo de Resolución que aprobó la relación de bienes requeridos para efectuar
proceso de selección abreviado**

ANEXO - RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081 - 2007-GGR-GR PUNO

(La Resolución de la referencia se publicó el 23 de junio de 2007)

ADQUISICIÓN DE TUBERIAS, ACCESORIOS DE PVC Y FIERRO FUNDIDO PARA LAS OBRAS

- 1) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE ILAVE - PUNO
- 2) AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JULI - PUNO

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
ADQUISICION DE TUBERIAS CONEXIONES Y ACCESORIOS DE PVC				837.140,00	
ADAPTADOR PVC AGUA PR/ROS.MACHO/HEN. DN 21MM	PZA	9	1,00	9,00	JULI
ADAPTADOR PVC AGUAPR/ROS.MACHO/HEN. DN 32MMX1"	PZA	27	2,50	67,50	JULI
ADAPTADOR PVC AGUAPR/ROS.MACHO/HEN. DN=21MMX1/2"	PZA	4	0,50	2,00	JULI
ADAPTADOR PVC AGUAPR/ROS.MACHO/HEN. DN=25MMX3/4"	PZA	4	1,50	6,00	JULI
CACHIMBA TEE DE 160MM UPVC X200MM S-20	UNIDAD	100	38,00	3.800,00	JULI

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
CODO DE 90° SP PVC SAP P/AGUA DE 12"	UNIDAD	200	0,50	100,00	JULI
CODO PVC 160MMX22.5° INCLUYE ANILLO C-15	UNIDAD	3	145,00	435,00	JULI
CODO PVC 160MMX45° INCLUYE ANILLO C-15	UNIDAD	6	155,00	930,00	JULI
CODO PVC 160MMX90° INCLUYE ANILLO C-15	UNIDAD	3	242,00	726,00	JULI
CODO PVC 22.5° Ø 250mm. UF ISO-4422 C-15	U	1	600,00	600,00	ILAVE
CODO PVC 45° Ø 200mm. UF ISO-4422 C-10	U	1	245,00	245,00	ILAVE
CODO PVC 90° Ø 250mm. UF ISO-4422 C-15	U	1	720,00	720,00	ILAVE
CODO PVC 90° UF ISO-4422 Ø 200mm.	U	1	299,00	299,00	ILAVE
CODO PVC AGUA DOBLE CAMPS/P DN 33MMx90°	PZA	14	1,50	21,00	JULI
CODO PVC SAP 110MMx22.5° INCLUYE ANILLO C-10	PZA	3	44,00	132,00	JULI
CODO PVC SAP 110MMx45° INCLUYE ANILLO C-10	PZA	12	55,00	660,00	JULI
CODO PVC SAP 110MMx90° INCLUYE ANILLO C-10	PZA	4	85,50	342,00	JULI
CODO PVC SAP 90MMx22.5° INCLUYE ANILLO C-10	UNIDAD	2	35,00	70,00	JULI
CODO PVC SAP 90MMx45° INCLUYE ANILLO C-10	UNIDAD	4	35,00	140,00	JULI
CODO PVC SAP 90MMx90° C-10 INCLUYE ANILLO	PZA	4	45,00	180,00	JULI
CRUZ PVC SAP 160MMX110MM INCLUYE ANILLO C-15 INYECTADA	UNIDAD	1	1015,00	1.015,00	JULI
CURVA PVC 1/2" P/AGUA	UNIDAD	100	0,60	60,00	JULI
INDICADOR REMOTO- PVC	UNIDAD	1	860,00	860,00	JULI
LUBRICANTE PARA TUBERIA PVC UF	GALON	50	75,00	3.750,00	JULI
LUBRICANTE PARA TUBERIA UF	GAL	9	58,00	522,00	ILAVE
NIPLE PVC 7.5 x3/4"-REEMP MEDIDOR 1/2"	UNIDAD	100	2,50	250,00	JULI
PEGAMENTO P/TUBO PVC	GALON	1	100,00	100,00	JULI
PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC AGUA	GAL	0,5	110,00	55,00	ILAVE
REDUCCION SP PVC 110MMX90MM INCLUYE ANILLO C-10	UNIDAD	2	65,00	130,00	JULI
REDUCCION SP PVC 160MMX110MM INCLUYE ANILLO C-10	UNIDAD	2	65,00	130,00	JULI
REDUCCION PVC AGUA P/R 32MM A 21MM	PZA	3	2,50	7,50	JULI
REDUCCION PVC AGUA P/R 32MM A 25MM	PZA	2	2,00	4,00	JULI
REDUCCION PVC Ø 250mm. A 75mm. UF ISO-4422 C-15	U	2	217,00	434,00	ILAVE
TAPON PVC SAP 110MM HEMBRA P/AGUA INCLUYE ANILLO	UNIDAD	8	50,00	400,00	JULI
TAPON PVC SAP 160MM HEMBRA P/AGUA INCLUYE ANILLO	UNIDAD	4	180,00	720,00	JULI
TAPON PVC SAP 90MM HEMBRA P/AGUA INCLUYE ANILLO	UNIDAD	12	35,00	420,00	JULI
TEE PVC AGUA CAMPANA O ROSCADO DN 21MM	PZA	2	2,00	4,00	JULI
TEE PVC SAP 110MMX110MM INCLUYE ANILLO INYECTADA C-10	UNIDAD	4	120,00	480,00	JULI
TEE PVC SAP 110MMX90MM INCLUYE ANILLO INYECTADA C-10	UNIDAD	2	95,00	190,00	JULI
TEE PVC SAP 160MMX160MM ANILLO INYECTADA C-10	UNIDAD	2	357,00	714,00	JULI
TEE PVC SAP 90MMX90MM INCLUYE ANILLO INYECTADA C-10	UNIDAD	9	90,00	810,00	JULI
TEE PVC UF ISO-4422 Ø 200mm.X 200mm. C-15	U	1	735,00	735,00	ILAVE
TEE PVC UF ISO-4422 Ø 250mm. REDUCCION A 200mm. C-15	U	1	977,50	977,50	ILAVE
TEE PVC UF ISO-4422 Ø 250mm.X 250mm. C-15	U	5	1120,00	5.600,00	ILAVE
TUBERIA PVC Ø 200mm. UF ISO-4435 S-25	U	277	198,00	54.846,00	ILAVE
TUBERIA PVC SAL 2"	U	68	8,00	544,00	ILAVE
TUBERIA PVC SAP PRESION C-10 EC 3"X5	U	3	73,00	219,00	ILAVE
TUBERIA PVC SAP PRESION PARA AGUA C-5 EC 3"X5	U	8	45,00	360,00	ILAVE
TUBERIA PVC UF ISO-4422 Ø 250mm. C-15	U	39	970,00	37.830,00	ILAVE
TUBERIA PVC UF ISO-4422 Ø 250mm. C-7.5	U	8	539,00	4.312,00	ILAVE
TUBERIA PVC UF ISO-4435 S-25 Ø 200mm.	U	7	198,00	1.386,00	ILAVE
TUBERIA PVC UF ISO-4435 S-25 Ø 250mm.	U	29	317,00	9.193,00	ILAVE
TUBERIA PVC UF ISO-4435 S-25 Ø 315mm.	U	33	477,00	15.741,00	ILAVE
TUBO DE PVC UF 110MMX6METROS C-10 I/ANILLO PRE INSTALADA ISO-4422 CON ALMA DE ACERO	UNIDAD	710	147,50	104.725,00	JULI
TUBO DE PVC UF 160MMX6METROS C-10 I/ANILLO PRE INSTALADA ISO-4422 CON ALMA DE ACERO	UNIDAD	910	306,00	278.460,00	JULI
TUBO DE PVC UF 90MMX6METROS C-10 I/ANILLO PRE INSTALADA ISO-4422 CON ALMA DE ACERO	UNIDAD	190	99,50	18.905,00	JULI
TUBO DE UPVC 160MM X 6METROS P/DESAGUE S-25 I/ANILLO PRE INSTALADA ISO-4435 CON ALMA DE ACERO	UNIDAD	110	135,00	14.850,00	JULI
TUBO DE UPVC 200MM X 6METROS P/DESAGUE S-25 I/ANILLO PRE INSTALADA ISO-4435 CON ALMA DE ACERO	UNIDAD	950	205,00	194.750,00	JULI
TUBO DE UPVC 250MM X 6METROS P/DESAGUE S-25 I/ANILLO PRE INSTALADA ISO-4435 CON ALMA DE ACERO	UNIDAD	120	340,00	40.800,00	JULI
TUBO PVC AGUA A-15 S.PRESION DN 32MMx5M	PZA	5	12,50	62,50	JULI
TUBO PVC SP AGUA NTP 399-002 C-10 DN 21MMx5M	PZA	1	9,50	9,50	JULI
TUBO PVC UF ISO-4422 Ø 200mm. C-15	U	1	627,00	627,00	ILAVE
TUBO PVC UF ISO-4422 Ø 200mm. C-7.5	U	2	347,00	694,00	ILAVE
TUBO PVC UF ISO-4422 Ø 250mm. C-15	U	1	970,00	970,00	ILAVE



DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
YEE DE PVC 160MMX160MM INCLUYE ANILLO INYECTADA C-15	UNIDAD	1	345,00	345,00	JULI
TUBO FLEXIBLE 1/2" PVC	UNIDAD	3	11,50	34,50	JULI
BUJES DE REDUCCION ROSC. C-150 Ø 1 1/4"x3/4"	UNIDAD	2	3,00	6,00	JULI
BUJES DE REDUCCION ROSC. C-150 Ø3/4"x1/2"	UNIDAD	2	1,00	2,00	JULI
CORPORATION RT-NIPLE-TUERCA-EMPAQ. 1/2"	UNIDAD	100	10,00	1.000,00	JULI
UNION PR PVC SAP P/AGUA DE 1/2"	UNIDAD	200	0,50	100,00	JULI
UNION UNIVERSAL PVC AGUA S.P. DN 26.5MM(1")	PZA	8	7,00	56,00	JULI
VALVULA DE COMPUERTA ELASTOMERICA T-24 Ø 200mm. C/ CONEXION PVC ISO-4422	PZA	1	1680,00	1.680,00	ILAVE
VALVULA DE CONTROL AUTOMATICO DE VACIO CAPD.200 PPD PVC	UNIDAD	1	4820,00	4.820,00	JULI
VALVULA DE ESFERA ROSCADA, CLASE 150, D=1"	UNIDAD	4	30,00	120,00	JULI
TOBERA DE 2"X3" DE PROLIPROPILENO RANURA DE 0.45 mm.	U	1680	13,00	21.840,00	ILAVE
ADQUISICION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE FIERRO FUNDIDO				240.901,80	
ADAPTADOR DE BRIDA PARA TUBO DE HIERRO DUCTIL 100MM	UNIDAD	30	395,00	11.850,00	JULI
ADAPTADOR DE BRIDA PARA TUBO DE HIERRO DUCTIL 150MM	UNIDAD	20	520,00	10.400,00	JULI
BRIDA ANCLAJE PVC Ø 200mm.	U	2	220,00	440,00	ILAVE
BRIDA DE ANCLAJE F° DUCTIL PN-16 Ø 200mm.	U	3	220,00	660,00	ILAVE
BRIDA DE ANCLAJE F° DUCTIL PN-16 Ø 250mm.	U	6	260,00	1.560,00	ILAVE
BRIDA ROMPE AGUA F° DUCTIL PN-16 Ø 250mm.	U	1	980,00	980,00	ILAVE
CANASTILLA DE BRONCE BRIDAD Ø 250mm.	U	1	520,00	520,00	ILAVE
CODO BRIDADO DN 150MMx90° HIERRO DUCTIL	PZA	1	496,00	496,00	JULI
CODO BRIDADO PN10 Ø100MMx90° HIERRO DUCTIL	PZA	1	192,00	192,00	JULI
CODO DN 100MMx45° CON BRIDAS PN10 HIERRO DUCTIL	PZA	1	385,00	385,00	JULI
CODO BRIDADO DN 150MMx45° HIERRO DUCTIL	PZA	3	470,00	1.410,00	JULI
CODO BRIDADO 22.5° F° DUCTIL Ø 250mm.	U	2	980,00	1.960,00	ILAVE
CODO BRIDADO 90° F° DUCTIL Ø 200mm.	U	5	382,00	1.910,00	ILAVE
CODO BRIDADO 90° F° DUCTIL Ø 250mm.	U	13	1120,00	14.560,00	ILAVE
CODO BRIDADO 90° F° DUCTIL Ø 250mm. REDUCCION A 200mm.	U	1	1167,00	1.167,00	ILAVE
EMPAQUE DE NEOPRENO O ELASTOMERO PARA BRIDA Ø 200mm.	U	25	60,00	1.500,00	ILAVE
EMPAQUE DE NEOPRENO O ELASTOMERO PARA BRIDA Ø 250mm.	U	80	75,00	6.000,00	ILAVE
EMPAQUE PARA BRIDA Ø 100 MM	UND.	32	50,00	1.600,00	JULI
EMPAQUE PARA BRIDA Ø 150 MM	UND.	22	60,00	1.320,00	JULI
REDUCCION BRIDADO PN10 Ø150MMx200MM HIERRO DUCTIL	PZA	2	309,50	619,00	JULI
REDUCCION BRIDADO F° DUCTIL DE 250mm. A 200mm.	U	2	612,00	1.224,00	ILAVE
TAPON DE ACERO PARA EMPERNAR O BRIDA CIEGA Ø 200mm.	U	5	425,00	2.125,00	ILAVE
TAPON DE ACERO PARA EMPERNAR O BRIDA CIEGA Ø 250mm.	U	10	468,00	4.680,00	ILAVE
TEE BRIDADO DN 150MMx 100MM HIERRO DUCTIL	PZA	3	725,00	2.175,00	JULI
TEE BRIDADO F° DUCTIL Ø 200mm. X 200mm. K-7.5	U	1	695,00	695,00	ILAVE
TEE BRIDADO F° DUCTIL Ø 250mm. X 250mm. K-7.5	U	8	850,00	6.800,00	ILAVE
TEE BRIDADO Ø150MMx 100MM HIERRO DUCTIL	PZA	1	316,00	316,00	JULI
TEE BRIDADO Ø150MMx 150MM HIERRO DUCTIL	PZA	1	875,00	875,00	JULI
TEE BRIDADO Ø150MMx 50MM HIERRO DUCTIL	PZA	1	700,00	700,00	JULI
TUBO BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 200mm., PN-16 L=2.00m.	U	2	2820,00	5.640,00	ILAVE
TUBO BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 200mm., PN-16 L=3.51m.	U	1	4217,00	4.217,00	ILAVE
TUBO BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=2.00m.	U	1	2104,00	2.104,00	ILAVE
TUBO BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=2.90m.	U	1	2726,00	2.726,00	ILAVE
TUBO BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=4.00m.	U	1	3820,00	3.820,00	ILAVE
TUBO BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=4.70m.	U	1	4250,00	4.250,00	ILAVE
TUBO BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=7.50m.	U	1	8353,80	8.353,80	ILAVE
TUBO BRIDA-ESPIGA F° DUCTIL Ø 200mm., PN-16 L=0.60m.	U	2	620,00	1.240,00	ILAVE
TUBO BRIDA-ESPIGA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.55m.	U	1	800,00	800,00	ILAVE
TUBO BRIDA-ESPIGA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.60m.	U	1	720,00	720,00	ILAVE
TUBO BRIDA-ESPIGA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.80m.	U	1	850,00	850,00	ILAVE
TUBO BRIDA-ESPIGA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.80m.	U	4	850,00	3.400,00	ILAVE
TUBO BRIDA-ESPIGA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=2.10m.	U	1	1926,00	1.926,00	ILAVE
TUBO BRIDA-ESPIGA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=6.00m.	U	1	5780,00	5.780,00	ILAVE
TUBO NIPLE BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 200mm., PN-16 L=0.20m.	U	1	420,00	420,00	ILAVE
TUBO NIPLE BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 200mm., PN-16 L=0.25m.	U	2	720,00	1.440,00	ILAVE
TUBO NIPLE BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 200mm., PN-16 L=0.45m.	U	2	702,00	1.404,00	ILAVE
TUBO NIPLE BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 200mm., PN-16 L=1.00m.	U	1	1410,00	1.410,00	ILAVE
TUBO NIPLE BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.20m.	U	1	480,00	480,00	ILAVE
TUBO NIPLE BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.30m.	U	4	420,00	1.680,00	ILAVE
TUBO NIPLE BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.35m.	U	2	480,00	960,00	ILAVE
TUBO NIPLE BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.38m.	U	2	450,00	900,00	ILAVE

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
TUBO NIPLA BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.40m.	U	1	480,00	480,00	ILAVE
TUBO NIPLA BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.50m.	U	2	580,00	1.160,00	ILAVE
TUBO NIPLA BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.51m.	U	2	526,00	1.052,00	ILAVE
TUBO NIPLA BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.60m.	U	1	620,00	620,00	ILAVE
TUBO NIPLA BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.65m.	U	1	620,00	620,00	ILAVE
TUBO NIPLA BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=0.90m.	U	1	850,00	850,00	ILAVE
TUBO NIPLA BRIDA-BRIDA F° DUCTIL Ø 250mm., PN-16 L=2.18m.	U	1	1940,00	1.940,00	ILAVE
PERNOS Y ARANDELAS PARA BRIDAS	JGO	100	20,00	2.000,00	ILAVE
PERNOS Y ARANDELAS PARA BRIDAS	JGO.	54	20,00	1.080,00	JULI
PLACA CON ORIFICIOS Ø150MM Y ORIFIO INTØ72MM	UNIDAD	2	50,00	100,00	JULI
UNION DE AMPLIO RANGO F° DUCTIL Ø 200mm.	PZA	1	735,00	735,00	ILAVE
UNION DE AMPLIO RANGO F° DUCTIL Ø 250mm.	PZA	11	890,00	9.790,00	ILAVE
UNION DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE BRIDADO F° DUCTIL Ø 200mm.	PZA	1	1320,00	1.320,00	ILAVE
UNION DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE BRIDADO F° DUCTIL Ø 250mm.	PZA	2	1650,00	3.300,00	ILAVE
VALV.COMP BRIDADO DN 100MM-EURO 23 HIERRO DUCTIL	PZA	2	627,50	1.255,00	JULI
VALV.COMP. BRIDADO DN 150MM-EURO 23 HIERRO DUCTIL	PZA	2	1168,00	2.336,00	JULI
VALV.COMP. BRIDADO, PN-10 Ø50MM TIPO EURO 23	PZA	1	440,00	440,00	JULI
VALVULA CONTRA GOLPE ARIETE Ø100MM HIERRO DUCTIL	UNIDAD	2	850,00	1.700,00	JULI
VALVULA COMPUERTA F.F. 90MM INCLUYE ANILLO	PZA	4	485,00	1.940,00	JULI
VALVULA COMPUERTA F°F° DE 110MM ANILLO PRE INSTALADO ALMA DE ACERO	UNIDAD	3	750,00	2.250,00	JULI
VALVULA COMPUERTA F°F° DE 160MM PN10 ANILLO PRE INSTALADO ALMA DE ACERO	UNIDAD	2	1200,00	2.400,00	JULI
VALVULA DE COMPUERTA ELASTOMERICA BRIDADA SERIE CORTA Ø 200mm. C/CUADRILLA DE MANIOBRAS	PZA	2	1820,00	3.640,00	ILAVE
VALVULA DE COMPUERTA ELASTOMERICA BRIDADA SERIE CORTA Ø 250mm. C/CUADRILLA DE MANIOBRAS	PZA	8	2257,00	18.056,00	ILAVE
VALVULA DE RETENCION BRIDADA DN=150MM. HIERRO DUCTIL	UNIDAD	1	1120,00	1.120,00	JULI
VALVULA DE RETENCION BRIDADA PN10 Ø150MM. T/EREZ HIERRO DUCTIL	UNIDAD	2	1114,50	2.229,00	JULI
VALVULA VENTOSA DE TRIPLE EFECTO DN Ø50 HIERRO DUCTIL	UNIDAD	3	1053,00	3.159,00	JULI
ABRAZADERAS DE F°F° DE 3" Y 4"	UNIDAD	110	10,00	1.100,00	JULI
CODO Ø100MMX90° C/CAMPANA HIERRO DUCTIL	UNIDAD	2	390,00	780,00	JULI
CODO Ø160MMX45° C/CAMPANA HIERRO DUCTIL	PZA	4	280,00	1.120,00	JULI
JUNTA DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE HIERRO DUCTIL 100MM	UNIDAD	4	160,00	640,00	JULI
JUNTA DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE HIERRO DUCTIL 150MM	UNIDAD	4	285,00	1.140,00	JULI
MANGUITO DE UNION PARA TUBERIA HIERRO DUCTIL 100MM	UNIDAD	2	140,00	280,00	JULI
MANGUITO DE UNION PARA TUBERIA HIERRO DUCTIL 150MM	UNIDAD	2	276,00	552,00	JULI
TUBO Ø100MM HIERRO DUCTIL PN10X6METROS C/ANILLO PRE INSTALADO C/ALMA DE ACERO	UNIDAD	2	2280,00	4.560,00	JULI
TUBO Ø150MM HIERRO DUCTIL PN10X6METROS C/ANILLO PRE INSTALADO C/ALMA DE ACERO	UNIDAD	6	3003,00	18.018,00	JULI
MEDIDOR DE CAUDAL TIPO C/TOTALIZADOR BRIDADO PN-10 Ø 250mm.	U	1	13500,00	13.500,00	ILAVE

90090-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI

Exoneran de proceso de selección la ejecución de obras y adquisición de cargador frontal para afrontar situación de emergencia

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 44-2007**

Bolognesi, 26 de julio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BOLOGNESI, PROVINCIA DE PALLASCA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BOLOGNESI

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 26 de julio de 2007, ha deliberado conveniente la ampliación de los objetivos de la emergencia declarada mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2007 por cuanto la misma resulta insuficiente al no haber previsto los procedimientos para el aprovisionamiento de los recursos económicos correspondientes.

El informe de la unidad de administración mediante el cual se hace conocer sobre la necesidad de incluir en los procedimientos de urgencia los gastos de la construcción del dique de contención de la laguna de Tuctubamba así como de la canalización de las aguas provenientes de dicho.

El informe económico sobre los estados financieros, así como la reciente entrega de fondos del canon minero

remitidas por parte del Ejecutivo para las obras de inversión en el DISTRITO DE BOLOGNESI de la PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

El D.U. N° 050-2007-PCM., D.U N° 018-20007, D.U. N° 006.2007, entre otros, emanados por el ejecutivo que al igual que otras localidades del Perú, nuestro distrito, sus caseríos y anexos viene sufriendo aislamiento, pérdida de cosecha y crianzas por las fuertes heladas a raíz del Fenómeno del Niño, por lo que se declaró el estado de emergencia por 90 días el mismo que requiere ser complementando ampliando las medidas más efectivas para la atención inmediata de lo más urgente.

CONSIDERANDO:

Que es de dominio público la difícil situación y la gravedad que atraviesan las zonas alto andinas afectadas por las heladas y el friaje, fenómeno climático que obliga a las autoridades y entidades a tomar acciones inmediatas para socorrer a los pobladores que sufren terriblemente las consecuencias tomando además en cuenta la iniciativa del Ejecutivo que mediante D.S. N° 050-2007-PCM del 14 de junio invoca a las autoridades locales para ejecutar acciones inmediatas pero a decir de los propios Ministros en diversas reuniones sostenidas en la ciudad de Lima involuntariamente han obviado el departamento de Ancash. Y por consiguiente nos invocan a las autoridades locales actuar dentro de nuestras facultades para mitigar la emergencia sobrevenida. Es el caso que el distrito de Bolognesi se encuentra ubicado en la cordillera del citado departamento a más de 4500 metros sobre el nivel del mar con una población de más de 1500 habitantes.

Que, en las acciones de responsabilidad que corresponden a otras entidades del esquema gubernamental nacional, se asignan a los Gobiernos Locales la obligación de ejecutar acciones destinadas a atender la población afectada y damnificada por los referidos fenómenos atmosféricos así como prevenir la próxima temporada de lluvias y deshielos y que como consecuencia del trastorno climático se ha distorsionado los cronogramas de trabajo y en consecuencia se debe actuar de inmediato.

Que, de acuerdo al Art. 32° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es inherente a su gestión, la función de brindar los servicios asegurando el equilibrio presupuestario de la Municipalidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2007-DO/ MDB de 14 de junio del 2007, se solicita que dentro de la Situación de Emergencia se incluya con carácter de URGENTE la adquisición de un vehículo de mediana capacidad de carga (volquete de 7 a 8 m³) ya que a la fecha la Municipalidad DISTRITAL de Bolognesi no cuenta con ningún vehículo de este tipo para atender la emergencia más aún los pobladores tienen su ganado afectado por este fenómeno y en consecuencia se requiere trasladar a lugares más protegidos, así como otras obras y construcciones inmediatas para ayudar a las poblaciones alejadas afectadas, acciones que no se pueden cumplir debido a la falta de la maquinaria descrita.

Que mediante Informe Técnico-Legal N° 005-2007-AL/MDB y el Informe Técnico LEGAL de fecha 24 de julio opina por la viabilidad a través de un Acuerdo de Concejo, según lo disponen los artículos 19° a 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y artículo 142° de su Reglamento, que establece que las medidas a adoptar deben prever la atención y satisfacción de la necesidad sobrevenida.

Que, ante esta situación el marco legal vigente en cuanto a Contrataciones y Adquisiciones del Estado, permite adecuarse a la exoneración de Procesos de Selección a través de la declaratoria de Situación de Emergencia, y estando al amparo de las citadas normas es procedente que el Concejo Municipal, incluya dentro del ámbito de la Situación de Emergencia a que hace referencia el Acuerdo de Concejo N° 038-2007, la construcción del dique de contención de la laguna de Tuctubamba, por la suma de S/. 950,000, el alcantarillado y obras de irrigación de Chaupi, por la suma de S/. 310,000, la adquisición de una maquinaria pesada, cargador frontal de 140 HP. por la suma de S/. 409,600.

Que asimismo, dentro del plan de operación y ejecución de la Municipalidad para el presente año, se encuentra la realización de vías de penetración, construcción de carreteras, mejoramiento y mantenimiento de caminos existentes. Así como atender con carácter de URGENCIA los servicios de limpieza ya que existen serias dificultades que afectan la continuidad de los servicios públicos locales de limpieza pública, eliminación de desmonte, recojo de maleza, entre otros, que por la carencia de equipo especializado, siendo de imperiosa necesidad adquirir maquinaria con la finalidad de atender dichos requerimientos.

Que, la carencia de maquinarias no permite que en forma eficiente, rentable y en el tiempo se ejecute lo programado, presentándose incremento de las precipitaciones fluviales en la zona, generando situaciones de extremo peligro a la población.

Estando a lo expuesto y de conformidad con los Artículos 9°, 32° y 74° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y lo previsto en los Arts. 19° a 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y artículo 116° del Decreto Supremo N° 012 y 013-2001-PCM; y demás normas pertinentes con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

Artículo 1º.- Se declare en Situación de Emergencia los servicios esenciales y la ejecución de obras de infraestructura en prevención de desastres sobrevivientes de los fenómenos climáticos que se vive de salubridad, asistencia vías de comunicación y de transporte del territorio y población afectada del DISTRITO DE BOLOGNESI, de la PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el periodo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 38-2007 de fecha 21 de junio del 2007.

Artículo 2º.- En ejecución de las acciones que corresponde adoptarse por el Estado de Emergencia a nivel del ámbito distrital de Bolognesi, declarar de urgente necesidad la adquisición de los bienes que se requieren para afrontar la situación de Emergencia que corresponde a los servicios de salubridad, asistencia, reconstrucción, reforzamiento de vías, ductos y de transporte en el territorio y para la población afectada del distrito de BOLOGNESI, de la provincia de PALLASCA, departamento de ANCASH, por el periodo precisado en el artículo primero de esta norma.

Artículo 3º.- Exonerar del proceso de selección que corresponda a la adquisición de los bienes siguientes: construcción del dique de contención de la laguna de Tuctubamba, construcción de las obras de irrigación y de alcantarillado de Chaupe, y la adquisición de un cargador frontal de 140 HP por un monto total referencial de S/. 1'650,000 nuevos soles (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS SOLES), que se efectuará conforme a los procedimientos previstos en el Art. 19° y 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con cargo a los fondos del Canon minero.

Artículo 4º.- Autorizar amplia y suficientemente al señor GABRIEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, Alcalde del Concejo Distrital de Bolognesi para realizar todas las gestiones y trámites, conducentes a la formalización y ejecución del presente Acuerdo.

Artículo 7º.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano conforme lo dispone el inciso c) del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, encargando a la Oficina de Administración la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y remitir copia del mismo y el informe que lo sustenta a la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos en la Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GABRIEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ
Alcalde

90116-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU

Exoneran de proceso de selección la adquisición de maquinaria para rehabilitación y reconstrucción de vías de comunicación y acceso del distrito de Palcazú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 029-MDP-I-2007

Iscozacín, 20 de julio de 2007.

EL CONCEJO DISTRITAL DE MUNICIPALIDAD
DE PALCAZU

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de julio del 2007, el Informe Técnico Nº 183-2007-JPRC/OATDU/MPJ-I sobre Acondicionamiento Territorial, que da cuenta sobre los graves daños causados por la fuerte precipitación pluvial (lluvias); los mismos que por el cambio climático constante han comprometido la situación de los pobladores que se encuentran gravemente afectados en su salud y en sus actividades, agrícolas y de crianza siendo necesario implementar inmediatamente acciones de apoyo social; que no se pueden cumplir por la falta de maquinaria y otros equipos que se requieren para la habilitación de las trochas carrozables y caminos de acceso, construcción de drenajes y otros de la única vía de penetración y salida, que es la carretera tramo Villa Rica, Chatarra, Palcazú; que se ha interrumpido la libre transitabilidad y acceso a los poblados de Alto Palcazú, Comunidad Nativa Siete de junio, San Cristóbal, etc., que han quedado gravemente dañadas y compromete en forma directa las actividades de los pobladores del distrito quienes han perdido sus cosechas y crianzas de ganado vacuno a falta de las vías de comunicación que se encuentran colapsadas, responsabilidad directa de la Municipalidad Distrital, tal como lo preceptúa el Art. 32º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, poniendo en grave riesgo el desarrollo de sus habitantes y la vida humana, que es el bien máximo que ha de preservarse;

Que, mediante Informe Legal Nº 001-2007-AL/MDP-I, el Jefe del departamento de Asesoría Legal ha cumplido con emitir su opinión favorable de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Técnico Nº 183-2007-JPRC/OATDU/MDP-I el jefe de acondicionamiento territorial justifica la necesidad de que se declare en situación de Urgencia la adquisición de maquinaria consistente en: un tractor oruga, Retroexcavadora, Motoniveladora, 2 Camiones Volquete y otros. Para la rehabilitación de la única vía de acceso con la que cuenta el distrito de Palcazú,

Máxime si se trata del poco tiempo que queda para la próxima temporada de lluvias y además porque en la región no se encuentra maquinaria de ningún tipo, en las entidades públicas y mucho menos existen empresas privadas que se dediquen a proveer estos equipos en alquiler, para ejecutar los trabajos señalados. Asimismo, la Municipalidad cuenta con proyectos de construcción de rellenos sanitario y de tratamiento de aguas servidas que también la acumulación de residuos sólidos viene comprometiendo la salubridad del distrito y corresponde a la Municipalidad implementar este

servicio conforme a las normas de salubridad garantizando un servicio oportuno y eficiente del recojo y tratamiento de residuos y desperdicios sólidos (basura) que han puesto en riesgo la salud de nuestros pobladores del distrito de Palcazú y centro poblados aledaños. En dicho informe solicita adquirir inmediatamente los equipos y maquinarias señalados para la atención de lo expuesto en el presente año 2007; de lo contrario advierte daños irreversibles que comprometen la vida socio-económica del distrito en su conjunto.

Que, según Decreto de Urgencia Nº 003-2007, Decreto de Urgencia Nº 006-2007 y Decreto de Urgencia Nº 025-2006, y el Acuerdo Regional que declara la situación de Emergencia en la Región de Pasco para reparar los graves daños causados por las lluvias, así como también el ejecutivo ha publicado el D.S. Nº 050-2007-PCM; D.U

Nº 018-2007 y otras normas que exoneran de los procesos de selección con la finalidad de atender las emergencias que se vienen presentando en el territorio Nacional, dispositivos que alcanzan a nuestro distrito.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos antes referidos, procede autorizar y exonerar del proceso de selección correspondiente, las adquisiciones e implementar las acciones inmediatas, por la causal prevista en el inciso c) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículo 19º, 20º, 21º y 22º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Aprobado por el D.S. Nº 083-2004-PCM y artículos 146º y 148º del reglamento de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 084-2004-PCM y los documentos del visto que forman parte integrante del presente acuerdo y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- DECLARAR EN EMERGENCIA las vías de comunicación y las actividades socio-económicas del distrito de Palcazú por el término de 90 días;

Artículo 2º.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la adquisición de la maquinaria siguiente: 1 tractor sobre orugas de 160 HP.; 1 Motonivelador de 140 HP, 1 Retroexcavadora de 90 HP, 2 Volquetes de 260 HP, para la rehabilitación y reconstrucción de las vías de comunicación y acceso colapsados del distrito de Palcazú.

Artículo 3º.- EXONERAR del proceso de selección la adquisición de la maquinaria siguiente: 1 tractor sobre orugas de 160 HP.; 1 Motonivelador de 140 HP, 1 Retroexcavadora de 90 HP, 2 Volquetes de 12 m³ de 260 HP; por un monto referencial de S/2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil nuevos soles), el mismo que se efectuará conforme a los procedimientos previstos en los Artículos 19º, 20º, 21º y 22º del texto único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, con cargo a los fondos del canon minero.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Palcazú, efectuar los trámites administrativos para la adquisición de las citadas maquinarias pesadas, en el marco de la normatividad del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano conforme lo dispone el inciso c) del Artículo 20º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, encargando a la Oficina de Administración la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y remitir copia del mismo y el informe que lo sustenta a la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos en la Ley

Artículo 6º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Asesoría Legal y demás unidades orgánicas que tengan que ver con el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO ZEHNDER KRISTEN
Alcalde

89761-1